

VERSIÓN PÚBLICA. Este documento es versión pública, en el cual se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales, asimismo la información calificada como reservada por la municipalidad de Santa Ana Norte. (art. 24 y 30 LAIP art. 12 lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

ACTA NÚMERO VEINTISEIS: En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las nueve horas del día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael . Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor

Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercera Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.-Solicitud de aprobación de documentos UCP
- 2.-Solicitud de recurso de revisión
- 3.-Solicitud de reprogramar en la PAC de Bienes Municipales
- 4.-Solicitud de reprogramación y ajuste en monto de la Unidad de Proveduría y Bodega
- 5.-Solicitud de Agregar a la PAC de la Unidad de Despacho Contribuciones
- 6.-Solicitud de Agregar a la PAC de la Unidad de Proveduría y Bodega
- 7.-Solicitud de Reprogramar a la PAC de la Unidad de Bienes Municipales
- 8.-Solicitud de ADENDA al Proceso de Licitación Competitiva
- 9.-Solicitud de contratación de personal eventual
- 10.-Solicitud de autorización de fondo de cambio para cajero
- 11.-Solicitud de apertura de cuenta bancaria para pagos en línea
- 12.-Solicitud de autorización de convenio entre el MINED y la Alcaldía
13. -Solicitud de aprobación de manual de auditoría interna y estatutos
- 14.-Solicitud de reprogramación de la PAC de la Unidad de Bienes Municipales
- 15.-Erogaciones
- 16.-Solicitud de Reintegro de fondo Circulante
- 17.-Erogaciones
- 18.-Solicitud de Ajuste de monto y Reprogramación en la PAC
- 19.-Solicitud de firma de convenio entre la Municipalidad y el Titan
- 20.-Solicitud de Reprogramar en la PAC
- 21.-Solicitud de Agregar en la PAC
- 22.-Solicitud de Priorización de las fiestas
- 23.-Solicitud de Reprogramación
- 24.-Erogaciones
- 25.-Solicitud de Ajustes y Reprogramación en la PAC
- 26.-Lectura de correspondencia

ACUERDO NÚMERO UNO:

El concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente;

II.- Que el artículo 94 del mismo Código establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto Legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia y omisión en su deber de supervisión.

IV.- Que con fecha 03 de septiembre se recibió escrito de la Lcda. ----- Jefa de la UCP, en la cual remite la correspondiente acta de recomendación por parte del Panel evaluador de Ofertas, a la Licda. ----- como delegado UCP, al Lic. ----- como evaluador legal, al Lic. ----- como evaluador financiero, a Lic. -----, Lic. -----, Sr. ----- como evaluadores técnicos y a la Ing. ----- como evaluador razonabilidad de precios, nombrados según Acuerdo Municipal número CUATRO del Acta número VEINTIUNO de fecha 31 de Julio de dos mil veinticuatro, del Proceso Ref. **LCB-005- 2024SAN COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES-SANTA ANA NORTE.**

V.- Que habiendo realizado la evaluación de la oferta presentada por las empresas: KONFI INVERSIONES S.A. DE C.V., ----- Y ----- ARTICULOS PROMOCIONALES ----- proceso B&B) Correspondiente al

LCB-005-2024SAN COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES-SANTA ANA NORTE

evaluando los aspectos legales, financieros, técnicos y económicos, establecidos en el Documento Estándar de Solicitud de Oferta, los cuales consta en el respectivo informe y recomendación, de conformidad al Art. 21, último inciso de la Ley de Compras Pública, y en la cual, los miembros designados para cada etapa han evaluado los criterios respectivos, y cumpliendo con los mismos, el Panel Evaluador de Ofertas emiten para el Concejo Municipal de Santa Ana Norte el siguiente Recomendable:

ADJUDICAR en forma total según el siguiente detalle:

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- ADJUDICAR en forma parcial según el siguiente detalle:

UNIFORMES	-----
-----------	-------

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	308	CAMISA BLANCA MANGA LARGA DE VESTIR (HOMBRE ANEXO 1 Y MUJER ANEXO 2)	\$ 26.00	\$8,008.00
2	224	CAMISA MANGA CORTA (HOMBRE ANEXO 1 Y MUJER ANEXO 2)	\$ 29.10	\$6,518.40
3	404	CAMISA TIPO POLO (HOMBRE ANEXO 01 Y MUJER ANEXO 02)	\$ 14.93	\$6,031.72
4	159	CAMISA MANGA LARGA CON BANDA REFLECTORA PARA PERSONAL SEMI OPERATIVO (MUJERES Y HOMBRE ANEXO 03)	\$ 28.31	\$4,501.29
5	441	CAMISA MANGA LARGA CON BANDA REFLECTORA PARA PERSONAL OPERATIVO (MUJERES Y HOMBRE ANEXO 06)	\$ 28.32	\$12,489.12
6	60	CAMISA MANGA LARGA PARA ELECTRICISTA (ANEXO 08)	\$ 27.47	\$1,648.20
7	80	CAMISA MANGA LARGA PARA SOLDARES (ANEXO 08)	\$ 27.47	\$2,197.60
8	56	CAMISetas MANGA CORTA PARA CARPINTEROS Y MECANICOS (ANEXO 07)	\$ 25.09	\$1,405.04
9	73	CAMISA MANGA LARGA TIPO CHAQUETA PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL. (ANEXO 12)	\$ 27.36	\$1,997.28
10	89	PANTALON DE VESTIR DAMA (ANEXO 02)	\$ 22.60	\$2,011.40
11	4	PANTALON DE VESTIR CABALLERO	\$ 24.86	\$99.44
12	219	JEANS COLOR AZUL CON CINTA REFLECTIVA PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL (ANEXO 12)	\$ 30.54	\$6,688.26
13	759	JEAN COLOR AZUL CON CINTA REFLECTIVA PARA PERSONAL OPERATIVO (HOMBRE Y MUJER ANEXO 06)	\$ 30.54	\$23,179.86
14	87	JEANS COLOR AZUL PERSONAL ADMINISTRATIVO (MUJERES ANEXO 02)	\$ 24.58	\$2,138.46
15	134	JEANS COLOR AZUL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO (CABALLERO ANEXO 01)	\$ 28.17	\$3,774.78
16	72	JEANS COLOR NEGRO (CABALLERO ANEXO 01)	\$ 31.10	\$2,239.20
17	87	PANTALON CASUAL PARA MUJER (MUJERES ANEXO 02)	\$ 24.86	\$2,162.82
18	15	TRAJE TIPO PIJAMA (PERSONAL DE SALUD MUJERES Y HOMBRES ANEXO 10)	\$ 50.35	\$755.25
19	27	JUEGO DE UNIFORMES PARA DEPORTES (CAMISETA Y PANS	\$ 35.03	\$945.81

		PARA HOMBRE Y MUJER ANEXO 09)		
20	14	CHAQUETA DE MECANICOS Y CARPINTEROS (ANEXO 07)	\$ 25.09	\$351.26
21	4	JUEGOS DE UNIFORMES CAMM ALTOS MANDOS. (ANEXO 14)	\$ 57.71	\$230.84
22	182	JUEGOS DE UNIFORMES CAMM AGENTES Y GUARDA PARQUE (HOMBRES Y MUJERES ANEXO 14)	\$ 57.71	\$10,503.22
23	186	CAMISAS TIPO POLO PARA AGENTES DEL CAMM (ANEXO 15)	\$ 14.93	\$2,776.98
24	93	GORRAS PARA EL CAMM (ANEXO 16)	\$ 6.78	\$630.54
25	73	GORRAS PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL (ANEXO 12)	\$ 8.02	\$585.46
26	21	CAMISA BLANCA PARA ORDENANZA (ANEXO 11)	\$ 22.60	\$474.60
27	365	CAMISETA MANGA LARGA SANEAMIENTO AMBIENTAL (ANEXO 12)	\$ 12.40	\$4,526.00
28	35	CHAQUETA IMPERMEABLE (ANEXO 13)	\$ 51.98	\$1,819.30
TOTAL ADJUDICADO				\$110,690.13

2.-. AUTORIZAR al Alcalde Municipal firmar el respectivo contrato

3.- Girar instrucciones a la Unidad Jurídica a elaborar el contrato correspondiente

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

II.- Que el artículo 94 del mismo Código, establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

IV. Que el Art. 22 inciso final de la LCP, establece que: Se emitirá un solo informe conteniendo la recomendación de resultado para cada proceso con base a los criterios de

evaluación previamente establecidos en los documentos de solicitud, sin embargo, en caso de deducción de responsabilidad por negligencia o incumplimiento a evaluar conforme tales criterios establecidos en los documentos de solicitud se revisará la actuación de cada miembro del PEO o evaluadores en lo pertinente y responderá cada uno según la etapa que le correspondió evaluar y en la que se detectare la negligencia o incumplimiento.

V.- Que con fecha 03 de septiembre se recibió INFORME DE EVALUACION TECNICA Y ANALISIS DE LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS por parte de la evaluadora Lcda.-----, nombrada como técnico evaluador según acuerdo municipal número DOS, acta número VEINTIOCHO, de sesión ordinaria fecha 28 de agosto de dos mil veinticuatro, del proceso de compra denominado: CONTRATACION DE SEMINARIOS PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA-MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE con número de proceso en COMPRASAL CD-016-2024SAN.

VI.- Qué como resultado de la invitación y la publicación del proceso en el portal de Compras Públicas, fue visualizado por las siguientes empresas: ----- (SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES), ASOCIACION INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE EL SALVADOR, ----- (LIZAMA AUDITORES) Y CONSULTORES Y AUDITORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.

VII.- Que, habiendo realizados la evaluación técnica, razonabilidad de precios, el técnico Evaluador de Ofertas recomienda adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Adjudicar en Forma Total a ----- por un monto de SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$680.00)

VIII.- Que según acuerdo número 2, de acta número 25, de fecha 28 de Agosto del 2024 se acordó: Nombrar como Administrador de Contrato a Lcda. ----- del proceso de compra denominado CONTRATACION DE SEMINARIOS PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA-MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE número CD-016-2024SAN.

POR TANTO, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal y considerando la recomendación del Evaluador Técnico POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.- Adjudicar en Forma Total a ----- por un monto de SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$680.00)

2.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal firmar orden de compra correspondiente.

COMUNÍQUESE. –

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO NÚMERO TRES:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 24 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;

II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

III.- Que según acuerdo número veintitrés, del acta número cuatro, de fecha dieciséis de mayo del 2024 se aprobó, 1.-Nombrar a partir de la reestructuración Municipal el programa de la siguiente manera: "Programa De Manutención Alimentaria Para Personas De Escasos Recursos Económicos, Del Municipio De Santa Ana Norte". 2.- Priorizar la carpeta técnica del proyecto social. 3.- Girar instrucciones a la Lic. -----, jefe de la Unidad de Promoción Social del Distrito de Metapán, para que formule la carpeta del proyecto. 4.-Girar instrucciones a la UCP para agregarlo a la PAC el proceso de compra, el monto quedara definido en la carpeta e iniciar el proceso de ley correspondiente.

IV.- Que según acuerdo número cinco, de acta número diecinueve de fecha diecisiete de julio del 2024 se aprobó: Carpeta técnica y Agregar a la PAC el proceso de Licitación Competitiva de PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, Código número: 242216001 para el Distrito de Masahuat, 243216001 para el Distrito de Metapán, 243216001 para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, 245216001 para el Distrito de Texistepeque, por un monto total de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 40/100 (\$336,490.40) Dólares de los Estados Unidos de América. Según el detalle en la carpeta técnica.

V.-Que los procesos de compras y contrataciones de referido proyecto, se realizarán en el marco de la Ley de Compras Públicas, a través de procesos de Licitación Competitiva o Comparación de Precios, según los umbrales establecidos en dicha ley; y el Concejo Municipal es la autoridad competente para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, de conformidad al artículo 18 de referida ley;

VI.- Que es necesario establecer criterios técnicos claros y precisos para que los materiales que se adquieran cuenten con la funcionalidad adecuada según la necesidad, que es una de las especificaciones técnicas más importantes para los trabajos que se realizaran con la municipalidad.

VII.- Que el día 05 de septiembre del 2024 se recibió nota de la Licda. -----, Jefe UCP solicitando la adenda número 1 al Proceso de Licitación competitiva LCB008-2024 SAN 8251-2024/8251-2024-P0231 denominado "COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS – SANTA ANA NORTE", debido a que se recibieron diferentes consultas por un proveedor interesado en participar y por las respuestas emitidas por las unidades solicitantes del documento de solicitud de oferta, a continuación se presenta el siguiente detalle:

Consulta lote 01: Paquetes alimenticios-Distrito de Metapán

1. Se solicita se acepte gramaje de sal yodada 400 gramos, por ser el que se comercializa en el país.

Respuesta: Con respecto a lo solicitado de 1 libra de la sal yodada, el rango puede variar entre 400gr a 454gr el cual puede ser ofertado según el tipo de sal que comercialice la empresa.

- 2. Con relación al producto azúcar se solicita se acepte bolsa de 1 kg ya que es exacto el gramaje que existe en el mercado.**

Respuesta: Con relación a lo requerido del azúcar en presentación de dos bolsas de 2 libras, se aceptarán ambas presentaciones, bolsa de dos libras o de 1 kg.

- 3. Sobre el producto cereal, les informo que el gramaje de 440 no se encuentra disponible en el mercado, solicitando por tanto se acepte cereal de 500 gramos.**

Respuesta: Con referencia al cereal de 440gr solicitado no disponible en el mercado, es aceptable el gramaje de 440gr a 500 gr.

Consulta lote 02: Paquetes alimenticios-Distrito de Masahuat

- 1. Con relación al producto azúcar se solicita se acepte bolsa de 1 kg ya que es exacto el gramaje que existe en el mercado.**

Respuesta: Con relación a lo requerido del azúcar en presentación de dos bolsas de 2 libras, se aceptarán ambas presentaciones, bolsa de dos libras o de 1 kg.

- 2. Con relación al producto arroz precocido se solicita se acepte gramaje de 1 libra, total de libras a entregar (2)**

Respuesta: Se aceptan ambas presentaciones, 1 bolsa de 2 libras o 2 bolsas de 1 libra cada una.

- 3. Respecto al producto avena mosh, se solicita se acepte gramaje de 340 gramos, por ser dicho gramaje el que se comercializa actualmente.**

Respuesta: Con relación al producto avena de hojuelas solicitado de 300gr será aceptada también la prestación 340gr.

Consulta lote 03: Paquetes alimenticios – Distrito Texistepeque

- 1. Con relación al producto azúcar se solicita se acepte bolsa de 1 kg ya que es exacto el gramaje que existe en el mercado.**

Respuesta: Con relación a lo requerido del azúcar en presentación de dos bolsas de 2 libras, se aceptarán ambas presentaciones, bolsa de dos libras o de 1 kg.

- 2. Cereal Sobre el producto cereal, les informo que el gramaje de 440 no se encuentra disponible en el mercado, solicitando por tanto se acepte cereal de 500 gramos.**

Respuesta: Con relación al producto avena de hojuelas solicitado de 300gr será aceptada también la prestación 340gr.

Consulta lote 04: Paquetes alimenticios – Distrito de Santa Rosa Guachipilín

- 1. Con relación al producto azúcar se solicita se acepte bolsa de 1 kg ya que es exacto el gramaje que existe en el mercado.**

Respuesta: Con relación a lo requerido del azúcar en presentación de dos bolsas de 2 libras, se aceptarán ambas presentaciones, bolsa de dos libras o de 1 kg.

- 2. Con respecto al aceite se solicita poder entregar botella de 750 ml, para evitar derrames o averías**

Respuesta: Se aceptan ambas presentaciones bolsa de 700 ml o botella de 750 ml.

3. Respecto al producto cereal, informarles que no se encuentra en el mercado el gramaje de 300 gramos, por lo que se pide autorizar la presentación de bolsa de 170 gramos (dos bolsas) total gramaje a presentar 340 gramos se pide aclarar si la presentación también se necesita en sabor natural

Respuesta: Se aceptan ambas presentaciones en sabor natural.

En el numeral 3. Fecha, hora límites y lugar de presentación de las ofertas, en el sentido de especificar sobre la presentación de muestras deberá **presentarse la muestra del paquete alimenticio.**

En criterio de evaluación, se solicita que se especifique el rango de calificación, para tal fin se consulta si remitirán formato o puede cada participante elaborar su propia nota donde establezca sus rangos.

No se emite formato, se deja a discreción del oferente

Respecto a la presentación de constancias sobre experiencia de contratos similares, se solicita se acepte únicamente la presentación de copia de contratos certificados o referencias fechadas 2024 dirigidas a otras instituciones.

Se acepta la presentación de dichos documentos para comprobar la experiencia en contratos similares.

Consulta:

1. Con referencia a los 4 lotes se solicita poder aclarar la cantidad exacta de paquetes por cada uno de ellos ya que según nuestro calculo son los siguientes:

DISTRITO DE METAPÁN - 7200 paquetes.

DISTRITO DE MASAHUAT - 162 paquetes.

DISTRITO DE TEXISTEPEQUE - 2,200 paquetes.

DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN - 960 paquetes.

Respuesta:

Son exactamente esa cantidad de paquetes alimenticios por cada distrito.

POR TANTO, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Compras Pública y el Código Municipal, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aprobar la Adenda número 1 del Proceso denominado: "COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS – SANTA ANA NORTE", LCB-008-2024 SAN 8251-2024/8251-2024-P0231.

COMUNÍQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CUATRO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 123 de la Ley de compras públicas establece: La institución contratante deberá exigir las garantías necesarias a los adjudicatarios y contratistas en correspondencia a la fase del procedimiento de selección o posterior a éste, debiendo ser éstas, fianzas o seguros. Además, podrán utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de obligaciones conforme lo regulado en los documentos de solicitud, siempre y cuando existan mecanismos de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, u otros elementos que permitan la eficiente utilización de los mismos. La institución podrá solicitar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución contratante podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, pagaré, prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores.

II.-Que el día 04 de Septiembre del 2024 se recibió nota presentada por la Lcda. -----, Jefe de la Unidad de Compras Públicas en la cual entrega notas remitida por las empresas OMNI MUSIC, S.A. DE C.V. e INVERSIONES ARTISTICAS, S.A. DE C.V. en la cual solicita se autorice presentar como fianza un pagaré, en relación al proceso de compra: DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO DE FOMENTO DE LA EDUCACION, CULTURA Y CIVISMO CODIGO 24200010-DISTRITO DE METAPAN.

POR TANTO, EL Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.-AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas recibir como fianza un pagaré a la empresa ----- en relación al proceso de compra denominado: DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO DE FOMENTO DE LA EDUCACION, CULTURA Y CIVISMO CODIGO 24200010-DISTRITO DE METAPAN.

2.-AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas recibir como fianza un pagaré a la empresa ----- en relación al proceso de compra denominado: DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO DE FOMENTO DE LA EDUCACION, CULTURA Y CIVISMO CODIGO 24200010-DISTRITO DE METAPAN.

COMUNÍQUESE.

ACUERDO NÚMERO CINCO:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 119 establece: En caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de consultoría, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo. Las instituciones deberán publicar el expediente y la evaluación en COMPRASAL al notificar el resultado para garantizar el acceso del derecho de vista de expediente.

II.- Que El Reglamento de la Ley de Compras Públicas en su Art. 70 establece: Este recurso se interpondrá por escrito debidamente fundado y contendrá los siguientes requisitos: 1. Nombre de la autoridad o funcionario al que se dirige; 2. Nombre y generales del recurrente, domicilio y lugar o medio técnico para recibir notificaciones y, en su caso, el nombre y generales de la persona que le represente; 3. Acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho en que se funda; 4. Lugar y fecha; y, 5. Firma del peticionario. El recurso podrá interponerse personalmente por los interesados o por medio de representante. Para su presentación se podrá hacer uso de cualquiera de los medios tecnológicos que permita la Ley.

III.- Que en fecha 29 de agosto del corriente año se notificó resultado de adjudicación del proceso denominado: "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES-DISTRITO DE METAPAN", con numero CPB-036-2024SAN-MET/8251-2024-P0127.

IV.- Que en fecha 02 de septiembre de 2024 fue interpuesto Recurso de Revisión por parte de la empresa-----, sin embargo, de la lectura del escrito de revisión presentado, se advierte que no se ha cumplido con uno de los requisitos establecidos en el Art. 70 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, específicamente el indicado en el numeral 4 de la mencionada norma, por lo que es necesario que se subsane.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Art. 126 Inc. 2º de la Ley de Procedimientos Administrativos y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal ACUERDA:

PREVENIR a la sociedad -----, para que, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva, subsane la omisión del requisito establecido en el Art. 70 numeral 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y proceda a exponer las razones de hecho y de derecho en que se funda su recurso de revisión. COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO SEIS:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número 28, del acta número 5, de fecha 24 de mayo del 2024, se Aprobó el Plan Anual de Compras (PAC) del Municipio de Santa Ana Norte para el ejercicio de mayo a diciembre del 2024.

IV.- Que se recibió nota del Jefe de Mantenimiento de Bienes Municipales, -----, con fecha 04 de septiembre del corriente año en la cual manifiesta que para darle mantenimiento al estadio -----, proponen hacer las compras de materiales para las reparaciones por medio de la cuenta BIENES MUNICIPALES, ya que actualmente contamos con el presupuesto para hacer dichas compras. Las obras incluyen: 1. Reparación de baños, paredes de tabla roca y cielo falsos. 2. Enchape con cerámica en distintas áreas. 3. Reparaciones eléctricas generales. 4. Reparaciones hidráulicas. 5. Señalización de áreas, etc. Por lo que solicita al Concejo municipal de la manera más atenta REPROGRAMAR en la PAC el proceso COMPRA PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO ESTADIO JORGE EL CALERO SUAREZ para poder realizar la reprogramación, y poder hacer las compras de materiales necesarias para reparar las áreas que están deterioradas en dicho estadio. Monto total de presupuesto del proceso: \$16,909.75; Mes a reprogramar: Septiembre; Método de compra: Comparación de Precios.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal ACUERDA:

1.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de REPROGRAMAR el proceso denominado “Compra para Obras De Mantenimiento Estadio Jorge El Calero Suarez”, a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,909.75), el cual se iniciará en el mes de septiembre 2024.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial para ingresar las modificaciones al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO SIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. La actualización de la Planificación procede en casos como: a. Cambios en los plazos estimados para la ejecución de los procesos de compra, b. Aumento o reducción de los montos presupuestados para obras, bienes y servicios previamente establecidos, c. Inclusión de los nuevos procesos de compra, posterior al plazo máximo de la publicación de la PAC y d. Cambios en las solicitudes de necesidades ingresadas. Las Unidades financieras verificarán en todo momento los recursos presupuestarios asignados a las unidades solicitantes. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que el día 03 de septiembre del 2024, se recibió nota de -----, Encargada de Proveduría y Bodega, en la cual solicita, reprogramación de los siguientes procesos: Materiales e Instrumentos de uso médico. Herramientas repuestos y accesorios para dependencias de Gerencia Administrativa. Materiales eléctricos para las dependencias de la Gerencia Administrativa, los cuales estaban inicialmente programados para el mes de agosto en la PAC Y tras revisar los requerimientos se ha determinado que los montos de algunos de estos procesos han quedado significativamente reducidos debido a la falta de solicitudes de todas la unidades previstas, por lo que se solicita se haga una reprogramación para el mes de septiembre y se modifique los montos de dichos procesos.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de modificar el monto presupuestado y reprogramar para el mes de septiembre según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Método de compra	Monto original	Monto actual	Mes programado	Mes solicitado
Materiales e instrumentos de uso médico	Comparación de precios	\$2,242.25	\$218.00	agosto	septiembre
Herramientas, repuestos y accesorios para dependencias de Gerencia Administrativa	Comparación de precios	\$1,072.00	\$218.00	agosto	septiembre
Materiales eléctricos para las dependencias de la Gerencia Administrativa	Comparación de precios	\$495.75	\$253.00	agosto	septiembre

2.- GIRAR instrucciones a Rosmary Recinos Flores, Encargada de Proveduría y Bodega, como unidad solicitante y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO OCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que el día 03 de Septiembre del 2024 se recibió nota por parte de Lcdo. Rene Argueta, Primer Regidor Propietario de Santa Ana Norte en la solicita agregar al Plan Anual de Compras el proceso denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA CONTRIBUCION A LA ADESCO DE LAS COMUNIDADES CASERIO SAN MARCOS CANTON BELEN GUIJAT_CASERIO LA ISLA CANTON LA ISLA_CASERIO LA JUNTITA CANTON LA ISLA_CASERIO CERRO QUEMADO CANTON LAS PIEDRAS Y CASERIO LOS LLANITOS Y BUENA VISTA CANTON SANTA RITA-DISTRITO DE METAPAN para el mes de Septiembre por un monto de \$4,744.00.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de agregar, en el mes de Septiembre de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método	Monto
DIFERENTES ADQUISICIONES PARA CONTRIBUCION A LA ADESCO DE LAS COMUNIDADES CASERIO SAN MARCOS CANTON BELEN GUIJAT_CASERIO LA ISLA CANTON LA ISLA_CASERIO LA JUNTITA CANTON LA ISLA_CASERIO CERRO QUEMADO CANTON LAS PIEDRAS Y CASERIO LOS LLANITOS Y BUENA VISTA CANTON SANTA RITA-DISTRITO DE METAPAN	SEPTIEMBRE	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$4,744.00

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO NUEVE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión

mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que el día 03 de Septiembre del 2024 se recibió nota por parte de la Lcda. -----, Encargada de Proveduría y Bodega en la cual solicita agregar al Plan Anual de Compras el proceso denominado SERVICIO DE DECORACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EVENTO DE CLAUSURA DE LOS CURSOS REGULARES, DISTRITO DE METAPÁN para el mes de Septiembre por un monto de \$960.00, para el evento de clausura de los cursos regulares de computación, inglés y dibujo, que se están desarrollando en la Unidad de Formación Técnica y Vocacional del Distrito de Metapán.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de agregar, en el mes de Septiembre de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método	Monto
SERVICIO DE DECORACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EVENTO DE CLAUSURA DE LOS CURSOS REGULARES, DISTRITO DE METAPÁN	SEPTIEMBRE	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$960.00

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia Administrativa y Desarrollo Social para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

COMUNÍQUESE. -

ACUERDO NÚMERO DIEZ:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 24 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;

II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

III.- Que según acuerdo número diecinueve, del acta número dos, de fecha doce de Enero del 2024 se aprobó, la priorización del proyecto de Instalación eléctrica domiciliar en baja tensión para familias de escasos recursos, en el Municipio de Santa Ana Norte, 2024 y se Giraron instrucciones a la Unidad de Ingeniería Eléctrica para la elaboración de la carpeta técnica de dicho.

IV.- Que según acuerdo número 32 de acta número 20 de fecha 24 de julio del 2024 se aprobó: Carpeta técnica y Agregar a la PAC el proceso de Licitación Competitiva de diferentes adquisiciones el proyecto instalación eléctrica domiciliar en baja tensión para familias de escasos recursos código 24200011-Santa Ana Norte por un monto de \$109,183.00. Según el detalle a presentarse en la carpeta técnica.

V.-Que los procesos de compras y contrataciones de referido proyecto, se realizarán en el marco de la Ley de Compras Públicas, a través de procesos de Licitación Competitiva o Comparación de Precios, según los umbrales establecidos en dicha ley; y el Concejo Municipal es la autoridad competente para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, de conformidad al artículo 18 de referida ley;

VI.- Que es necesario establecer criterios técnicos claros y precisos para que los materiales que se adquieran cuenten con la funcionalidad adecuada según la necesidad, que es una de las especificaciones técnicas más importantes para los trabajos que se realizaran con la municipalidad.

VII.-Que el día 03 de septiembre del 2024 se recibió nota del Ing. -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica solicitando la adenda número 1 al Proceso de Licitación competitiva LCB-007-2024SAN/8251-2024-P0232 denominado Diferentes adquisiciones para el proyecto instalación eléctrica domiciliar en baja tensión para familias de escasos recursos, debido a que se recibió nota de parte de uno de los participantes donde expresa inconsistencia en las especificaciones de algunos ítems del documento de solicitud de oferta, a continuación se presenta el siguiente detalle:

LOTE	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN BIENES SOLICITADOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
42	42	UNIDAD	CABLE	THHN #10 COLOR NEGRO 500 MTS Y THHN #10 COLOR BLANCO 500 MTS	1350
43	43	UNIDAD	CABLE	THHN #12 COLOR NEGRO 2500 MTS Y THHN #12 COLOR BLANCO 2500 MTS	6750
45	45	UNIDAD	CABLE	THHN #8 COLOR NEGRO 700 MTS, THHN #8 COLOR BLANCO 700 MTS Y THHN #8 COLOR VERDE 300 MTS.	2295

Lo marcado con color amarillo son las correcciones que se realizarán al DSO para poder cuadrar con la cantidad total de material solicitado. Por lo tanto, quedaría de la siguiente manera:

LOTE	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN BIENES SOLICITADOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
42	42	UNIDAD	CABLE	THHN #10 COLOR NEGRO 675 MTS Y THHN #10 COLOR BLANCO 675 MTS	1350

43	43	UNIDAD	CABLE	THHN #12 COLOR NEGRO 3375 MTS Y THHN #12 COLOR BLANCO 3375 MTS	6750
45	45	UNIDAD	CABLE	THHN #8 COLOR NEGRO 945 MTS, THHN #8 COLOR BLANCO 945 MTS Y THHN #8 COLOR VERDE 405 MTS.	2295

POR TANTO, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Compras Pública y el Código Municipal, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Aprobar la Adenda número 1 del Proyecto denominado instalación eléctrica domiciliar en baja tensión para familias de escasos recursos código 24200011-Santa Ana Norte.

COMUNÍQUESE. =

ACUERDO NÚMERO ONCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.-Que el día 03 de septiembre del 2024 se recibió nota de la Ing. -----, solicitando la contratación de ----- de manera eventual con el cargo de ordenanza, por el periodo de 3 meses a partir del 09 de septiembre, devengando un salario mensual de \$400.00 dólares de los Estados Unidos de América, quien estará bajo la supervisión del jefe de la Unidad de Protección de Animales de Compañía.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1. Autorizar la contratación de ----- de manera eventual para el Distrito de Metapán, por un periodo comprendido de 3 meses a partir del 09 de septiembre al 07 de Diciembre del 2024, devengando un salario mensual de \$400.00 dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán, para que elabore contrato de forma eventual del 09 de Septiembre al 07 de Diciembre del 2024 de la siguiente persona y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.-Nombrar al Licdo. -----, como encargada de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar la asistencia del personal.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,407.00)** valor de pago de planilla del trabajador eventual y contribuciones patronales, para cumplir con las actividades encomendadas que ejecuta la municipalidad, en las diferentes Unidades, correspondiente al periodo del 09 de septiembre al 07 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,200.00)**, al código 51502 la cantidad de **CIENTO CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$105.00)**, y al código 51402 la cantidad de **CIENTO DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$102.00)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal vigente del distrito de Metapán.

5.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE. -

ACUERDO NÚMERO TRECE:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que se recibió nota de la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte, Licda. -----, con fecha 27 de agosto del corriente año, en la cual manifiesta la necesidad institucional de modernización para la realización de compras y pagos en línea, y en sintonía con los métodos de compra emitidos por la DINAC, la cual contiene procedimientos especiales: tales como método de compra en línea, por catálogo electrónico de convenio marco y subasta electrónica inversa. Métodos que en cualquier momento podrían ser utilizados por la Municipalidad, según vayan siendo habilitadas por la DINAC. Con el objetivo de garantizar que estos métodos más ágiles y modernos, pueda ser utilizados por la administración municipal por lo cual solicita: ADQUIRIR UNA T ARJETA DE DEBITO, para realizar pagos en línea, siempre y cuando el Concejo Municipal lo autorice, en esta cuenta se mantendrá con un saldo mínimo de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (\$25.00), y al momento realizar un pago con ella, se le trasladara únicamente el monto que se necesita para la compra, para garantizar que no exista la posibilidad de ser objeto de estafa o hurto interno o externo.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA:

1.- AUTORIZAR a la tesorera Municipal de Santa Ana Norte, a apertura cuenta bancaria, en Banco Hipotecario de El Salvador. La cual se denominará: DISTRITO DE METAPAN/COMPRAS EN LINEA/ FONDOS PROPIOS. Por el monto de VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$25.00), de la cuenta Número 0050003666 FONDO GENERAL MUNICIPAL/FONDOS PROPIOS.

2.-NOMBRAR como refrendarios a los Señores -----, ----- Para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal. Siendo indispensable la firma del Dr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, alcalde Municipal y la de la tesorera ----- Los cheques constaran de tres firmas. Comuníquese al Banco Hipotecario de El Salvador.

3.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte, a realizar las gestiones para adquirir una Tarjeta de Débito de la cuenta relacionada en el romano I de este acuerdo.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CATORCE:

El concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 numeral 4 establece que compete a los Municipios: La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

II.- Que el artículo 4 numeral 10 establece que compete a los Municipios: la regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley; (7)

III.- Que el artículo 30 numeral 11 del Código Municipal establece: que es una facultad del Concejo emitir los acuerdos de cooperación con otros Municipios o instituciones.

IV.-Que el día 28 de agosto del 2024 se recibió nota de la Ingeniera -----, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente del Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, solicitando que con el afán de apoyar las comunidades del Municipio de Santa Ana Norte, se han realizado los trámites para la firma del “Convenio entre El Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de a Educación, la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, la Asociación de Desarrollo Comunal Fe y Esperanza en el Caserío Lagunetas, Cantón Cuiyiscat del Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana y el Centro Escolar del Caserío Lagunetas, Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa ana

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Girar instrucciones a la Unidad Jurídica para que en coordinación con la Lcda. ----- asesora jurídica de Santa Ana Norte, elaboran el convenio entre el Estado y Gobierno de Le Salvador en el ramo de educación, la Municipalidad de Santa Ana Norte-Distrito de Metapán, La Asociación de Desarrollo Comunal Fe y Esperanza en el Caserío Lagunetas, Cantón Cuiyiscat, del Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana y el Centro Escolar del Caserío de Lagunetas del Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana.

2.-Autorizar al señor alcalde a firmar el respectivo convenio.

Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO QUINCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que el artículo 27 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental establece: El Responsable de Auditoría Interna debe elaborar el estatuto de auditoría interna y sus modificaciones. La aprobación de lo anterior corresponde a la Máxima Autoridad.

II.-Que el artículo 203 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental establece: Para la aplicación de las presentes Normas, la Corte, emitirá con carácter general, el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, para que las unidades de auditoría

interna de las entidades y organismos del sector público, elaboren su manual, de acuerdo a sus necesidades.

III.- Que el artículo 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable: 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; 2) En la transparencia de la gestión; 3) En la confiabilidad de la información; y, 4) En la observancia de las normas aplicables.

IV.- Que el artículo 34 en su inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias.

V.- Que el artículo 35 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: La unidad de auditoría interna tendrá plena independencia funcional. No ejercerá funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones dentro de la entidad.

VI.- Que el artículo 27 de las Normativas de Auditoría Interna Gubernamental establece: El Responsable de Auditoría Interna debe elaborar el estatuto de auditoría interna y sus modificaciones. La aprobación de lo anterior corresponde a la Máxima Autoridad.

VII.- Que el día 02 de Septiembre del 2024 se recibió nota del Licdo. -----, Auditor Interno en la cual solicita aprobación del Manual de Auditoría Interna y el Estatuto de Auditoría Interna de esta institución, los cuales han sido elaborados en cumplimiento de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y del plan anual de trabajo correspondiente al año 2024, así mismo remito informe de avance de cumplimiento del plan de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el Decreto número tres que contiene lo siguiente:

- a) Manual de Auditoría Interna Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte.
- b) Estatuto de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte.

COMUNÍQUESE. -

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de

Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que el día 02 de Septiembre del 2024 se recibió nota por parte del Sr. -----, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales en la cual solicita se le autorice agregar para el mes de Octubre en el Plan Anual de Compras la compra de materiales que son necesarios en la Unidad por un el monto de \$46,046.80.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR, en el mes de Octubre de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

PROCESO	METODO DE CONTRATACIÓN	MES	MONTO
COMPRA DE MATERIALES DE PVC, PRODUCTOS QUIMICOS, CALZADO, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERBICIDAS Y FERTILIZANTES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA DESINFECTANTE Y OTRO-DISTRITO DE METAPÁN	COMPARACION DE PRECIOS	OCTUBRE	\$ 46,046.80

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

COMUNÍQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al artículo 4, numeral 4 del Código Municipal, Compete a los Municipios la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

II.- Que la Asamblea Legislativa emitió Decreto Número 1018, que contiene la interpretación auténtica del artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, en la cual expresa que deberá entenderse que el término promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo;

III.- Que el artículo 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, ejercicio financiero fiscal dos mil veinticuatro, establecen que podrá colaborar económicamente con la Asociación Deportivas de Metapán; fomentado con ello la cultura y el deporte;

IV.- Que según acuerdo número 38 de acta número 68 de fecha 8 de diciembre de 2023 se aprobó: la solicitud realizada por la Asociación Deportiva Isidro Metapán, para apoyar la promoción al deporte, por la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$319,999.92), para ser entregada en doce cuotas mensuales, cada una con un valor de \$26,666.66; previa liquidación de fondos de conformidad a las reglas establecidas por la municipalidad;

V.- Que con fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés se suscribió “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Metapán, Departamento de Santa Ana y la Asociación Deportiva Isidro Metapán” correspondiente al ejercicio 2024 , en la cual se establecen los compromisos de ambas partes y dentro del cual se establece como condición para la aportación municipal a la Asociación Deportiva Isidro Metapán, que estas procederán siempre y cuando presente sus liquidaciones en tiempo y forma establecida.

VI.- Que según acuerdo número 21, del acta número 11, de fecha 13 de junio del 2024 se aprobó: la solicitud realizada por la Asociación Deportiva Isidro Metapán, para apoyar la promoción al deporte, por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,000.00) para ser entregadas en seis cuotas mensuales cada una, previa liquidación de fondos de conformidad a las reglas establecidas por la municipalidad.

VII.- Que con fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro de suscribió “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán Departamento de Santa Ana y Asociación Deportiva Isidro Metapán” correspondiente al ejercicio 2024, en la cual se establecen los compromisos de ambas partes y dentro del cual se establece como condición para la aportación municipal a la Asociación Deportiva Isidro Metapán, que estas procederán siempre y cuando presente sus liquidaciones en tiempo y forma establecida.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- EROGAR la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,666.66) a favor de ASOCIACIÓN DEPORTIVA ISIDRO METAPÁN, en concepto de pago por contribución para el deporte correspondiente al mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, según recibo N°000260. Aplicando dicho gasto al código 56303 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente del Distrito de Metapán, autorizando a tesorería a realizar el pago correspondiente con FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, se instituye que dentro de las competencias del municipio está la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

II.- Que el artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, establece como una obligación de los Concejos Municipales el de Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos

naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;

III.- Que uno de los objetivos comunes y complementarios es el desarrollo del baloncesto y que, por tanto, la colaboración interinstitucional permitirá aprovechar al máximo sus potenciales intervenciones a favor de una cultura de baloncesto de los habitantes del Distrito de Metapán.

IV.- Que según acuerdo número cinco de acta número veintidós de fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro se suscribió “CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE Y FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONCESTO” para el torneo Clausura 2024 de la Liga Mayor de baloncesto, por un monto de SESENTA Y OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$68,000.00) los cuales se aportarán a través de 4 cuotas mensuales de DIECISIETE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$17,000.00) cada una.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- EROGAR la cantidad de **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$17,000.00)** a favor de **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONCESTO**, en concepto de pago por contribución a la Federación Salvadoreña de Baloncesto (FESABAL), correspondiente al mes de agosto del 2024; según recibo N°3776. Aplicando dicho gasto al código 56303 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente del distrito de Metapán, autorizando a tesorería a realizar el pago correspondiente con **FONDOS PROPIOS**.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que el Art. 9 del Reglamento para la creación, manejo y liquidación del fondo circulante de caja chica de la Municipalidad de Texistepeque, sientan las bases para la creación y manejo de Fondos Circulantes en unidades que lo requieran.

III.- Que el Artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece que el fondo circulante de caja chica servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales electrónicos, bienes de uso y consumo diversos, servicio de correo, viáticos por comisiones internas, pasajes al interior, mantenimiento y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimiento y reparación de vehículos, combustible(gasolina) para motosierra, moto guadañas, maquinas apodadoras, etc. Y demás compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.

IV.- Que el artículo número 26 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACION DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece: para las liquidaciones y solicitudes de reembolso deberá considerarse lo siguiente:

a) Las solicitudes de reembolso deberán solicitarse al tesorero de la municipalidad, cuando se haya agotado un máximo del 60% del fondo circulante de caja chica, con el propósito de que siempre exista disponibilidad de fondos, mientras está en trámite el reintegro de los gastos anteriores. b) al finalizar el mes y no hubiese agotado el porcentaje antes mencionado, deberá elaborarse y solicitarse el reintegro, por los gastos efectuados, para efectos que las unidades de presupuesto y contabilidad efectúen las provisiones y el gasto quede registrado contablemente en el mes correspondiente; además, para que tesorería pueda emitir los comprobantes de retención del 1% de IVA y enterar los impuestos correspondientes al Ministerio de Hacienda.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- EROGAR la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,493.02)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 01 al 23 de agosto del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo número 26 del Reglamento para la Creación, Administración y Liquidación del Fondo Circulante de Caja Chica. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

a) Gasto por Código:

LINEA0101		
Codigo	CONCEPTO	VALOR
54101	Productos Alimenticios para Personas	\$13.50
54105	Productos de Papel y Cartón	\$102.90
54107	productos quimicos	\$175.07
54110	lcombustibles y lubricantes	\$23.95
54111	Materiales no metalicos	\$258.95
54112	materiales metalicos	\$103.09
54114	materiales de oficina	\$96.05
54115	material Informatico	\$10.00
54118	herramientas repuestos y accesorios	\$1,511.25
54119	materiales electricos	\$29.75
54199	bienes de uso y consumo diversos	\$58.51
54301	mantenimiento y reparacion de bienes muebles	\$110.00
	TOTAL	\$2,493.02
	TOTAL RENTA	\$9.73
	total de IVA	\$14.02
	TOTAL	\$2,469.27
Distrito de Texistepeque, 01 al 23 de agosto 2024		

b) Gasto por Proveedor:

PROVEEDOR	NOMBRE COMERCIAL	VALOR
-----	-----	\$1,453.00
-----	-----	\$180.00

-----	-----	\$13.50
-----	-----	\$96.05
-----	-----	\$491.97
-----	-----	\$27.00
-----	-----	\$118.60
-----	-----	\$20.40
-----	-----	\$92.50
TOTALES		\$2,493.02

2.-Se autoriza a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,469.27)** de gastos de baja cuantía a nombre de -----, Encargado del Fondo Circulante.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que se ha recibido escrito del Ing. -----, Director de Distrito de Texistepeque, municipio de Santa Ana Norte, presentando factura de consumidor final N°307 emitida por la ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) por el uso del relleno sanitario por el Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, por el periodo del 01 al 29 de agosto de 2024, por un total de 118.23 toneladas métricas a un costo de \$20.34 por tonelada recibida, haciendo un monto

total de DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO 80/100 (\$2,404.80) Dólares de los Estados Unidos de América.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la erogación de DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO 80/100 (\$2,404.80) Dólares de los Estados Unidos de América, para el pago de la factura N°307 a nombre de la ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) por el uso de relleno sanitario por el Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, por el periodo del 01 al 29 de agosto de 2024, por un total de 118.23 toneladas métricas a un costo de \$20.34 por tonelada, pago que se autoriza realizar a la Tesorera Municipal -----, Aplicando dicho gasto a la línea 0301 del código 54399, con cargo presupuestario al Distrito de Texistepeque.

2.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes DESECHOS SOLIDOS 2024 de la cuenta bancaria número -----.

3.- GIRAR instrucciones a la Tesorera Municipal para que realice la respectiva erogación.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. La actualización de la Planificación procede en casos como: a. Cambios en los plazos estimados para la ejecución de los procesos de compra, b. Aumento o reducción de los montos presupuestados para obras, bienes y servicios previamente establecidos, c. Inclusión de los nuevos procesos de compra, posterior al plazo máximo de la publicación de la PAC y d. Cambios en las solicitudes de necesidades ingresadas. Las Unidades financieras verificarán en todo momento los recursos presupuestarios asignados a las unidades solicitantes. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que con nota de fecha 02 de septiembre del 2024, del Ing. -----, Director Distrito de Texistepeque, en la cual solicita modificación del Plan Anual

de Compras 2024, la cual consiste en reprogramación en la PAC de los procesos: ADQUISICION DE MATERIALES Y ARTICULOS DE OFICINA USO ADMINISTRATIVO DE LAS UNIDADES-DISTRITO DE TEXISTEPEQUE y ADQUISICION DE MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA PARA USO ADMINISTRATIVO DE LAS UNIDADES-DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, para el mes de septiembre 2024, los cuales estaban programados para el mes de junio, así mismo solicita modificar en la PAC el monto de dichos procesos y el método de compra, además solicita para el proceso ADQUISICION DE PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES VEHICULOS ADMINISTRATIVOS-DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, reprogramar para el mes de septiembre del 2024, el cual estaba programado para el mes de agosto.

POR TANTO, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de modificar el monto presupuestado, el método de contratación y reprogramar para el mes de septiembre según solicitud del Distrito de Texistepeque, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Método programado	Método solicitado	Mes programado	Mes solicitado	Monto inicial	Monto actualizado
Adquisición de materiales y artículos de oficina uso administrativo de las unidades-Distrito de Texistepeque	Catalogo electrónico	Comparación de precios	Junio	Septiembre	\$5,000.00	\$794.85
Adquisición de materiales y artículos de papelería para uso administrativo de las unidades-Distrito de Texistepeque	Catalogo electrónico	Comparación de precios	Junio	Septiembre	\$5,000.00	\$1,734.25

2.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de reprogramar para el mes de septiembre según solicitud del Distrito de Texistepeque, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes programado	Mes solicitado
Adquisición de primas y gastos de seguros de bienes vehículos administrativos-Distrito de Texistepeque	agosto	septiembre

3.- GIRAR instrucciones al Distrito de Texistepeque, como unidad solicitante y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 31 en su numeral 6 y 8 de del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad. Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;

II.- Que el día 05 de Septiembre del 2024 se recibió nota del Ing. -----, Director del Distrito de Texistepeque, solicitando se pueda autorizar al Alcalde Municipal para firmar convenio de cooperación entre la Municipalidad de Santa Ana Norte, Distrito de Texistepeque, Departamento de Santa Ana y la Asociación Club Deportivo Titán por un monto de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,000.00) para el torneo apertura comprendido de Septiembre a Diciembre 2024 cancelándose por cuatro cuotas por el monto de \$1,000.00 mensual y para el torneo clausura 2025 por un monto de SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00) comprendido de Enero a Julio 2025 cancelándose por siete cuotas por el monto de \$1,000.00 mensual.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar al Alcalde Municipal de Santa Ana Norte a firmar convenio de cooperación el TORNEO APERTURA para los meses de septiembre a diciembre del 2024, entre la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte Distrito de Texistepeque y la Asociación Club Deportivo Titán por un monto de UN CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,000.00), cancelándose por cuatro cuotas mensuales de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00), y para TORNEO CLAUSURA 2025 para los meses de enero a julio del 2025 por un monto de SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00) cancelándose por siete cuotas mensuales de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00). Todos los pagos serán realizados previa presentación de recibo.

2.- Autorizar a la Unidad de Presupuesto a realizar la correspondiente reprogramación presupuestaria según el siguiente detalle:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:							
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS						
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES MUEBLES	2	0101	2	000	\$4000.00	
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:							
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						
56303	A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO						\$ 4000.00
TOTALES						\$ 4000.00	\$ 4000.00

3.- Girar instrucciones a la Licda. ----- Asesora Jurídica de Santa Ana Norte para elaborar el respectivo convenio en coordinación con la Unidad Jurídica del Distrito de Metapán.

COMUNÍQUESE. -

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. La actualización de la Planificación procede en casos como: a. Cambios en los plazos estimados para la ejecución de los procesos de compra, b. Aumento o reducción de los montos presupuestados para obras, bienes y servicios previamente establecidos, c. Inclusión de los nuevos procesos de compra, posterior al plazo máximo de la publicación de la PAC y d. Cambios en las solicitudes de necesidades ingresadas. Las Unidades financieras verificarán en todo momento los recursos presupuestarios asignados a las unidades solicitantes. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que con nota de fecha 02 de septiembre del 2024, del Sr. -----, Director de Distrito Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita modificación del Plan Anual de Compras (PAC) 2024, la cual consiste en reprogramación del proceso ADQUISICION DE PAPELERIA Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL DISTRITO SANTA ROSA GUACHIPILIN, para el mes de septiembre del 2024, el cual estaba programado para el mes de agosto 2024.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de reprogramar para el mes de septiembre según solicitud del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes programado	Mes solicitado	Monto
Adquisición de papelería y materiales de oficina para el Distrito Santa Rosa Guachipilín	agosto	septiembre	\$1,139.86

2.- GIRAR instrucciones al Distrito de Santa Rosa Guachipilín, como unidad solicitante y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que el día 03 de Septiembre del 2024 se recibió nota por parte de la Sr. -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín en la cual solicita agregar al Plan Anual de Compras el proceso denominado COMPRA DE ATAUDES Y SERVICIO DE VELACION PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN para el mes de Septiembre por un monto de \$2,500.00, lo cual será utilizado del Fondo Municipal.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de agregar, en el mes de Septiembre de 2024, según solicitud del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método	Monto
COMPRA DE ATAUDES Y SERVICIO DE VELACION PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN	SEPTIEMBRE	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$2,500.00

2.- GIRAR instrucciones al Distrito de Santa Rosa Guachipilín, como unidad solicitante y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNÍQUESE. -

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el código Municipal en su Artículo 4, Numeral 4 establece que compete a la Municipalidad: la promoción y de la Educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y las artes.

II.- Que en el mes de febrero se celebran las fiestas patronales en Honor a la Virgen de Santa Rosa de Lima.

III.- Que, a nuestros contribuyentes, por cada prestación de servicios se les cobra el 5% en concepto de Fiestas Patronales, viéndonos obligados a devolver lo cobrado en eventos Socio Culturales, Recreativos y deportivos para niños, jóvenes y adultos.

IV.- Que este Concejo, como parte de la tradición, celebrará las fiestas patronales el próximo año, por lo cual es necesario la formulación de la carpeta técnica de la celebración de las fiestas Tradicionales, patronales y Cívicas del Distrito de Santa Rosa de Lima.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA:

1.- PRIORIZAR el proyecto “Celebración de las Fiestas Tradicionales, Patronales y Cívicas del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, para el año 2025”

2.-GIRAR instrucciones a Nahum Hernández Flores, Encargado de Presupuesto del Distrito de Santa Rosa Guachipilín para que formule la Carpeta Técnica del proyecto “Celebración de las Fiestas Tradicionales, Patronales y Cívicas del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, para el año 2025”.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número 28, del acta número 5, de fecha 24 de mayo del 2024, se Aprobó el Plan Anual de Compras (PAC) del Municipio de Santa Ana Norte para el ejercicio de mayo a diciembre del 2024.

IV.- Que se recibió nota del Director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín en la cual solicita REPROGRAMAR proceso de compra para el mes de septiembre, que estaba programado para el mes de octubre.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal ACUERDA:

1.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de REPROGRAMAR el proceso denominado “Mobiliario para diferentes unidades de la Municipalidad”, a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de CINCO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00), el cual se iniciará en el mes de septiembre 2024, según solicitud del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Solicitante del Distrito de Santa Rosa Guachipilín para ingresar las modificaciones al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el día 04 de septiembre de 2024 se ha recibido nota del Sr. -----, Director de Distrito de Masahuat, ANEXANDO factura emitida por parte de la ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) por servicio de disposición final de desechos, del periodo del 05 al 28 de agosto de 2024 por un total de 17.50 toneladas métricas a un costo de \$20.34 por tonelada recibida, haciendo un monto total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$355.95); según factura de consumidor final N°298.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la erogación de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$355.95), para el pago de la factura N°298 emitida por la ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) por servicio de disposición final de desechos, del periodo del 05 al 28 de agosto de 2024 por un total de 17.50 toneladas métricas a un costo de \$20.34 por tonelada recibida, pago que se

autoriza realizar a la Tesorera Municipal -----, aplicando dicho gasto a la línea 0101 del código 54399, de la cuenta bancaria número 200536258 FONDO GENERAL MUNICIPAL/ FONDOS PROPIOS, con cargo presupuestario al Distrito de Masahuat.

2.- GIRAR instrucciones a la Tesorera Municipal para que realice la respectiva erogación.

COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. La actualización de la Planificación procede en casos como: a. Cambios en los plazos estimados para la ejecución de los procesos de compra, b. Aumento o reducción de los montos presupuestados para obras, bienes y servicios previamente establecidos, c. Inclusión de los nuevos procesos de compra, posterior al plazo máximo de la publicación de la PAC y d. Cambios en las solicitudes de necesidades ingresadas. Las Unidades financieras verificarán en todo momento los recursos presupuestarios asignados a las unidades solicitantes. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que con nota de fecha 04 de septiembre del 2024, del Sr. Samuel de Jesús Rivas Mejía, Director de Distrito de Masahuat, en la cual solicita modificación del Plan Anual de Compras 2024, la cual consiste en reprogramación de los procesos: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ARTÍCULOS DE CONSUMO PARA EL DISTRITO DE MASAHUAT y SUMINISTRO DE GARRAFAS DE AGUA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE MASAHUAT, para el mes de septiembre del 2024, los cuales estaban programados para iniciarlos en el mes de agosto, además solicita para el proceso COMPRA DE EQUIPOS INFORMATICOS-DISTRITO DE MASAHUAT modificación en la PAC del monto asignado siendo este \$10,580.00, debido a que la cotización recibida es por la cantidad de \$10,527.75, por el método de comparación de precios y reprogramar para iniciarlo en el mes de septiembre 2024, el cual estaba programado para el mes de julio, por lo que se pide la aprobación del nuevo monto y reprogramar para el mes de septiembre del 2024.

POR TANTO, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de reprogramar para el mes de septiembre según solicitud del Distrito de Masahuat, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes programado	Mes solicitado
Adquisición de productos de limpieza y artículos de consumo para el Distrito de Masahuat	agosto	septiembre
Suministro de garrafas de agua para las dependencias del Distrito de Masahuat	agosto	septiembre

2.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de modificar el monto presupuestado y reprogramar para el mes de septiembre según solicitud del Distrito de Masahuat, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Método	Mes programado	Mes solicitado	Monto inicial	Monto actualizado
Compra de equipos informáticos-Distrito de Masahuat	Comparación de precios	julio	septiembre	\$10,580.00	\$10,527.75

3.- GIRAR instrucciones al Distrito de Masahuat, como unidad solicitante y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.-Que el día 04 de Septiembre del 2024 se recibió nota del Ing. ----- Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, solicitando la contratación de 1 eventual, por el periodo de 3 meses, a partir del 06 de Septiembre del 2024, que estará como

apoyo en la unidad de mantenimiento de maquinaria y equipo, debido a que, desde el 03 de septiembre del presente año, dio inicio la nueva licitación de combustible para la Alcaldía de Santa Ana Norte y debido a las especificaciones, se solicitó una segunda estación de servicio en cualquiera de los distritos, lo cual exige un mayor esfuerzo para realizar los controles de despacho, devengando un salario mensual de \$400.00 dólares de los Estados Unidos de América, quien estará bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Autorizar la contratación de manera eventual para el Distrito de Metapán, por un periodo comprendido de tres meses a partir del 06 de septiembre al 04 de Diciembre del 2024, de la siguiente persona, quien devengara salario mensual según detalle:

NOMBRE	CARGO	DUI	SALARIO	TIEMPO DE CONTRATACION
-----	AUXILIAR DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE	-----	\$400.00	3 MESES

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán, para que elabore contrato de forma eventual del 06 de Septiembre al 04 de Diciembre del 2024 de la siguiente persona y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.-Nombrar al Ingeniero -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, como encargado del trabajo a realizarse y será el responsable de reportar la asistencia del personal.

4.-EROGAR hasta por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,407.00)** valor de pago de planilla de los trabajadores eventuales y contribuciones patronales, para cumplir con las actividades encomendadas que ejecuta la municipalidad, en las diferentes Unidades, correspondiente al periodo del 06 de septiembre al 04 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,200.00)**, al código 51502 la cantidad de **CIENTO CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$105.00)**, y al código 51402 la cantidad de **CIENTO DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$102.00)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal vigente del distrito de Metapán.

5.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°1 0, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del

Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el Concejo Municipal en virtud de la reestructuración municipal considera conveniente nombrar y trasladar personal para que desempeñe sus funciones en plazas ya existentes en los diferentes distritos.

IV.- Que el día 05 de Septiembre del año dos mil veinticuatro en sesión ordinaria, el Alcalde Municipal de Santa Ana Norte y su Concejo Municipal, tomo a bien ratificar el nombramiento del Lcdo. -----, como Jefe de la Unidad Jurídica y Contravencional, debido que se ha valorado su buen desempeño en los meses previos al presente acuerdo, nombrado como Secretario Municipal Interino cubriendo licencia por maternidad, siendo que se ha desenvuelto de manera profesional, eficiente y ordenada en el desempeño del cargo asignado; y por lo que se pudo evaluar que cuenta con valores éticos, capacidad profesional e independencia; y se determinó que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para el desempeño del puesto como jefe de la Unidad Jurídica y Contravencional. Aunado a ello se valora que es necesario establecer un salario acorde a sus capacidades y funciones, siendo que el mismo también además de ser abogado autorizado es notario de la República, por lo que este concejo considera conveniente que el mismo, devengue un salario mensual de UN MIL TRESCIENTOS 00/700 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,300.00), a partir del día 06 de septiembre del 2024.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Ratificar el Nombramiento al Lcdo. ----- como Jefe de la unidad JURIDICA Y CONTRAVENCIONAL a partir del 06 de septiembre del 2024, asignándole el salario mensual de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,300.00) con cargo presupuestario al Distrito de Metapán, autorizando un refuerzo presupuestario de \$300.00 en dicha plaza.

2.- Se giran instrucciones a la unidad de talento humano del Distrito de Metapán para realizar las adecuaciones correspondientes en la nómina y expediente de personal.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 4 en su numeral 29 del Código Municipal; Compete a los Municipios: Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la unidad municipal de la mujer.

II.- Que la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio, por medio de la Unidad de la Mujer brinda ayuda la mujer del Municipio, con la finalidad de darle cumplimiento a lo relacionado en el romano primero del presente acuerdo.

III.- Que el día 31 de julio de 2024, se ha recibido nota de parte de las representantes de Red de Mujeres del Trifinio, Hacienda San Andres Guajoyo, Cantón Belen Guijat, Caserío El llano, del Distrito de Metapán, en la cual solicitan una contribución económica para la construcción de tanques tipo zamorano, con la cual se ayudara a 15 mujeres, para dicha construcción se requiere de la compra de materiales y pago de mano de obra, dichos gastos hacienden a un total de contribución de \$1,200.00.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Erogar la suma de **MIL DOSCIENTOS 00/100 (\$1,200.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a favor de **ASOCIACION RED DE MUJERES DEL TRIFINIO HOSAGUA**, en concepto de transferencia corriente para contribución de compra de materiales y pago de mano de obra para la construcción de tanques tipo zamorano. Aplicando dicho gasto al Código 56303 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente. Autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes DFONDOS PROPIOS. Cuenta N° -----.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.

II.- Que el Art. 9 del Reglamento para la creación, manejo y liquidación del fondo circulante de caja chica de la Municipalidad de Metapán, sientan las bases para la creación y manejo de Fondos Circulantes en unidades que lo requieran.

III.- Que el Artículo 18 inciso segundo del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece que el fondo circulante de caja chica servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, viáticos por comisiones interna, pasajes al interior, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos, reparaciones y mantenimientos de pozos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones sociales, equipos Informáticos, servicios diversos, etc. y demás compras menores imprevistas, recurrentes, emergentes institucionales y que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías."

IV.- Que Alcalde Municipal de Santa Ana Norte, en sesión ordinaria de fecha 05 de Septiembre tomo a bien solicitar la autorización al Concejo Municipal de Santa Ana Norte aprobar la compra de caja de control de bomba sumergible 10HP 230V, por un monto de \$740.00 según cotización presentada, para el Distrito de Masahuat.

POR TANTO, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le Código Municipal les concede **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

- 1.- APROBAR la compra de caja de control de Bomba Sumergible 10HP 230V para el Distrito de Masahuat por el monto de \$740.00 dólares de los Estados Unidos de América.
- 2.- AUTORIZAR a la Licda. -----, Encargada de la Unidad de Fondo Circulante del Distrito de Metapán, realizar el pago al proveedor ELECTRICOS OMEGA, S.A. DE C.V. por el monto de \$740.00 Dólares de los Estados Unidos de América, por compra de caja control de Bomba sumergible 10HP 230V, para sustituir la dañada en el Distrito de Masahuat.
- 3.- GIRAR instrucciones al Jefe de la Unidad de Bienes Municipales del Distrito de Metapán, gestionar la compra del numeral 1, por el método de baja cuantía.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que, el artículo 5 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en su inciso segundo establece: La contabilidad de los distritos cuando éstos entren vigencia, se llevará separada de lo demás distritos, pero deberá ser integrada a la contabilidad del municipio, de conformidad a las reglas de contabilidad gubernamental y municipal.

III.- Que, el artículo 5 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal establece: Para efectos de mejor control de ingresos y gastos, rendición de cuentas, ejecución presupuestaria, fiscalización, controles financieros por cada distrito y toma de decisiones, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) pondrá a disposición la versión optimizada del Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM), a efecto que se pueda realizar la centralización o descentralización de los registros financieros tanto en los municipios como en sus distritos. A esta versión tendrá acceso cada municipalidad y sus respectivos distritos, y para esos efectos la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) brindará la supervisión y asistencia técnica necesaria.

IV.- Que, en Acuerdo Municipal número 1 de Acta número 2 de fecha 6 de mayo de 2024 se aprobó: 1- Que se trabajen las actividades financieras del Municipio de Santa Ana Norte de manera descentralizada por distrito. 2- Que los registros financieros: presupuestos,

financieros y contables se realicen en cada distrito, mediante el aplicativo optimizado de SAFIM de la DGCG.

V.- Que, en Acuerdo Municipal número 2 de Acta número 2 de fecha 6 de mayo de 2024 se aprobó el decreto municipal número UNO que contiene el presupuesto Municipal 2024.

VI.- Que, el Concejo Municipal ha evaluado y tomado a consideración llevar a cabo la centralización de las actividades y registros financieros de los distritos que componen el Municipio, así como también la reestructuración del personal, no obstante, las diferentes áreas están trabajando de manera descentralizadas, pero a partir de la emisión del presente acuerdo deberán de llevarse a cabo las acciones necesarias para la centralización de las mismas a partir del 1 de enero de 2025.

VII.- Que, en base a la consideración de la centralización de los distritos de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte se realizaron unas consultas al Departamento de Supervisión para Sector Municipal de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda; 1. *¿Se podrá centralizar la contabilidad en la misma base del SAFIM; muni44?* 2. *¿Se deberá registrar nuevamente partidas de apertura por cada distrito o se podrá arrastrar la información con la que se cierre el ejercicio 2024?* De las cuales se obtuvieron las respuestas de la Jefa de dicho Departamento; *La base para los nuevos municipios está en Muni44, sean estas centralizadas o descentralizadas. Las partidas de apertura ahora deberán registrarse en el municipio (al centralizar), esto es manual se desvincularán los distritos del municipio, para que procedan a realizar todos los mantenimientos, en municipal (perfiles, tipos de retención, proyectos, etc) para que incorporen el presupuesto del municipio, previo todos los mantenimientos necesarios, en tesorería igual, procesar todos los ingresos, etc., sería una base nueva. Es iniciar todo de nuevo, en caso de que ya hayan realizado algún tipo de mantenimiento y registro.*

VIII.- Que, al analizar las respuestas dadas por la DGCG se concluye que se debe de solicitar una nueva base del sistema contable proporcionado por dicha Dirección para los registros centralizados, y que los registros contables que se realice durante el 2024 en cada distrito serán borrados al desvincularlos y se tendría que realizar nuevamente dichos registros en la nueva base. Por lo que es necesario llevar a cabo la Centralización a partir del 1 de octubre de 2024.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Textistepeque a partir del 1 de octubre de 2024.

2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su

artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que, el artículo 5 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en su inciso segundo establece: La contabilidad de los distritos cuando éstos entren vigencia, se llevará separada de lo demás distritos, pero deberá ser integrada a la contabilidad del municipio, de conformidad a las reglas de contabilidad gubernamental y municipal.

III.- Que, el artículo 5 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal establece: Para efectos de mejor control de ingresos y gastos, rendición de cuentas, ejecución presupuestaria, fiscalización, controles financieros por cada distrito y toma de decisiones, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) pondrá a disposición la versión optimizada del Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM), a efecto que se pueda realizar la centralización o descentralización de los registros financieros tanto en los municipios como en sus distritos. A esta versión tendrá acceso cada municipalidad y sus respectivos distritos, y para esos efectos la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) brindará la supervisión y asistencia técnica necesaria.

IV.- Que, en Acuerdo Municipal número 1 de Acta número 2 de fecha 6 de mayo de 2024 se aprobó: 1- Que se trabajen las actividades financieras del Municipio de Santa Ana Norte de manera descentralizada por distrito. 2- Que los registros financieros: presupuestos, financieros y contables se realicen en cada distrito, mediante el aplicativo optimizado de SAFIM de la DGCG.

V.- Que, en Acuerdo Municipal número 2 de Acta número 2 de fecha 6 de mayo de 2024 se aprobó el decreto municipal número UNO que contiene el presupuesto Municipal 2024.

VI.- Que, el Concejo Municipal ha evaluado y tomado a consideración llevar a cabo la centralización de las actividades y registros financieros de los distritos que componen el Municipio, así como también la reestructuración del personal, no obstante, las diferentes áreas están trabajando de manera descentralizadas, pero a partir de la emisión del presente acuerdo deberán de llevarse a cabo las acciones necesarias para la centralización de las mismas a partir del 1 de enero de 2025.

VII.- Que, en base a la consideración de la centralización de los distritos de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte se realizaron unas consultas al Departamento de Supervisión para Sector Municipal de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda; 1. *¿Se podrá centralizar la contabilidad en la misma base del SAFIM; muni44?* 2. *¿Se deberá registrar nuevamente partidas de apertura por cada distrito o se podrá arrastrar la información con la que se cierre el ejercicio 2024?* De las cuales se obtuvieron las respuestas de la Jefa de dicho Departamento; *La base para los nuevos municipios está en Muni44, sean estas centralizadas o descentralizadas. Las partidas de apertura ahora deberán registrarse en el municipio (al centralizar), esto es manual se desvincularán los distritos del municipio, para que procedan a realizar todos los mantenimientos, en municipal (perfiles, tipos de retención, proyectos, etc) para que*

incorporen el presupuesto del municipio, previo todos los mantenimientos necesarios, en tesorería igual, procesar todos los ingresos, etc., sería una base nueva. Es iniciar todo de nuevo, en caso de que ya hayan realizado algún tipo de mantenimiento y registro.

VIII.- Que, al analizar las respuestas dadas por la DGCG se concluye que se debe de solicitar una nueva base del sistema contable proporcionado por dicha Dirección para los registros centralizados, y que los registros contables que se realice durante el 2024 en cada distrito serán borrados al desvincularlos y se tendría que realizar nuevamente dichos registros en la nueva base. Por lo que es necesario llevar a cabo la Centralización a partir del 1 de octubre de 2024.

IX.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Solicitar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental desvincular y borrar los registros realizados en las bases descentralizadas de los distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque.

2.- Solicitar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental la base centralizada del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) para el Municipio de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE. =

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que, el artículo 5 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en su inciso segundo establece: La contabilidad de los distritos cuando éstos entren vigencia, se llevará separada de lo demás distritos, pero deberá ser integrada a la contabilidad del municipio, de conformidad a las reglas de contabilidad gubernamental y municipal.

III.- Que, el artículo 5 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal establece: Para efectos de mejor control de ingresos y gastos, rendición de cuentas, ejecución presupuestaria, fiscalización, controles financieros por cada distrito y toma de decisiones, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) pondrá a disposición la versión optimizada del Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM), a efecto que se pueda realizar la centralización o descentralización de los registros financieros tanto en los municipios como en sus distritos. A esta versión tendrá acceso cada municipalidad y sus respectivos distritos, y para esos efectos la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) brindará la supervisión y asistencia técnica necesaria.

IV.- Que, en Acuerdo Municipal número 1 de Acta número 2 de fecha 6 de mayo de 2024 se aprobó: 1- Que se trabajen las actividades financieras del Municipio de Santa Ana Norte de manera descentralizada por distrito. 2- Que los registros financieros: presupuestos, financieros y contables se realicen en cada distrito, mediante el aplicativo optimizado de SAFIM de la DGCG.

V.- Que, en Acuerdo Municipal número 2 de Acta número 2 de fecha 6 de mayo de 2024 se aprobó el decreto municipal número UNO que contiene el presupuesto Municipal 2024.

VI.- Que, el Concejo Municipal ha evaluado y tomado a consideración llevar a cabo la centralización de las actividades y registros financieros de los distritos que componen el Municipio, así como también la reestructuración del personal, no obstante, las diferentes áreas están trabajando de manera descentralizadas, pero a partir de la emisión del presente acuerdo deberán de llevarse a cabo las acciones necesarias para la centralización de las mismas a partir del 1 de enero de 2025.

VII.- Que, en base a la consideración de la centralización de los distritos de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte se realizaron unas consultas al Departamento de Supervisión para Sector Municipal de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda; 1. *¿Se podrá centralizar la contabilidad en la misma base del SAFIM; muni44?* 2. *¿Se deberá registrar nuevamente partidas de apertura por cada distrito o se podrá arrastrar la información con la que se cierre el ejercicio 2024?* De las cuales se obtuvieron las respuestas de la Jefa de dicho Departamento; *La base para los nuevos municipios está en Muni44, sean estas centralizadas o descentralizadas. Las partidas de apertura ahora deberán registrarse en el municipio (al centralizar), esto es manual se desvincularán los distritos del municipio, para que procedan a realizar todos los mantenimientos, en municipal (perfiles, tipos de retención, proyectos, etc) para que incorporen el presupuesto del municipio, previo todos los mantenimientos necesarios, en tesorería igual, procesar todos los ingresos, etc., sería una base nueva. Es iniciar todo de nuevo, en caso de que ya hayan realizado algún tipo de mantenimiento y registro.*

VIII.- Que, al analizar las respuestas dadas por la DGCG se concluye que se debe de solicitar una nueva base del sistema contable proporcionado por dicha Dirección para los registros centralizados, y que los registros contables que se realice durante el 2024 en cada distrito serán borrados al desvincularlos y se tendría que realizar nuevamente dichos registros en la nueva base. Por lo que es necesario llevar a cabo la Centralización a partir del 1 de octubre de 2024.

IX.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el

presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

I.- Autorizar que la ejecución del presupuesto, las erogaciones financieras y los registros contables del 1 de mayo al 30 de septiembre se registren en la base Centralizada del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) dado por la DGCG, bajo la responsabilidad de cada persona nombrada como responsable en cada distrito del 1 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2024.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que, el artículo 5 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en su inciso segundo establece: La contabilidad de los distritos cuando éstos entren vigencia, se llevará separada de lo demás distritos, pero deberá ser integrada a la contabilidad del municipio, de conformidad a las reglas de contabilidad gubernamental y municipal.

III.- Que, el artículo 5 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal establece: Para efectos de mejor control de ingresos y gastos, rendición de cuentas, ejecución presupuestaria, fiscalización, controles financieros por cada distrito y toma de decisiones, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) pondrá a disposición la versión optimizada del Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM), a efecto que se pueda realizar la centralización o descentralización de los registros financieros tanto en los municipios como en sus distritos. A esta versión tendrá acceso cada municipalidad y sus respectivos distritos, y para esos efectos la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) brindará la supervisión y asistencia técnica necesaria.

IV.- Que, en Acuerdo Municipal número 1 de Acta número 2 de fecha 6 de mayo de 2024 se aprobó: 1- Que se trabajen las actividades financieras del Municipio de Santa Ana Norte de manera descentralizada por distrito. 2- Que los registros financieros: presupuestos, financieros y contables se realicen en cada distrito, mediante el aplicativo optimizado de SAFIM de la DGCG.

V.- Que, en Acuerdo Municipal número 2 de Acta número 2 de fecha 6 de mayo de 2024 se aprobó el decreto municipal número UNO que contiene el presupuesto Municipal 2024.

VI.- Que, el Concejo Municipal ha evaluado y tomado a consideración llevar a cabo la centralización de las actividades y registros financieros de los distritos que componen el Municipio, así como también la reestructuración del personal, no obstante, las diferentes áreas están trabajando de manera descentralizadas, pero a partir de la emisión del presente acuerdo deberán de llevarse a cabo las acciones necesarias para la centralización de las mismas a partir del 1 de enero de 2025.

IX.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Girar Instrucciones a la Unidad de Talento Humano, Gerencia General, Gerencia Administrativa y Desarrollo Social y Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial a realizar las modificaciones y adecuaciones necesarias a la estructura organizativa y normativa interna para el Municipio de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE. –

VOTOS DEL ACTA NÚMERO 26 DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024

ACUERDO NÚMERO UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CINCO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo

Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTE: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía,

Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía,

Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía
Segundo Regidor Propietario

Señor Mario ~~Antonio~~ Arriola
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio
Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelaido Aguirre Acevedo
Primer Regidor Suplente

Dr. Noe Antonio Montejó Orellana
Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdamez
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales
Cuarta Regidora Suplente

 Secretaria Municipal

ACTA NÚMERO VEINTISIETE: En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las trece horas con treinta minutos del día diez de septiembre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercera Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.-Solicitud de Recurso de Revisión
- 2--Solicitud de Asuntos de Talento Humano (Incapacidades, cese de cargo, licencia sin goce de sueldo
- 3--Solicitud de Aprobación de ADENDA 1, Licitación Competitiva Llantas y Neumáticos
- 4--Solicitud de Reprogramación en la PAC, Ingeniería Eléctrica, Ajuste al presupuesto
- Solicitud de Priorización de Proyecto Asistencia Agropecuaria
- 5--Solicitud de Autorización para incluir en el presupuesto 2025, de la Unidad de Informática
- 6--Solicitud de Agregar a la PAC Despacho
- 7--Solicitud de Reprogramar en el presupuesto, Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales
- 8--Erogaciones
- 9.-Solicitud de Agregar a la PAC Compra para la Planta Procesadora
- 10.-Solicitud de Agregar a la PAC contribuciones
- 11.-Solicitud de Ajuste de Precio en la PAC Despacho
- 12.-Solicitud de Contratación de Eventual por 2 meses y medio
- 13.-Solicitud de licencia sin goce de sueldo
- 14.-Solicitud de Autorización de vacaciones
- 15.-Solicitud de Ajuste al presupuesto en la PAC
- 16.-Solicitud para Agregar a PAC
- 17.- Puntos Varios

ACUERDO NÚMERO UNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 27 de acta número 05 de fecha 24 de Mayo de 2024 se aprobó: Agregar a la PAC el proceso de Comparación de Precios para la compra de productos alimenticios para animales hasta por un monto de \$3,875.00.

II.- Que según acuerdo número 10, del acta número 19, de fecha 17 de julio del 2024 se aprobó: modificación al Plan Anual de Compas del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de reprogramar para el mes de Julio de 2024 el inicio del proceso de compra N°124: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.

III.- Que según resolución número 59 se aprobó: a) el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN, para el proceso de compra denominado: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES –DISTRITO DE METAPÁN con numero de proceso CPB-036-2024SAN-MET (8251-2024-P0 127). b) Nombrar a la Ing. -----, jefa de la Unidad de Medio Ambiente como evaluador técnico del proceso de compra denominado PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES –DISTRITO DE METAPÁN c) Nombrar al Licdo. -----, jefe de la unidad de Bienestar Animal como administrador de contrato del proceso de compra denominado PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES –DISTRITO DE METAPÁN CPB-036-2024SAN-MET (8251-2024-P0127).

IV.-Que según acta de apertura de ofertas para dicho proceso se invitó a participar a las siguientes empresas: AGROSERVICIO Y CLINICA VETERINARIA JESÚS ES MI REY, S.A. DE C.V., AVICOLA SALAZAR, S.A. DE C.V., AGROSERVICIO MANCIA, S.A. DE C.V. Y AGROSERVICIO LA ESPIGA, S.A. DE C.V.; a través de la plataforma de COMPRASAL, el proceso fue visualizado por las siguientes empresas: PORTISA, S.A. DE C.V., AGROSERVICIO LA ESPIGA, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS EL AMIGO, S.A. DE C.V., CESAR EMIGDIO CORTEZ CORTEZ (AGROSERVICIO Y CLINICA VETERINARIA JESUS ES MI REY), AGROSERVICIO MANCIA, S.A. DE C.V. Y AVIS, S.A. DE C.V.; el día de la recepción de ofertas se presentan las siguientes empresas: AGROSERVICIO LA ESPIGA, S.A. DE C.V., AGROSERVICIO MANCIA, S.A. DE C.V., ----- (AGROSERVICIO Y CLINICA VETERINARIA JESUS ES MI REY) las ofertas fueron recibidas a través de la plataforma de COMPRASAL.

V.-Que según resolución número 110, se adjudico de forma TOTAL los siguientes ítems: 1 comida para perros adultos; 2 comida para perros cachorros y 3 comida para gatos, para el proceso de compra denominado: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES-DISTRITO DE METAPÁN. Con número de proceso en COMPRASAL CPB-036-2024SAN-MET/8251-2024-P0127 a -----.

VI.-Que haciendo uso de sus derechos en la Ley de Compras Públicas la empresa ----- ha interpuesto RECURSO DE REVISION de la adjudicación relacionada en el romano cinco del presente acuerdo del proceso de compra denominado PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES-DISTRITO DE METAPÁN, Con numero de proceso en CPB-036-2024SAN-MET/8251-2024-P0127; en acuerdo número cinco, acta número veintiséis de fecha cinco de septiembre de 2024 se acordó: PREVENIR a la sociedad -----, para que, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva, subsane la omisión del requisito establecido en el Art. 70 numeral 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y proceda a exponer las razones de hecho y de derecho en que se funda su recurso de revisión

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- ADMITIR el RECURSO DE REVISION interpuesto por la empresa ----- del proceso de compra denominado PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES-DISTRITO DE METAPÁN, Con numero de proceso en COMPRASAL CPB-036-2024SAN-MET/8251-2024-P0127 por estar en tiempo y forma de conformidad a los artículos 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas.

2.- Conformar la comisión de Alto Nivel conformada por Ing. -----, ----- y ----- como evaluadores técnicos para analizar los argumentos expuestos por la empresa ----- y presentar informe al Concejo Municipal.

3.- Notificar a -----, la admisión del RECURSO DE REVISION DEL PROCESO DE COMPRA DENOMINADO PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES-DISTRITO DE METAPÁN, Con numero de proceso en COMPRASAL CPB-036-2024SAN-MET/8251-2024-P0127.

4.- Notificar a -----, la admisión del RECURSO DE REVISION DEL PROCESO DE COMPRA DENOMINADO PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES-DISTRITO DE METAPÁN, Con numero de proceso en COMPRASAL CPB-036-2024SAN-MET/8251-2024-P0127 y se les conceden 2 días hábiles después de notificados para que emita su pronunciamiento de conformidad al artículo 120 de la Ley de Compras.

COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO DOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que según acuerdo número quince, del acta número dieciocho, de fecha diez de julio del 2024 se aprobó, incorporar al Plan Anual de Compras el Proceso denominado: LLANTAS Y

NEUMATICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO por método de Licitación.

IV.-Que los procesos de compras y contrataciones de referido proceso, se realizarán en el marco de la Ley de Compras Públicas, a través de procesos de Licitación Competitiva o Comparación de Precios, según los umbrales establecidos en dicha ley; y el Concejo Municipal es la autoridad competente para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, de conformidad al artículo 18 de referida ley;

V.- Que es necesario establecer criterios técnicos claros y precisos para que los diferentes tipos de llantas que se adquieran cuenten con la funcionalidad adecuada según la necesidad de los diferentes vehículos con los que se cuenta en el Municipio De Santa Ana Norte.

VI.-Que el día 06 de septiembre del 2024 se recibió nota de la Lcda. ———, Jefe de la Unidad de Compras Públicas en la cual solicita modificación al documento de solicitud de ofertas del proceso de compra LCB-009-2024 SAN/8251-2024- P0112 LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO-SANTA ANA NORTE derivado de las siguientes consultas recibidas por dos proveedores interesados en participar y por las respuestas emitidas por la Unidad Solicitante, por lo cual se solicita se corrija la descripción técnica de los siguientes ítems, lo cual es la forma correcta de solicitarlo:

- LOTE 05- LLANTA 31X10.50R15

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN BIEN	ESPECIFICACIONES	CORRECTO
5	16	UNIDAD	LLANTA 31X10.50R15	PR MINIMO 8, RODAMIENTO A/T	PR MINIMO 6, RODAMIENTO A/T

R// Los oferentes pueden ofertar este ítem con **PR MÍNIMO de 6.**

- LOTE 11- LLANTA 215/75R17.5

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN BIEN	ESPECIFICACIONES	CORRECTO
11	18	UNIDAD	LLANTA 215/75R17.5	PR MINIMO 12-16, RODAMIENTO A/T	PR MINIMO 12-18, RODAMIENTO H/T, en esta medida no existe AT

R// Debido a que se utilizarán para el microbús que lleva pacientes, los oferentes pueden ofertar **RODAMIENTO H/T.**

- LOTE 14- LLANTA 235/75R15

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN BIEN	ESPECIFICACIONES	CORRECTO
14	18	UNIDAD	LLANTA 235/75R15	PR MINIMO 8, RODAMIENTO A/T	PR MINIMO 6, RODAMIENTO A/T

R// Los oferentes pueden ofertar este ítem con **PR MÍNIMO de 6.**

- LOTE 16- LLANTA 215/70R16

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN BIEN	ESPECIFICACIONES	CORRECTO
16	4	UNIDAD	LLANTA 215/70R16	PR MINIMO 8-10, RODAMIENTO A/T	PR MINIMO 8-10, RODAMIENTO H/T, de este tipo de llanta no viene AT

R// Debido a que se utilizarán para la ambulancia que lleva pacientes, los oferentes pueden ofertar **RODAMIENTO H/T**.

- LOTE 21- LLANTA 11R22.5 RODAMIENTO DOBLE SERVICIO DIRECCIONAL

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN BIEN	ESPECIFICACIONES	CORRECTO
21	110	UNIDAD	LLANTA 11R22.5	PR MINIMO 16. RODAMIENTO DOBLE SERVICIO DIRECCIONAL.	PR MINIMO 18. RODAMIENTO DOBLE SERVICIO, este tipo le genera mayor duración y resistencia.

R// El PR puede ser el sugerido por el oferente, debido a que el **MÍNIMO** que se indica en las especificaciones técnicas es de **PR 16**.

1. Hacemos referencia a los **DETALLES** o **ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES**, para el **ítem 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 50 y 51** solicitamos que consideren quitar las letras A/T ya que estas llantas son LT Light Truck y las fábricas no plasman las letras A/T en los costados de las llantas.

R// Para los ítems 3 y 4, pueden ofertar otro tipo de rodamiento. Para los demás ítems, se mantiene lo establecido en las especificaciones técnicas.

2. Hacemos referencia a los **DETALLES** o **ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES**, para los **ítems 26, 27, 28 y 29**, podrían considerar cambiar el PR mínimo a 4 ya que esta medida en la mayoría de las fábricas se elabora con un PR de 4, de igual manera solicitamos quitar las letras A/T ya que son llantas para motocicletas; así mismo notamos que para el ítem 26 y 27 no solicitan tubo.

R// El PR mínimo se mantiene según lo establecido en las especificaciones técnicas. Pueden ofertar otro tipo de RODAMIENTO. Preferiblemente, los ítems **26 y 27** deben ofertarse con tubo.

POR TANTO, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Compras Pública y el Código Municipal, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- APROBAR la Adenda número 1 del Proceso denominado: LCB-009-2024 SAN/8251-2024-P0112 LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO- SANTA ANA NORTE

COMUNÍQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TRES:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintitres al veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Asistente, de la unidad de Administración Tributaria Municipal, del**

Municipio de Santa Ana Norte por motivo de **Accidente Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **7 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **CATORCE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14.52)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO CUATRO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **dieciocho al veintitres de agosto del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Auxiliar de Mecánica, de la unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, del Distrito de Metapán** por motivo de **Enfermedad Común (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **6 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DIECINUEVE 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19.35)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO CINCO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veinticuatro al treinta de agosto del año dos mil veinticuatro**; al señor -----; **Auxiliar de Mecánica, de la unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, del Distrito de Metapán** por motivo de **Enfermedad Común (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **7 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **VEINTIDOS 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22.58)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del

Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO SEIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **diecinueve al veintitres de agosto del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Técnico, de la unidad de Presupuesto, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **SIETE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7.26)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO SIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veinticuatro de agosto al trece de septiembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Técnico, de la unidad de Presupuesto, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Enfermedad Común (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **21 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **SETENTA Y SIETE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$77.79)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO OCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **trece al quince de agosto del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Vigilante, de la unidad de Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, del Distrito de Metapán** por motivo de **Enfermedad Común (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **3 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DIEZ 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.89)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE.**-

ACUERDO NÚMERO NUEVE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintidós de agosto al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Encargada del coro Municipal, de la unidad de Cultura y Turismo, del Distrito de Metapán** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **40 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **CIENTO ONCE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$111.85)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE.**-

ACUERDO NÚMERO DIEZ:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **treinta de agosto al tres de septiembre dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Custodio, de la unidad de Cementerios, del Distrito de Metapán** por motivo de **Accidente de Trabajo (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DOCE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.07)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

ACUERDO NÚMERO ONCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintiuno al veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----; **Albañil (Eventual), de la unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, del Distrito de Metapán** por motivo de **Accidente de Trabajo (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **7 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **VEINTISEIS 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26.13)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

ACUERDO NÚMERO DOCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que la señorita ----- ostenta el cargo de Profesor en la unidad de Contribución a Entidades Públicas, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 01 de Septiembre del 2024;

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número

1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

POR TANTO, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo a la señorita _____, quien ostenta el cargo de Profesor en la unidad de Contribución a Entidades Públicas, a partir del día 01 de Septiembre del 2024, por renuncia voluntaria.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TRECE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 12, incisos 1, 2 y 3 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva. Las licencias sin goce de sueldo no se abonarán para fijar el tiempo de servicios del empleado, para los efectos de esta Ley.

II.- Que el artículo 59, numeral 4 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 4. De vacaciones, asuetos y licencias señalado en la ley correspondiente.

III.- Que se recibió Memorándum el día 06 de septiembre del 2024 por Licda. _____, Jefe de la Unidad de Talento Humano, en la cual presenta la solicitud de licencia sin goce de sueldo del señor _____ quien labora como asistente en la Unidad de Saneamiento Ambiental, solicita al concejo municipal autorizar licencia sin goce de sueldo del 13 de septiembre al 13 de octubre del 2024, por motivos personales, no omito manifestar que el empleado cuenta con el visto bueno del jefe inmediato.

POR TANTO y de conformidad al artículo 29 literal I) del Reglamento Interno de Trabajo para Funcionarios y Empleados del Distrito de Metapán, Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, aprobado según decreto número 28 de fecha 1 de diciembre del 2017, este Concejo **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

- 1.- Autorizar el permiso sin goce de sueldo, presentado por el señor _____, quien labora como ASISTENTE en la UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, durante el periodo del 13 de septiembre al 13 de octubre del 2024.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CATORCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de

implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.-Que el día 06 de Septiembre del 2024 se recibió nota por parte del Ing.-----, Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica en la cual solicita modificación al monto presupuestado en el Plan Anual de Compras del proceso denominado CONTRIBUCION ELÉCTRICA PARA LA ILUMINACIÓN DE CANCHA EN CASERÍO BUENA VISTA, CANTÓN MATALAPA debido a que se solicitaron 1 0 bolsas de cemento, como parte del material del proyecto debido a que es de vital importancia para la instalación y fijación de los postes que se utilizaran en la construcción de la línea eléctrica, durante el proceso de gestión de los materiales, me indican en la unidad de compras públicas que no pueden gestionar la compra de la cantidad que se solicita, porque ya se cuenta con un contrato con una empresa que suministra el cemento por tanto, se solicita aprobar el nuevo monto para dicho proceso.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de modificar el monto presupuestado, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Monto anterior	Nuevo Monto
CONTRIBUCION ELÉCTRICA PARA LA ILUMINACIÓN DE CANCHA EN CASERÍO BUENA VISTA, CANTÓN MATALAPA	\$11,738.80	\$11,638.80

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Públicas y Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal para realizar las modificaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE. -

ACUERDO NÚMERO QUINCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos que vayan enfocados en brindar ayuda para las personas de escasos recursos económicos.

II.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio de Santa Ana Norte.

III.- Que la producción de hortalizas actualmente esta experimentado un continuo incremento en el costo de la producción, debido al alto costo de los insumos agrícola.

IV.- Que, para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de compra para la adquisición de bienes y servicios.

V.-Que se ha recibido de fecha 04 de septiembre del 2024, nota por parte del Ing.-----, Jefe de la Unidad de Asistencia Agropecuaria, una solicitud en la cual solicita priorizar el proyecto FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN, dicho proyecto va enfocado al fortalecimiento de los productos de hortalizas del Distrito de Metapán.

Por tanto, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Priorizar el proyecto de FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL DISTRITO DE METAPAN.

2.-Girar instrucciones al Ingeniero -----, técnico de Unidad de Asistencia Agropecuaria del Distrito de Metapán, para que formule la carpeta técnica del proyecto.

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que según lo prescrito en el Art. 72 del Código Municipal, establece que, los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto de los dos tercios de los Concejales. El ejercicio fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

II.-Que según Acuerdo dieciocho, de Acta veintidós, de fecha 09 de agosto de 2024 el Concejo Municipal aprobó: Nombrar la Comisión de Presupuesto 2025 del Municipio de Santa Ana Norte.

III.-Que se recibió nota del jefe de la Unidad de Informática Santa Ana Norte en la cual expone que debido a la reciente actualización de las funciones de la Unidad de Informática, en la que se les ha delegado como responsables de evaluar las solicitudes, presupuestar y proveer de equipo informáticos a todas las unidades organizativas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, ven necesario contar con un medio de transporte especial para este tipo de equipo y así poder moverse entre los distintos distritos del municipio y garantizar la funcionabilidad de todas las áreas administrativas, por lo que solicita autorización para incluir en el presupuesto para el año 2025 la compra de un vehículo tipo panel para uso de la Unidad de Informática con el objetivo de mejorar los tiempos de respuesta a las solicitudes de las unidades y de brindar soporte técnico oportuno.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR al Jefe de Informática de Santa Ana Norte, incluir dentro de su Presupuesto de Unidad, la compra de un vehículo, para brindar soporte técnico oportuno a las distintas áreas administrativas del Municipio de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que el día 09 de septiembre del 2024 se recibo nota por parte de -----, Director del Distrito de Metapán y Lcda. -----, Secretaria Municipal, solicitando agregar al Plan Anual de Compras el proceso denominado: COMPRA DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LAS UNIDADES DE DESPACHO Y SECRETARIA MUNICIPAL, para el mes de septiembre, a través del método de contratación de comparación de precios, por un monto de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$7,350.00) dólares de los Estados Unidos de América, a través de la Unidad consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal, dado que actualmente el Director de Distrito de Metapán no cuenta con las herramientas necesarias para poder ejecutar sus funciones de manera ágil, el cual requiere una laptop y una impresora y la Unidad de secretaria es de vital importancia tener unas impresoras de poder imprimir las certificaciones de acuerdos municipales, por lo que se requiere una impresora multifuncional, dos impresoras de sencillas y un monitor para un equipo informático que ya está presentando constantes fallas.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de agregar, en el mes de Septiembre de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método	Monto
COMPRA DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LAS UNIDADES DE DESPACHO Y SECRETARIA MUNICIPAL	SEPTIEMBRE	COMPARACION DE PRECIOS	\$7,350.00

2.- GIRAR instrucciones a la unidad consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNÍQUESE. -

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que la Administración Municipal anterior se encontraba realizando una serie de proyectos de infraestructura las cuales estaban a cargo de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, los cuales se encontraban suspendidos debido al cambio de gobiernos locales y la reestructuración municipal.

II.- Que según acuerdo número 51, del acta número 13, de fecha 15 de marzo del 2024 se aprobó: Suspender de manera temporal 18 proyectos de infraestructura a partir del día 1 de abril del 2024.

III.- Que según acuerdo número 1, del acta número 15, de fecha 21 de marzo del 2024, se aprobó: Suspender temporalmente los contratos del personal que labora en los proyectos de infraestructura, a partir del 01 de abril de 2024 hasta concluir el proceso de integración municipal y/o que la nueva administración retome los proyectos y de continuidad a los contratos; de acuerdo a lo establecido en el instructivo para el Traspaso de Gobiernos Locales de la Corte de Cuentas y lineamientos financieros de facilitación del proceso de integración Municipal del Ministerio de Hacienda.

IV.- Que según acuerdo número 4, del Acta número 20, de fecha 24 de julio del 2024, se aprobó: 1.- Levantar la suspensión de los contratos del personal a partir del 24 de julio del 2024 de los siguientes proyectos: F.- Pavimentación de calle en Caserío El Capulín, Cantón El Capulín, Metapán, código 2311102. 2.- Aprobar la reapertura de los proyectos y subproyectos a partir del 24 de julio del 2024 para dar continuidad al análisis, estudio y ejecución de cada obra, para dar inicio en todas las áreas competentes, según siguiente detalle: F.- Pavimentación de calle en Caserío El Capulín, Cantón El Capulín, Metapán, código 2311102; Y nombrar como administrador de contrato: Francis Neftalí Figueroa.

V.- Que se recibió nota del supervisor del proyecto el Técnico ----- y el administrador del proyecto ----- en la cual solicita la reprogramación de mano de obra para el pago de planillas correspondiente al mes de septiembre, octubre y noviembre, para el proyecto: "Pavimentación de calle en Caserío El Capulín, Cantón El Capulín, Metapán", Código N° 2311102, con el cual se pretende darle finalidad a dicho proyecto, que consta de 454.00 mt lineales de cuneteado de concreto hidráulico y 908.00 mt lineales de cordón de concreto hidráulico. Para tal efecto de realizar este trabajo, es necesario la reprogramación del siguiente personal:

-albañiles= 4 x \$18.00 x 90 días = \$6,480.00
 -auxiliares= 6 x \$12.00 x 90 días = \$6,480.00

-SUBTOTAL 1= \$12,960.00
 -ISSS= 7.5% = \$972.00
 -AFP= 8.75%= \$1,134.00
 -INSAFORP= 1% = \$129.60
 -SUBTOTAL 2= \$2,235.60
 -GRAN TOTAL= \$15,195.60

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- APROBAR la modificación al presupuesto para el Proyecto: "Pavimentación de calle en Caserío El Capulín, Cantón El Capulín, Metapán".

2.- AUTORIZAR a la Unidad de presupuesto, a realizar la reprogramación presupuestaria de la siguiente forma:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:							
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	3	0302	1	111	\$ 605.25	
54111	MINERALES NO METALICOS Y PROD.DERIVADOS	3	0302	1	111	\$ 10,100.00	
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	3	0302	1	111	\$ 250.00	
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	3	0302	1	111	\$ 400.00	
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS						
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	3	0302	1	111	\$ 200.00	
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
616	INFRAESTRUCTURAS						
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	0302	1	111	\$ 1,368.15	
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN:							
51	REMUNERACIONES						
512	REMUNERACIONES EVENTUALES						
51201	SUELDOS	3	0302	1	111	\$ 11,022.00	
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS						
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	3	0302	1	111	\$ 936.87	
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS						
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	3	0302	1	111	\$ 964.53	
TOTALES						\$ 12,923.40	\$ 12,923.40

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.-Que según acuerdo número 28, del acta número 5, de fecha 24 de mayo del 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras (PAC), para el Municipio de Santa Ana Norte, para el año 2024.

IV.- Que se ha recibido de parte del primer concejal propietario, solicitud para agregar a la PAC, el proceso de compra de diferentes artículos y materiales para contribución a la ADESCO de las Comunidades Caserío Santa Inés Cantón Matalapa – Colonia Nueva San Miguelito cantón Tecomapa - Colonia Américas 2-Distrito de Metapán.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de AGREGAR el proceso denominado “Compra de diferentes artículos y materiales para contribución a la ADESCO de las Comunidades Caserío Santa Inés Cantón Matalapa – Colonia Nueva San Miguelito Cantón Tecomapa - Colonia Américas 2 - Distrito de Metapán”, a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de UN MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,662.00), el cual se iniciará en el mes de septiembre 2024.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal para ingresar las modificaciones al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. La actualización de la Planificación procede en casos como: a. Cambios en los plazos estimados para la ejecución de los procesos de compra, b. Aumento o reducción de los montos presupuestados para obras, bienes y servicios previamente establecidos, c. Inclusión de los nuevos procesos de compra, posterior

al plazo máximo de la publicación de la PAC y d. Cambios en las solicitudes de necesidades ingresadas. Las Unidades financieras verificarán en todo momento los recursos presupuestarios asignados a las unidades solicitantes. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que el día 09 de septiembre de 2024, se ha recibido nota de -----, Unidad Consolidadora de Concejo y Despacho del Distrito de Metapán, en la cual solicita autorizar la modificación del Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, la cual consiste en la modificación de los montos en los procesos de compra, dichas modificaciones se solicitan, debido a que las unidades solicitantes presentaron sus requerimientos en base a las necesidades de operatividad para un mejor rendimiento.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de modificar el monto presupuestado, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROCESO	MONTO PAC	MES PROGRAMDO	DISMINUCION	AUMENTO	MONTO REAL A EJECUTAR
Compra de Maquinaria y Equipo para las dependencias del Concejo, Despacho y Gerencia General	\$10,400.00	SEPTIEMBRE		\$1,500.00	\$11,900.00
Compra de Equipos y Accesorios para la Unidad de Comunicaciones y Unidad de gestión Documental y Archivo	\$3,905.00	SEPTIEMBRE	\$355.00		\$3,550.00

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Públicas y a la Unidad Consolidadora de Concejo y Despacho, para realizar las modificaciones correspondientes.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.-Que según acuerdo número 28, del acta número 5, de fecha 24 de mayo del 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras (PAC), para el Municipio de Santa Ana Norte, para el año 2024.

IV.- Que se ha recibido de parte del Síndico Municipal solicitud en la cual requiere se incorpore proceso al Plan Anual de Compras en el mes de septiembre del presente año Compra de un Bien Mueble Diverso para la Unidad de Sindicatura, por un monto de \$240.00, ya que existe la necesidad de realizar la compra de una refrigeradora pequeña para el uso de la unidad y para brindar una mejor atención al usuario.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de AGREGAR el proceso denominado “Compra de un Bien Mueble Diverso para la Unidad de Sindicatura”, a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de DOS CIENTOS CUARENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$240.00), el cual se iniciará en el mes de septiembre 2024.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal para ingresar las modificaciones al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según artículo número 30 del Código Municipal en su numeral número 9 establece que: es facultad del Concejo Municipal ADJUDICAR LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LA LEY CORRESPONDIENTE;

II.- Que según artículo número 91 del Código Municipal establece que: Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

III.- Que el día 04 de septiembre del 2024 se recibió nota del Ing. -----, Jefe de Planta Procesadora de Pétreos, en la cual expone lo siguiente:

“ A raíz de la falla presentada en la trituradora de mandíbula de la planta Trituradora de Pétreos cuando ésta estaba operando, y al realizar la inspección pertinente, se determinó que los rodamientos de la trituradora primaria de ésta se encuentran gravemente dañados, por lo que actualmente no se encuentra operando, ya que el daño que sufrieron los rodamientos fue tal que las canastas internas de los baleros fueron dañadas por completo, quedando completamente inservibles, y por ser el primer eslabón de un proceso en serie, no se puede ejecutar el proceso de triturado, contando en estos momentos con existencias casi nulas de

ciertos agregados pétreos que son utilizados en la mayoría de proyectos de obra civil que se están ejecutando actualmente en la municipalidad. Lo anterior, compromete de forma directa el desarrollo de dichos proyectos en cuanto a tiempo, costos de materiales, costos de mano de obra, resistencia, calidad y durabilidad de éstos, teniendo todo lo anterior un impacto económico adverso mucho mayor que el que representaría la reparación de dicha planta.

A partir de una inspección en la turbina de extracción de material particulado y gases del horno de la Planta de Asfalto se determinó también, que los rodamientos y manguitos de ésta se encuentran dañados, provocando que dicha planta no funcione correctamente.

El proceso de compra de dichos Baleros y Manguitos para la Planta Procesadora de Pétreos del Distrito de Metapán **fue declarado desierto** según resolución número ciento cuarenta y nueve, retrasando ampliamente la compra de dichos repuestos, por tanto, según el nuevo PIP del proceso de compra, la adquisición de los repuestos, en caso de no declararse desierto el proceso de compra nuevamente, el suministro e instalación de dichos repuestos tardaría aproximadamente 1 mes y media a partir de la publicación de la nueva convocatoria en COMPRASAL, tiempo en el cual los proyectos de mezcla asfáltica que han quedado inconclusos por la administración anterior se pueden ver gravemente afectados por las intensas lluvias que se están precipitando en la zona; en dichos proyectos solo se ha ejecutado la conformación de la base y la capa de nivelación por lo cual no se pueden construir las obras de drenaje aun, lo que actualmente está comenzando a afectar y comprometer la estructura de la vía a ejecutar por la infiltración de agua en la base y el desprendimiento de la capa de nivelación por las intensas lluvias.”

IV.- Que en reunión ordinaria de fecha de 10 de septiembre del corriente año, el Alcalde y Concejo Municipal de Santa Ana Norte a raíz de lo expuesto en la solicitud enviada por el Ing. -----, Jefe de Planta Procesadora de Pétreos y considerando que el tiempo que tardaría el nuevo proceso es de aproximadamente un mes y medio implicaría un gasto económico mucho mayor que el que representaría la reparación de planta trituradora (mandíbula) y planta de asfalto (eje de turbina de succión de gases) para la Municipalidad, ya que los proyectos de obra civil que están en ejecución quedarían suspendidos por falta de Materiales que proporcionan las planta trituradora y planta de asfalto, y estos se verían afectados ya que aún nos encontramos en época lluviosa por lo que está comenzando a afectar y comprometer la estructura de la vía a ejecutar por la infiltración de agua en la base y el desprendimiento de la capa de nivelación por las intensas lluvias y por tanto se toma la decisión ya que es suma importancia proceder a la compra de los repuestos por un monto de \$12,194.00 Dólares de los Estados Unidos de América y de esta manera evitar que la Municipalidad de Santa Ana Norte incurra a un gasto y tener pérdida económico mayor.

POR TANTO, el Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,194.00) a favor de -----, Pago en Concepto de compra de 2 Baleros 22244CA/C3W33, 2 Baleros 22340CAK/C3W2, 2 Baleros 22316EK/C3 y 2 Buje HE2316. Aplicando dicho gasto, al código No. 54118, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número N.º-----.

2.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes del numeral uno.

3.- Girar instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pago y documentos financieros, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables derivados de la compra.

4.-GIRAR Instrucciones a Ing. -----, Jefe de la Planta Procesadora de Pétreos, que realice las gestiones correspondientes.

COMUNIQUESE. -

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, estima conveniente contratar de forma eventual a personal que desarrollara actividades varias en las diversas áreas de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial con el objetivo de aumentar la eficiencia y eficacia de los proyectos y servicios que se desarrollan.

IV.-Que el día 09 de Septiembre del 2024 se recibió nota del Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, solicitando la contratación de 2 eventuales para la tala de árboles, por el periodo de 1 mes a partir del 12 de septiembre del presente año, cabe mencionar que estas dos personas estaban actualmente contratados de manera eventual en la Unidad de Bienes Municipales como mozo y como auxiliar de albañil devengando un salario mensual de \$400.00 dólares de los Estados Unidos de América y debido a que ellos cuentan con la experticia para desempeñar la labor de podadores se tomó a bien contratarlos con dicho cargo, por lo que a su vez me veo en la necesidad de solicitar la contratación de 2 eventuales para la sustitución de los actualmente nombrados en los cargos siguientes: 1 Mozo y 1 Auxiliar de albañil, por el periodo de 1 meses a partir del 12 de septiembre del presente año, quienes estarán realizando trabajos en todo el Municipio de Santa Ana Norte, y actividades que el jefe inmediato considere pertinente en apoyo a la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, quienes estarán bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Autorizar la contratación de manera eventual para el Distrito de Metapán, por un periodo comprendido de un mes a partir del 12 de septiembre al 11 de Octubre del 2024, de las siguientes personas, quienes devengarán salario mensual según detalle:

NOMBRE	No. DUI	CARGO	SALARIO	NOMBRADOS ACTUALMENTE
-----	-----	PODADOR	\$450.00	MOZO BIENES MUNICIPALES
-----	-----	PODADOR	\$450.00	AUXILIAR DE ALBAÑIL BIENES MUNICIPALES
-----	-----	MOZO BIENES MUNICIPALES	\$400.00	-----
-----	-----	AUXILIAR DE ALBAÑIL BIENES MUNICIPALES	\$400.00	-----

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán, para que elabore contrato de forma eventual del 12 de Septiembre al 11 de Octubre del 2024 de las siguientes personas y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Ingeniero -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,993.26)** valor de pago de planilla de los trabajadores eventuales y contribuciones patronales, para cumplir con las actividades encomendadas que ejecuta la municipalidad, en las diferentes Unidades, correspondiente al periodo del 12 de septiembre al 11 de octubre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,700.00)**, al código 51502 la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$148.76)**, y al código 51402 la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$144.50)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal vigente del distrito de Metapán.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de

su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, estima conveniente contratar de forma eventual a personal que desarrollara actividades varias en las diversas áreas de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial con el objetivo de aumentar la eficiencia y eficacia de los proyectos y servicios que se desarrollan.

IV.-Que se ha recibido nota de parte del Ing. -----, en la cual solicita la prórroga de contrato de 4 auxiliares en la eventualidad de apoyo en desastres naturales para distrito de Metapán, devengando un salario mensual de \$400.00, los auxiliares son: ----- DUI: -----, ----- DUI: -----, ----- DUI: -----, ----- DUI:-----, por el periodo de 3 meses a partir del 16 de septiembre de 2024.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-AUTORIZAR la PRÓRROGA de contrato del personal eventual para el Distrito de Metapán, por el periodo de 3 meses contados a partir del día 16 de septiembre, al personal con cargos y salarios según se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DUI	CARGO	SALARIO
-----	-----	AUXILIAR	\$400.00
-----	-----	AUXILIAR	\$400.00
-----	-----	AUXILIAR	\$400.00
-----	-----	AUXILIAR	\$400.00

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán, para que elabore PRÓRROGA de contratos de forma eventual del 16 de Septiembre al 14 de Diciembre del 2024 de las siguientes personas y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.-NOMBRAR al Ingeniero -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,628.00)** valor de pago de planilla de los trabajadores eventuales y contribuciones patronales, para cumplir con las actividades encomendadas que ejecuta la municipalidad, en las diferentes Unidades, correspondiente al periodo del 16 de septiembre al 14 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,800.00)**, al código 51502 la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$420.00)**, y al código 51402 la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$408.00)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal vigente del distrito de Metapán.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según artículo número 43 de Ley de Procedimientos Administrativos establece: Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución. El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida.

II.- Que el día 10 de septiembre se recibió nota de la Lcda. -----, Jefe de Administración Tributaria Municipal Ad-honorem, en la que solicitase le autorice permiso personal para los días viernes 20 y lunes 23 de septiembre y a su vez solicita delegación de firma a favor de la Lcda. -----, encargada de recuperación de mora, para actuar en representación de mi persona en la Unidad los días viernes 20 y lunes 23 del mes de septiembre de 2024.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR permiso personal a la Lcda. -----, Jefe de Administración Tributaria Municipal Ad-honorem por los días viernes 20 y lunes 23 de septiembre del 2024.

2.- AUTORIZAR delegar firma a Lcda. -----, Encargada de recuperación de mora, para que haga las veces necesarias en sustitución de la Lcda. -----, Jefe de Administración Tributaria Municipal Ad-honorem para los días Viernes 20 y Lunes 23 de Septiembre del 2024.

COMUNIQUESE. -

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:

1.- Erogar la suma de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00)** a favor de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL AGUA POTABLE BELEN GUIJAT (ASUAPBEGUI)** para efectos de contribuir por el abastecimiento de agua en pipas de alcaldía durante el periodo del 20 de julio al 20 de agosto del año 2024, según recibo de pago número 00038. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

2.- Erogar la suma de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00)** a favor de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LAS CANTERAS (ADESCOLAC)** para efectos de contribuir por el abastecimiento de agua potable durante el mes de septiembre del año 2024, según recibo de pago número 0103 Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

3.-Erogar la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$127.15)** a favor de ----- En concepto de pago por compra de 1
 lampara Led 60W Sylvania 120/240V U, 2 soporte argolla para viento 5/8 plg u, 2 tapón pvc 4 plg u, 3 cinta aislante 165 3m grande u y 4 conector recto para coraza 1 plg u, para contribución eléctrica para la iluminación, **Según factura No. 2265**, según orden de compra N.º 077, Ref. CPB-023-2024SAN-MET, Contribución eléctrica para iluminación de cancha para la comunidad de cerro las figuras, cantón Belén Guijat. Aplicando dicho gasto, al código No. 54119 el monto de \$110.25, al código No. 54112 el monto de \$14.90, al código No. 54107 el monto de \$2.00, de la línea 0101, del Presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

4.-Erogar la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00)** a favor del señor -----, V/ Pago por arrendamiento de inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Final Calle Reparto los Héroes, Jurisdicción de Metapán, **Según Factura No. 000019**, el cual es utilizado por esta administración para el uso de los agentes de la Policía Nacional Civil (POLITUR), equipo de seguridad turística en su especialidad de policía montada, correspondiente al mes de septiembre del 2024; Aplicando dicho gasto al código No. 54317 de la línea 0 1 0 1, del Presupuesto Municipal vigente.

5.-Erogar la cantidad de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,374.00)** a favor de ----- . Pago por la recepción parcial por la compra de 250 aceite 50 TO-4, 150 aceite 80w90, 150 aceite 85w140, según adjudicación del proceso de Licitación competitiva de bienes LCB-001-2024AMM SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD, **según factura N° 120**. Aplicando dicho gasto a la línea 0 1 0 1 del código 5411 0, del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

6.-Erogar la cantidad de **DOS MIL CIENTO SIETE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,107.15)** a favor de ----- . Pago por suministro de 1139 galones retornables, **según factura N°1957**, según adjudicación del proceso de comparación de precios CPB-001-2024SAN-MET GARRAFAS, BOTELLAS Y BOLSAS CON AGUA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LAALCALDIA-DISTRITO DE METAPAN. Aplicando dicho gasto a la línea 0 1 0 1 del código 541 0 1, afectando el presupuesto Municipal del Distrito de Metapán.

7.-Erogar la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,420.25)** a favor de -----, V/ En concepto de pago por compra de 7 tóner para impresora color laser jet pro MFP M281 fdw color Cyan, 6 tóner para impresora color laser jet pro MFP M281 fdw color amarillo, 6 tóner para impresora color laser jet pro MFP M281 fdw color magenta, 1 tóner para impresora Konica minolta bizhub 367 color negro rendimiento de 23,000 páginas, 3 tóner para impresora HP laser jet pro MFP 4303 fdw color cyan, 3 tóner para impresora HP laser jet pro MFP 4303 fdw color amarillo, 1 tóner para impresora HP laser 170w color negro, 8 tóner para impresora brother HL-6250 dw color negro de 8,000 de rendimiento, 1 tóner para impresora HP laser jet M506 color negro de 8,550 página de rendimiento, 2 tóner para impresora brother MFC-L2750 dw color negro,

Según factura N° 112, según orden de compra No. 064, Ref. CPB-017-2024SAN-MET, Compra de tóner para impresoras de todas las dependencias. Aplicando dicho gasto, al código No. 54115 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

8.- Erogar la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$490.45)** a favor de -----, V/ En concepto de pago por compra de 790 bolsa manila con pega T/carta 9x12, 75 bolsa manila con pega 6x9, 42 cubo de notas adhesivas de 2x2 pulgadas colores variados, 22 notas adhesivas tipo banderita de 2 pulgadas de diferentes colores, 4 libro actas de 120 páginas de papel bond rayadas tamaño oficio, 5 resmas de papel fotográfico T/C, 50 hojas agujeradas ledger B-32, 140 archivador de palanca tamaño oficio 22, 7 libreta rayada tamaño carta 50H 8.5x11, 5 cuaderno multimateria #2, 25 bolsa manila con pega 7x12, 12 cuaderno order book contabilidad 120H, **Según factura N° 110**, según orden de compra No. 0058, Ref. CPB-016-2024SAN-MET, Papelería para todas las dependencias de la Alcaldía-Distrito de Metapan. Aplicando dicho gasto, al código No. 54105 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

9.- Erogar la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$674.00)** a favor de -----, Pago por la compra de 100 sillas plásticas, material de alta resistencia, soporte hasta 250 libras de peso diseño sin apoyo brazo color blanco, **según factura N° 332**, según orden de compra No. 0086, Ref. CPB-026- 2024SAN-MET, Compra de 100 sillas plásticas para la comunidad caserío el ahogado-Distrito de Metapán, Aplicando dicho gasto al código 54199 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

10.- Erogar la cantidad de **DIEZ MIL CIENTO SEIS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,106.35)** a favor de -----, Pago por la compra de 15 yp-801 compresa yp 26au2 p/#4-#2-#1/0 burndy, 1 lt050-r conector recto lt 1/2 , 20 lt-100 coraza vulcanizada lt 100 c/pie, 5 lt-050 coraza vulcanizada lt 050 c/pie, 4 cr-2.35 crucero galvanizado 3x3x1/4x2.35mts, 2 terl 00n cuerpo terminal 1, 4 g-15x2p dado termico thql 15a 2p g.e, 1 g- 20x1p dado termico thql 20a lp g.e, 1 at-1001 clevis de estribo galvanizado, 1 p29452 lampara led street light zd229 60w 4000k sylvania, 8 85-265 reflector led 500w 6500k light-tec, 18 fw8644* perno carruaje 1/2 x 4 1/2", 24 fw8646 perno carruaje 1/2 x 6" rosca total, 25 fw8802 perno maquina 5/8 x 2" u.s.a, 4 poste-35 poste metalico 35" seccionado f2.0 clase 500, 1 0 dde-9541 preformada para acsr #4 anaranjada maclean, 4 gde1106 preformada p/ retenida 5/16, 2 abcl01 argolla ojo 5/8 pata de mula, 2 914125 tapon hembra pvc dwv s40 100mm 4" c/c, 4 tirante45 tirante en "v" 45" p/crucero 2.35, 16 pe-048 perno maquina galvanizado1/2x1.1/2, 4 t-712 almohadilla para crucero 3/16, 10 fw6510 tuerca argolla de canal 5/8, **según factura No. 2181**. 9 at-704 abrazadera galvanizada de 3-5" b/norma, 12 at-708 abrazadera galvanizada de 5-7" b/norma, 10 gc-100 grapa conduit 1, 1 en-2225 aislador de porcelana t/carrete grande , 2 col-70 ancla de expansion galvanizada tipo repollo, 20 fw139 arandela de presion 5/8 , 2 at-741 barra cooperweld 5/8 x 10ft, 2 at-741 barra cooperweld 5/8 x 10ft, 2 fw5316 barra de anclaje 5/8x1.80m 1 canal, 200 acsr-4 swan cable acsr 4 awg enerwire , 20 at-106 cable acerado para retenida de 5/16" , 15 cr-4b cable cu thhn 4 awg ul. blanco enerwire, 15 cr-4n cable cu thhn 4 awg ul. negro enerwire, 15 cr-4r cable cu thhn 4 awg ul. rojo enerwire, 6 cr-8v cable cu thhn 8 awg ul. verde enerwire, 400 wp-4 apricot cable "forrado" al wp 4 awg enerwire, 20 tsj3x12 cable cu tsj 3x12awg enerwire, 1 nxw5-7050/30 gabinete metalico 70x50x25cm ip54 chint , 2 duct-cr caja rectangular pvc p/tecnoducto 1/2-3/4 0, 1 tlm812c caja termica 8e 1f 250v. 125a g.e. c/puerta , 2 caño-4 caño galvanizado 4" x 6 mts. chapa , 2 at-742 cepo p/barra cooper welld 5/8 c/ perno, 3 3m33+ cinta de vinil #33 3m, **según factura No. 2182**. Según orden de compra No. 0076, Ref. CPB-022-2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto, al código No. 54112 el monto de \$2,444.95, al código No. 54119 el monto de \$7,659.38, al código No. 54107 el monto de \$2.02, de la línea 0101, del Presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

11.- Erogar la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,819.89)** a favor de -----. Pago por la compra de 4 tirante45 tirante en "v" 45" p/crucero, 16 pe-048 perno maquina galvanizado1/2x1.1/2 , 4 at-712 almohadilla para crucero 3/16, 10 fw6510 tuerca argolla de canal 5/8, 8 85-265 reflector led 500w 6500k light-tec , 18 fw8644* perno carruaje 1/2 x 4 1/2", 24 fw8806 perno maquina 5/8 x 6" u.s.a. irl, 25 fw8802 perno maquina 5/8 x 2" u.s.a, 10 dde-9541 preformada para acsr #4 anaranjada maclean, 4 gdel106 preformada p/ retenida 5/16 , 20 lt-100 coraza vulcanizada lt 100 c/pie, 10 lt-050 coraza vulcanizada lt 050 c/pie, 4 cr-2.35 crucero galvanizado 3x3x1/4x2.35mts, 1 g-15x2p dado termico thql 15a 2p g.e, **según factura No. 2183**, 9 at-704 abrazadera galvanizada de 3-5" b/norma, 12 at-708 abrazadera galvanizada de 5-7" b/norma , 10 gc-100 grapa conduit 1" , 1 en-2225 aislador de porcelana t/carrete grande, 2 col-70 ancla de expansion galvanizada tipo repollo, 20 fw139 arandela de presion 5/8, 2 at-741 barra cooperweld 5/8 x 10ft, 2 fw5316 barra de anclaje 5/8x1.80m 1 canal, **según factura No. 2184**, 1 g-15x1p dado termico thql 15a 1p g.e, 1 at-1001 clevis de estribo galvanizado, 2 duct-cr caja rectangular pvc p/tecnoducto 1/2-3/4, 1 tlm812c caja termica 8e 1f 250v. 125a g.e. c/puerta, 2 caño-4 caño galvanizado 4" x 6 mts. chapa, 2 at-742 cepo p/barra cooper weld 5/8 c/ perno, 20 at-106 cable acerado para retenida de 5/16, 15 cr-4b cable cu thhn 4 awg ul. blanco enerwire, 15 cr-4n cable cu thhn 4 awg ul. negro enerwire, 15 cr-4r cable cu thhn 4 awg ul. rojo enerwire, 6 cr-8v cable cu thhn 8 awg ul. verde enerwire, 360 wp-4 apricot cable "forrado" al wp 4 awg enerwire, 20 tsj3x12 cable cu tsj 3x12awg enerwire, 1 nxw5-7050/30 gabinete metalico 70x50x25cm ip54 chint, **según factura No. 2185**. Según orden de compra No. 079, Ref. CPB-023-2024SAN-MET Aplicando dicho gasto, al código No. 54112 el monto de \$793.85, al código No. 54119 el monto de \$7,026.04, de la línea 0101, del Presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

12.- Erogar la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$154.06)** a favor de -----. En concepto de pago por compra de 1 hidro lavadora eléctrica, túper 101595, **Según factura No. 2216**, según orden de compra No. 0123, Ref. CPB-043- 2024SAN-MET, Compra de maquinaria y equipo de producción para unidad de ingeniería eléctrica, Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto, al código No. 61109 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

13.- Erogar la suma de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,850.35)** a favor de -----. V/ Pago por la compra de combustible periodo del 26 de agosto al 02 de septiembre del 2024, de la línea 0101 del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán. Para equipos propiedad de esta Alcaldía. Según facturas números:

Código N.º 54110

Facturas No. 478-479-526-527-557-558-592-593-621-708-707

TOTAL, GENERAL..... \$18,850.35

14.- Erogar la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,356.03)** a favor de -----. Pago por la compra de combustible periodo del 03 de septiembre al 08 de septiembre del 2024, de la línea 0101 del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán. Para equipos propiedad de esta Alcaldía. Según facturas números:

Código N.º 54110

Facturas No. 11745-40054-40073-40084-40100-40108-11847-40136-11886-11934

TOTAL, GENERAL..... \$11,356.03

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º -----.

15.- Erogar la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$280.12)** a favor de ----- . Pago por la compra de combustible periodo 06 de septiembre de 2024, del Distrito de Texistepeque, según factura No. 8676. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del código 54110, con cargo presupuestario al Distrito de Texistepeque.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta corriente N.º----- del Banco Hipotecario, Distrito de Texistepeque.

16.- Erogar la suma de **CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45.00)** a favor de ----- . Pago por la compra de combustible periodo 04 de septiembre de 2024, del Distrito de Masahuat, según factura No. 40072. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del código 54110, con cargo presupuestario al Distrito de Masahuat.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes, FONDOS FODES, de la cuenta bancaria N.º----- del Banco America Central, del Distrito de Masahuat.

17.- Erogar la suma de **SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$65.00)** a favor de ----- . Pago por la compra de combustible periodo 06 de septiembre de 2024, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, según factura No. 40137. Aplicando dicho gasto a la línea 5005 del código 54110, con cargo presupuestario al Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes FONDOS FAM, de la cuenta bancaria N.º----- del Banco America Central, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín

18.- Erogar la suma de **CINCUENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54.90)** a favor de ----- . Pago por la compra de combustible periodo del 03 al 04 de septiembre de 2024, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, según facturas No. 40055 y No.40085. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del código 54110, con cargo presupuestario al Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes, FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N.º----- del Banco America Central, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

19.- Erogar la suma de **NOVENTA Y CINCO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$95.20)** a favor de ----- . Pago por la compra de combustible periodo del 05 al 06 de septiembre de 2024, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, según facturas No. 40101, No. 40138 y No. 11848. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del código 54110, con cargo presupuestario al Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes, FONDOS FODES, de la cuenta bancaria N.º----- del Banco America Central, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, en función de su naturaleza jurídica y objetivos, ambas entidades están llamadas a atender y apoyar las necesidades de las personas más desprotegidas, así como mejorar la eficiencia y gestión Institucional, a fin de lograr un mayor cumplimiento de los objetivos y metas en beneficio de toda la población y particularmente de los que carecen de recursos económicos. Y, basados en lo previsto en el Art. 203 de la Constitución de la República, el cual reza que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; y en lo establecido en el Art. 2 numeral 5 del Código Municipal el cual reza que es competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;

II.- Que la suscripción de Convenios de Cooperación como el presente le permiten a la municipalidad de Santa Ana Norte cumplir con la ejecución de planes orientados a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes por medio de programas de salud , y con ello evitar la propagación de enfermedades o que las mismas se desenlacen de forma fatal afectando de manera prematura la integralidad de la familia, por ello es importante que para la ejecución de programas como el presente se realicen alianzas estratégicas con otros actores de la vida social, tales como Fundaciones y que las mismas se dediquen a actividades relacionadas con la salud, en sus aspectos preventivos, y entre otras semejantes. Permitiendo que las personas obtengan por este medio tanto las consultas respectivas como los medicamentos para tratar sus enfermedades y otros insumos básicos que garanticen mejorar de algún modo su calidad de vida.

III.- Que la Fundación de Desarrollo Latinoamericano (FUNDEL) es una Fundación sin Fines de Lucro, con el objetivo de apoyar a las Municipalidades en la ejecución de diversos programas y proyectos con énfasis social, garantizando de esta manera poder impactar en la calidad de vida de la población en general;

IV.- Que dentro de las finalidades de la Fundación plasmadas en los estatutos en su Art. 4, literal F) reza: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias de las diferentes comunidades, a través de Planes, Proyectos y Programas Integrales de Salud Preventiva;

V.- Que la Fundación para la consecución de sus fines, en el Art. 4 de sus Estatutos reza en el literal H): En general, ejecutar o celebrar todos los Actos o Contratos convenientes o complementarios a sus fines, observando prescripciones legales sin restricciones o limitación alguna, siempre y cuando no contravenga el Art. 9 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;

VI.- Que es preciso el asesoramiento en el desarrollo de las actividades supra mencionadas y el acompañamiento técnico a fin de que se obtengan mejores resultados en la ejecución de los diferentes programas municipales, con el fin de optimizar los recursos con los que se disponen;

VII.- Que, para la consecución de sus fines, las Partes suscriptoras, están de acuerdo en trabajar conjuntamente en el desarrollo de diversas actividades a fin de que se obtengan mejores resultados, en tanto que se garantiza el manejo adecuado de los recursos que se tienen;

VIII.- Que, en virtud de lo anteriormente planteado, ambas instituciones suscribiremos el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las cláusulas generales que forman

parte de este; además de las adendas y anexos, en los cuales se incluye como una de las principales actividades apoyar los diversos programas de salud de la Municipalidad;

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la suscripción del **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA NORTE Y LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL)”**.

2.- AUTORIZAR al Alcalde municipal Dr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio para que pueda comparecer a la firma del mismo.

3.-NOMBRAR para cumplimiento de lo establecido en el Convenio Marco, a la Leda.-----, quien deberá velar por el seguimiento y control a la ejecución del Convenio Marco.

4.-GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a elaborar el Convenio Marco y los instrumentos que deriven del referido Convenio.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere y de conformidad al artículo 26 de las disposiciones generales del Presupuesto Municipal vigente, ACUERDA:

1.-Conceder quince días de vacaciones a los empleados según el siguiente detalle:

NOMBRE	UNIDAD	INICIO	FINAL
-----	TREN DE ASEO	15/09/24	30/09/24
-----	ASEO Y ORNATO	01/10/24	15/10/24
-----	CEMENTERIO	16/10/24	30/10/24
-----	MERCADO	01/11/24	15/11/24
-----	ASEO Y ORNATO DE JARDINES	16/11/24	30/11/24

2.-Autorizar la contratación del señor ----- con Documento Único de Identidad número: ----- de manera eventual por un periodo de dos meses y medio comprendidos a partir del día 15 de septiembre de 2024 al día 30 de noviembre del 2024, a fin de cubrir el espacio que deja cada uno de los empleados de servicios municipales del Distrito de Texistepeque, al momento de hacer uso de sus vacaciones anuales.

3.- Girar instrucciones al jurídico externo del Distrito de Texistepeque para la elaboración del correspondiente contrato.

4.-Nombrar al Lic. -----, subdirector del Distrito de Texistepeque, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de llevar y reportar las asistencias de dicho personal.

5.-Autorizar a la Unidad de Presupuesto a realizar la correspondiente reprogramación presupuestaria según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS

FUENTE DE RECURSOS. 000

CODIGO PRESUPUESTARIO: 51701, 51201, 51402 Y 51502

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:							
51	REMUNERACIONES						
519	INDEMNIZACIONES						
51701	AL PERSONAL DE SERVICIO PERMANENTE	2	0101	2	000	\$1319.07	
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:							
51	REMUNERACIONES						
512	REMUNERACIONES EVENTUALES						
51201	SUELDOS	2	0101	2	000	\$ 1125.00	
514	CONTRIBUCIONE PATRONALES						
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES					\$ 95.63	
51502	POR REMUNERACIONE EVENTUALES					\$ 98.44	
TOTALES						\$ 1319.07	\$ 1319.07

6.- EROGAR la Cantidad de **MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,319.07)**, valor de pago de la contratación de una persona eventual y contribuciones patronales para cumplir con las actividades de cubrir las vacaciones de cinco empleados de aseo y ornato del Distrito de Texistepeque, periodo que comprende del 15 de septiembre al 30 de noviembre del dos mil veinticuatro. Aplicando dicho gasto al 51201 la cantidad de MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 (\$1,125.00) Dólares de los Estados Unidos de América, al código 51502 la cantidad de NOVENTA Y OCHO 44/100 (\$98.44) Dólares de los Estados Unidos de América y del código 51402 NOVENTA Y CINCO 63/100 (\$95.63) Dólares de los Estados Unidos de América.

COMUNÍQUESE. -

ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el Decreto Legislativo número 762 de fecha 14 de junio de 2023, el cual contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal en su artículo 1 establece: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos

municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 59, numeral 4 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: vacaciones, asuetos y licencias señalado en la ley correspondiente.

III.- Que el artículo 8 de la Ley especial para la reestructuración municipal, establece; Las leyes de impuestos municipales de cada municipio, así como sus respectivas ordenanzas municipales aprobadas por los Concejos Municipales anteriores a esta Ley y la legislación general y particular de cada municipio, continuarán en vigencia, hasta que la Asamblea Legislativa y los municipios agrupantes las ratifiquen, reformen o aprueben nuevas.

IV.- Que el artículo 19 del Reglamento interno de trabajo, del Distrito de Texistepeque, establece; La Municipalidad podrá conceder permisos de carácter personal hasta un máximo de cinco días completos en el año (40 horas), con goce de sueldo, y licencias sin goce de sueldo previa autorización del Concejo Municipal por el periodo que se autorice. Así mismo la municipalidad podrá conceder permisos por enfermedad hasta un máximo de quince días completos en el año (120 horas), con goce de sueldo.

V.-Que se ha recibido nota de Sra. -----, Encargada de planillas del Distrito de Texistepeque, en la cual expone que la Sra. -----, auxiliar del registro del Estado Familiar, en el mes de agosto en las fechas del 21 al 23 de agosto y 03 de septiembre (4 días), tuvo permiso sin goce de sueldo el cual fue otorgado por la Jefa del Registro del Estado Familiar del Municipalidad de Santa Ana Norte, el caso de la Sra. -----, tiene agotados sus permisos en el Distrito de Texistepeque, pero dado el caso que ella presento sus permisos en esta oficina, el día 03 de Septiembre por los días antes mencionados. Y para la elaboración de planilla solicito de su aprobación para agregarles esos días sin goce de salario como licencia.

Por tanto, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR MAYORIA ACUERDA:**

1.-CONCEDER licencia sin goce de sueldo a la Sra. -----, Auxiliar del Registro del Estado Familiar, para los días del 21 al 23 de agosto y 03 de septiembre de 2024 (4 días).

2.-GIRAR instrucciones a la Sra. -----, Encargada de Planilla del Distrito de Texistepeque, realizar el respectivo descuento en planilla del personal del Distrito de Texistepeque, según lo establecido en el literal número 1 del presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que el Decreto Legislativo número 762 de fecha 14 de junio de 2023, el cual contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal en su artículo 1 establece: El territorio de

El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que según el artículo número 177 del Código de Trabajo establece que: Después de un año de trabajo continuo en la misma empresa o establecimiento o bajo la dependencia de un mismo patrono, los trabajadores tendrán derecho a un periodo de vacaciones cuya duración será de quince días, los cuales serán remunerados con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo.

III.- Que según el artículo número 180 del Código de Trabajo establece que: Todo trabajador, para tener derecho a vacaciones, deberá acreditar un mínimo de doscientos días trabajados en el año, aunque en el contrato respectivo no se le exija trabajar todos los días de la semana, ni se le exija trabajar en cada día el máximo de horas ordinarias.

II.- Que según el artículo número 90 del Reglamento Interno de Trabajo del Distrito de Masahuat establece: el personal administrativo de la municipalidad, gozará de vacaciones remuneradas de conformidad a la ley de asuetos, vacaciones y licencias de empleados públicos o en todo caso a lo referente que estipula el código de trabajo. Para el personal de servicios continuo a que se refiere el artículo anterior, que por circunstancias de trabajo no pueden gozar de vacaciones en los periodos mencionados, gozarán de quince días de vacación anual remuneradas con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un treinta por ciento del mismo y se sujetará a las regulaciones establecidas en los artículos 91, 92 y 93 del mismo.

III.-Que se recibió nota el día 09 de septiembre del 2024, del Sr. -----, Director del Distrito de Masahuat, en la cual solicita se autoricen las vacaciones al empleado ----- encargado de barrido de calles en el Distrito de Masahuat para que goce dicho beneficio del 01 al 15 de octubre del 2024 y así mismo se autorice el pago de \$55.80 monto correspondiente al 30% en concepto de prestación por vacaciones y se vea reflejado en el pago del salario en el mes de septiembre.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1. Conceder quince días de vacaciones durante el período comprendido del 01 al 15 de Octubre del 2024, cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo de la cuenta No ----- DISTRITO DE MASAHUAT/FONDOS FODES, al siguiente empleado:

LINEA 0101			CODIGO 51107	
Nº	Nombre	Cargo y Departamento	Cálculo	Valor de Recargo por Vacación
1	-----	Encargado de barrido de Calles	$\$372.00 \div 2 = \186.00	\$55.80

		\$186.00 x 0.30 = \$55.80	
--	--	---------------------------	--

2.- Autorizar a la Unidad de Presupuesto a realizar la correspondiente reprogramación presupuestaria según el siguiente detalle:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:							
51	REMUNERACIONES						
511	REMUNERACIONES PERMANENTES						
51101	SUELDOS	1	0101	1	120	\$ 55.80	
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN:							
51	REMUNERACIONES						
511	REMUNERACIONES PERMANENTES						
51107	BENEFICIOS ADICIONALES	1	0202	1	120		\$ 55.80
TOTALES						\$ 55.80	\$ 55.80

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTAY UNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que el día 10 de septiembre del 2024, se recibió nota por parte del Sr. -----, Director del Distrito de Masahuat, en la cual solicita reprogramar en la PAC Distrito de Masahuat 2024 para el proceso SUMINISTRO DE GARRAFAS DE AGUA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE MASAHUAT según la PAC cuenta con

una asignación de \$260.00, pero según cotización recibida se necesita la cantidad de \$259.20, por lo que se pide la aprobación al nuevo monto siendo este de \$259.20 por el método de comparación de precios el cual esta reprogramada para iniciarlo en el mes de septiembre 2024.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de modificar monto, según solicitud del Distrito de Masahuat, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método	Monto
SUMINISTRO DE GARRAFAS DE AGUA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE MASAHUAT	SEPTIEMBRE	COMPARACION DE PRECIOS	\$259.20

2.- GIRAR instrucciones al Distrito de Masahuat como Unidad Solicitante y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNÍQUESE. -

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 11, del acta número 22, de fecha 09 de agosto de 2024, se acordó; agregar a la PAC los procesos de Comparación de Precio, DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024, DEL DISTRITO DE METAPAN, por el monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. (\$54,769.33), para el mes de septiembre; a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia Administrativa y Desarrollo Social, para que incluyan los requerimientos ocasionados por el proyecto denominado ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024, DEL DISTRITO DE METAPAN; y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

II.- Que según acuerdo número 06, del acta número 25, de fecha 28 de agosto de 2024, se acordó; agregar a la PAC los procesos de Comparación de Precio, de las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO ESCUELA DE VERANO 2024, del Distrito de Metapán, por el monto de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 (\$29,855.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, para el mes de septiembre; a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia Administrativa y Desarrollo Social para que incluyan los requerimientos ocasionados por el Proyecto denominado "ESCUELA DE VERANO 2024", del Distrito de Metapán; y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

III.- Que el día 09 de Septiembre del 2024, se recibió nota de la Ing. -----, Gerente Administrativa y Desarrollo Social, en la cual solicita rectificación del acuerdo número 11, del acta número 22 numeral 9, de fecha 09 de agosto y del acuerdo municipal número 06 numeral 9, del acta número 25, de fecha 28 de agosto del corriente año, en el sentido de modificar en ambos acuerdos la Unidad Consolidadora, siendo la Unidad consolidadora correcta para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR rectificación del numeral nueve del acuerdo municipal número 11, del acta número 22 de fecha 09 de agosto del 2024, en el sentido de sustituir a la unidad consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia Administrativa y Desarrollo Social por la Unidad consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social para agregar al PAC de 2024 para el Distrito de Metapán en el mes de septiembre, los requerimientos ocasionados por el proyecto denominado ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024, DEL DISTRITO DE METAPAN.

2.- AUTORIZAR rectificación del numeral nueve del acuerdo municipal número 06, del acta número 25 de fecha 28 de agosto del 2024, en el sentido de sustituir a la unidad consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia Administrativa y Desarrollo Social por la Unidad consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social para agregar al PAC de 2024 para el Distrito de Metapán en el mes de septiembre, los requerimientos ocasionados por el Proyecto denominado “ESCUELA DE VERANO 2024”, del Distrito de Metapán.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que a fecha 09 de Septiembre del 2024, se recibió solicitud para la donación e instalación de 15 ventiladores en la parroquia Santa Rosa de Lima, del casco urbano de Santa Rosa Guachipilín.

III.- Que se recibió nota el día 09 de Septiembre del 2024, del Sr. -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita autorizar la contribución en concepto de ayuda económica para la Asociación de Desarrollo Comunal hacia el futuro (ADESCOHFUT) del Barrio el Centro Santa Rosa Guachipilín, por un monto de \$1,050.00 para la compra de ventiladores de techo para ser instalados en la Parroquia Santa Rosa de Lima del Casco Urbano del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, erogación con cargo presupuestario al Distrito de Santa Rosa Guachipilín, fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS línea de trabajo 0101, cargo a la cuenta financiera 200543411 denominada Fondo Municipal, y específico presupuestario del gasto al objeto específico 56201.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-AUTORIZAR a la Unidad de presupuesto para realizar la reprogramación presupuestaria correspondiente, según detalle siguiente:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:							
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS						
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS						
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	1	0101	2	000	\$ 1,050.00	
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN:							
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
562	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO						
56201	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SP (Descentralizadas, Micro Regiones y Asociaciones)	1	0101	2	000		\$ 1,050.00
TOTALES						\$ 1,050.00	\$ 1,050.00

2.-EROGAR la suma de **UN MIL CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,050.00)** a favor de la -----, en concepto de transferencia corriente para contribución, para llevar a cabo la compra de ventiladores de techo para ser instalados en la Parroquia Santa Rosa de Lima. Aplicando dicho gasto al código 5620 1 de la línea 0 1 0 1 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Santa Rosa Guachipilín. Autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número ----- FONDO MUNICIPAL.

3.-La **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL HACIA EL FUTURO**, debe de liquidar en la Unidad de Tesorería, con copia de factura a nombre de la ADESCO, con las cuales se respalde el gasto de la contribución.

4.-GIRAR Instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar los registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pagos y documentos financieros, y realizar los pagos correspondientes, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables, de todo lo aprobado en el presente Acuerdo Municipal.

COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que según el artículo 31, numeral 5, es una obligación del Concejo; Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

II.- Que el artículo 4, numeral 27 del Código Municipal, compete a los Municipios; Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.

III.- Que es un objetivo de esta administración mejorar en la medida que sea posible los servicios que se prestan, ejecutando proyectos y mejorando las obras existentes para lograr un mayor alcance entre los beneficiarios, siguiendo los principios de economía y eficiencia en cada uno de los proyectos que se planifican.

IV.- Que se recibió solicitud de parte de la Asociación de Desarrollo comunal Tecomapa, (ADESCOTECO), en la cual expresan que necesitan la ayuda para la Pavimentación de 250 metros en Cantón Tecomapa ya que eso afecta a mas de 15 viviendas en la época de invierno y a las futuras viviendas ya que no sube ningún camión con material.

V.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión de Concejo tomo a bien realizar la Priorización del referido proyecto, como parte del desarrollo del Municipio.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR la realización del proyecto “Pavimentación En Cantón Tecomapa, Distrito De Metapán”, bajo la modalidad de Administración.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para formular la carpeta técnica del proyecto.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 31, numeral 5, es una obligación del Concejo; Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

II.- Que el artículo 4, numeral 27 del Código Municipal, compete a los Municipios; Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.

III.- Que es un objetivo de esta administración mejorar en la medida que sea posible los servicios que se prestan, ejecutando proyectos y mejorando las obras existentes para lograr un mayor alcance entre los beneficiarios, siguiendo los principios de economía y eficiencia en cada uno de los proyectos que se planifican.

IV.- Que se recibió solicitud de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal El Triunfo, (ADESCOET), en la cual solicitan se realice una visita a la calle principal de la Cel Guajoyo al Llano ya que esta en muy mal estado y si tienen una emergencia y por tanta lluvia quedan incomunicados y no se puede pasar con vehículo.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para realizar la visita técnica según solicitud a la calle principal de la Cel Guajoyo al llano, en coordinación con un representante de la Asociación de Desarrollo Comunal El Triunfo.

2.- REALIZAR informe técnico y remitirlo al Concejo Municipal de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que según lo establecido en el artículo 68, inciso segundo, del Código Municipal; Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales.

III.- Que mediante solicitud recibida de fecha 20 de julio de 2024 de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal Fe y Esperanza (ADESCOFE), Pasaje comunal, caserío y cantón la joya, Distrito de Metapán, en la cual el Sr. ----- representante de dicha Adesco, solicita a este Concejo la donación de 2 canopy de un aproximado de 5x4 mts, el cual será para la iglesia Católica Ermita María Auxiliadora de la comunidad.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aprobar la donación de 2 canopy a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL FE Y ESPERANZA (ADESCOFE), Pasaje comunal, caserío y cantón la joya, Distrito de Metapán.

2.- Girar instrucciones a la Jefa de Promoción Social, Licda. -----, para realizar las gestiones correspondientes relacionadas con la donación.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que el artículo 4 del Código Municipal, en su numeral 18 establece que compete a los Municipios; La promoción y organización de ferias y festividades populares.

III.- Que mediante solicitud recibida de fecha 08 de septiembre de 2024 de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal San Jerónimo (ADESCOSAJ), Distrito de Metapán, en la cual el Sr. ----- representante de dicha Adesco, solicita contribución para el pago de la Banda Sin Ley, esto para celebrar las fiestas tradicionales, fiestas patronales en honor al Patrono San Jerónimo, el cual se llevara a cabo el día 28 de septiembre, el costo de dicha banda es de \$2,900.00.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- EROGAR la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,900.00)** a favor de la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL SAN JERONIMO (ADESCOSAJ.)** V/ en concepto de transferencia corriente para contribución para el pago de artista nacional, en el marco de las fiestas patronales en honor a San Jerónimo 2024, según recibo No 0002. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. Autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número ----- FIESTAS PATRONALES.

2.- La **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL SAN JERONIMO (ADESCOSAJ)** deben liquidar en la Unidad de Tesorería, con copia, ya sea facturas o recibos a nombre de la Adesco, con los cuales se respalde el gasto de la contribución.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que el artículo 4 del Código Municipal, en su numeral 18 establece que compete a los Municipios; La promoción y organización de ferias y festividades populares.

III.- Que mediante solicitud recibida de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal Fuente de Agua Viva, Cantón San Miguel Ingenio, Distrito de Metapán, en la cual el Sr. ----- representante de dicha Adesco, solicita la donación de \$2,000.00, para sufragar los gastos por la celebración de las fiestas patronales en honor a San Miguel Arcanjel y que se llevaran acabo del 20 al 29 de septiembre de 2024, dichos gastos son la compra de 2 gruesas de cohete de vara, combo de luces chinas, montura, sacos de afrecho, premios para torneo de futbol y balones de futbol.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- EROGAR la suma de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00)** a favor de la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL FUENTE DE AGUA VIVA V/** en concepto de transferencia corriente para contribución, para llevar a cabo las fiestas patronales en honor a San Miguel Arcángel del 20 al 29 de septiembre de 2024. Según recibo No. 00001. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. Autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes, con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número ----- **FIESTAS PATRONALES**.

2.- La **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL FUENTE DE AGUA VIVA**, debe de liquidar en la Unidad de Tesorería, con copia de facturas a nombre de la Adesco, con las cuales se respalde el gasto de la contribución.

3.- Se giran Instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar los registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pagos y documentos financieros, y realizar los pagos correspondientes, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables, de todo lo aprobado en el presente Acuerdo Municipal.

COMUNIQUESE. –

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL, CERTIFICA: Que en el Acta número **VEINTISIETE** de sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre del libro de actas municipales que esta oficina lleva durante el año dos mil veinticuatro, del Concejo Municipal, se encuentra el Acuerdo Municipal que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE:

El Consejo Municipal de Santa Ana Norte, **CONSIDERANDO:**

I.- Que el artículo 30 en su numeral 18 del Código Municipal establece que son facultades del Concejo Municipal: **ACORDAR LA COMPRA, VENTA, DONACIÓN, ARRENDAMIENTO O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LO QUE SE DISPONE EN ESTE CÓDIGO.**

II.- Que según Testimonio de Escritura Pública de fecha 19 de febrero del año 2001 ante los oficios notariales de ----- la Alcaldía Municipal de Metapán, Ahora Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte dio en comodato por 50 años un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio Santa Cruz de la Ciudad de Metapán, ahora Distrito de Metapán de un área de 1081 metros cuadrados con número de matrícula 20022875-00000 el cual estaba inscrito a nombre de la municipalidad en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Occidente a favor del Concejo para la Cultura y el Arte ahora Ministerios de Cultura.

III.- Que el día 3 de septiembre del 2024 se recibió escrito de -----, Ministro de Cultura del Gobierno de El Salvador, manifestando que, en virtud de la reestructuración de dicha secretaria de Estado, la cual implica cambios en los modelos de gestión territorial pone a disposición el inmueble mencionado en el romano segundo del presente acuerdo el cual estaba en comodato a favor del Concejo para la Cultura y el Arte ahora Ministerio de Cultura.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar al Alcalde Municipal para que firme la resciliación del contrato de comodato entre la Alcaldía Municipal de Metapán, ahora Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte y del Concejo para la Cultura y el Arte ahora Ministerio de Cultura.

2.- Girar instrucciones a la Unidad Jurídica a fin de darle cumplimiento a lo establecido en el numeral primero del presente acuerdo y que se le quite el gramen correspondiente al inmueble con número de matrícula 20022875-00000.

Comuníquese. –

ACUERDO NÚMERO CUARENTA:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30, numeral 14 del Código Municipal, establece que es una facultad del Concejo; velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

II.- Que el artículo 31, numeral 5 del Código Municipal, establece que es una obligación del Concejo; constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

III.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el Concejo Municipal ejecutara proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

IV.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

V.- Que, para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

VI.- Que habiendo aprobado el presupuesto de ingresos y egresos del Distrito de Metapán que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VII.- Que el Alcalde y Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión ordinaria de fecha 10 de Septiembre del 2024, tomaron a bien priorizar el perfil denominado: Compra de Cortadoras de Grama para suplir las necesidades de mantenimiento de canchas pertenecientes a las diferentes ADESCOS del Municipio de Santa Ana Norte.

VIII.- Que por tratarse de un perfil orientado a beneficiar a las ADESCOS que carecen de cortadora de grama para dar el debido mantenimiento a las canchas pertenecientes a sus comunidades, por lo tanto, se vuelve necesario priorizar la ejecución del perfil para garantizar el bienestar social y el bien común de las ADESCOS que serán beneficiadas.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR el perfil denominado Compra de Cortadoras de Grama para suplir las necesidades de mantenimiento de canchas pertenecientes a las diferentes ADESCOS del Municipio de Santa Ana Norte.

2.- GIRAR instrucciones a la Lcda. -----, Jefe de la Unidad de Promoción Social para formular el perfil técnico.
COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento

clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que el día 09 de septiembre del 2024 se recibió nota por parte Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, en la cual solicita autorizar la modificación del Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, la cual consiste en la modificación del monto del proceso denominado: COMPRA DE MOBILIARIO PARA DESPACHO, para el mes de septiembre, por un monto de \$2,600.00., ya que estaba por un monto de \$2,000.00 y se necesita un incremento de \$600.00, siendo el nuevo monto \$2,600.00.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de modificar el monto presupuestado, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROCESO PAC	MES PROGRAMADO	METODO DE CONTRATACION	MONTO PAC	AUMENTO	MONTO REAL PARA EJECUTAR
COMPRA DE MOBILIARIO PARA DESPACHO	SEPTIEMBRE	COMPARACION DE PRECIOS	\$2,000.00	\$600.00	\$2,600.00

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Públicas y a la Unidad Consolidadora de Concejo y Despacho, para realizar las modificaciones correspondientes.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que según acuerdo número 45 de acta número 20 de fecha 24 de julio del 2024 se aprobó: Autorizar la modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de reprogramar, en el mes de Agosto de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes solicitado
Compra de Equipos y Accesorios para la Unidad de Comunicaciones y Unidad de Gestión Documental y Archivo	Agosto
Compra de Alcohólimetro y sus Accesorios para Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional	Agosto
Recarga de Extintores que se encuentran en los diferentes Edificios Municipales	Agosto
Contribución Eléctrica para iluminación de Cancha de Caserío Buena Vista, Cantón Matalapa	Agosto
Contribución para el Mejoramiento de Sistema de Bombeo de Centro Escolar Caserío las Marías	Agosto
Contribución de tubería PVC para caserío Santa Cruz	Agosto
Compra de Maquinaria y Equipo para las dependencias del Concejo, Despacho y Gerencia General.	Agosto

V.- Que el día 9 de septiembre del 2024 se recibo escrito de la Lcda. -----, Gerente General de la Municipalidad de Santa Ana Norte, solicitando la reprogramación de los procesos de compra relacionado en el romano cuarto del presente acuerdo y solicita sean reprogramados para el mes de septiembre.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de reprogramar, en el mes de Septiembre de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes solicitado
Compra de Equipos y Accesorios para la Unidad de Comunicaciones y Unidad de Gestión Documental y Archivo	Septiembre
Compra de Alcoholímetro y sus Accesorios para Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional	Septiembre
Recarga de Extintores que se encuentran en los diferentes Edificios Municipales	Septiembre
Contribución Eléctrica para iluminación de Cancha de Caserío Buena Vista, Cantón Matalapa	Septiembre
Contribución para el Mejoramiento de Sistema de Bombeo de Centro Escolar Caserío las Marías	Septiembre
Contribución de tubería PVC para caserío	Septiembre
Compra de Maquinaria y Equipo para las dependencias del Concejo, Despacho y Gerencia General.	Septiembre

2.- GIRAR instrucciones a la unidad consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNÍQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que el día 09 de septiembre del 2024, se recibió nota por parte de la Lcda. _____, Gerente General, en la cual solicita que según acuerdo número 32 de acta 24 de fecha 21 de agosto del 2024, solicito la manera mas atenta autorizar cambio de código 54101 canastas navideñas por el código 51107 Gift Card-Beneficios adicionales y girar instrucciones a UCP para agregarlo al Plan Anual de Compras para el mes de septiembre por

un monto de \$28,750.00 que corresponde a 575 empleados con un monto de \$50.00 cada una, cabe mencionar que este monto ya estaba en presupuesto 2024.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para el Distrito de Metapán conforme al siguiente detalle:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUY E	AUMENT A
		A G	LT	F F	FR		
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN DISTRITO DE METAPÁN							
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
				010	00		\$
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1	1	2	0	28,750.00	
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN DISTRITO DE METAPÁN:							
51	REMUNERACIONES						
511	REMUNERACIONES PERMANENTES						
				010	00		\$
51107	BENEFICIOS ADICIONALES	1	1	2	0	28,750.00	
						\$	\$
	TOTALES					28,750.00	28,750.00

2.- AUTORIZAR la modificación al Plan Anual de Compas del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de eliminar, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Método	Monto
COMPRA CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES	COMPARACION DE PRECIOS	\$28,750.00

3.- AUTORIZAR la modificación al Plan Anual de Compas del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de agregar, para el mes de Octubre, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método	Monto
COMPRA DE 575 GIFT CARD-DISTRITO DE METAPÁN	OCTUBRE	COMPARACION DE PRECIOS	\$28,750.00

4.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNÍQUESE. -

VOTOS DEL ACTA NÚMERO 27 DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024

ACUERDO NÚMERO UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CINCO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO SEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO SIETE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO OCHO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMEROTREINTA Y UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMEROTREINTA Y DOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMEROTREINTA Y TRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las dieciseis horas del día diez de septiembre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía
Segundo Regidor Propietario

Señor Mario Antonio Arriola.
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio
Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelaido Aguirre Acevedo
Primer Regidor Suplente

Dr. Noe Antonio Montejo Orellana
Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdamez
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales
Cuarta Regidora Suplente

Secretaria Municipal

ACTA NÚMERO VEINTIOCHO: En las instalaciones del Palacio Municipal de Santa Ana Norte; a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión extraordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros propietarios de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de Erogación a favor de FESABAL femenino.
- 5.- Solicitud de Erogación a favor de FESABAL Masculino.

ACUERDO NÚMERO UNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, se instituye que dentro de las competencias del municipio está la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

II.- Que el artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, establece como una obligación de los Concejos Municipales el de Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;

III.- Que uno de los objetivos comunes y complementarios es el desarrollo del baloncesto y que, por tanto, la colaboración interinstitucional permitirá aprovechar al máximo sus potenciales intervenciones a favor de una cultura de baloncesto de los habitantes del municipio de Metapán.

IV.- Que según acuerdo número veinte de acta número once de fecha trece de Junio del dos mil veinticuatro se suscribió "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE – DISTRITO DE METAPÁN Y FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONCESTO" para el torneo Clausura 2024 de la Liga Mayor de baloncesto femenino,

por un monto de VEINTIUN MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$21,000.00) los cuales se aportarán a través de 3 cuotas mensuales de SIETE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$7,000.00) cada una.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- EROGAR la cantidad de **SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$7,000.00)** a favor de **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONCESTO. V/** En concepto de pago por contribución a la Federación Salvadoreña de Baloncesto (FESABAL), correspondiente al mes de septiembre del 2024; según recibo N°3794. Aplicando dicho gasto al código 56303 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente del Distrito de Metapán, autorizando a tesorería a realizar el pago correspondiente con FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º [REDACTED]

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, se instituye que dentro de las competencias del municipio está la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

II.- Que el artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, establece como una obligación de los Concejos Municipales el de Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;

III.- Que uno de los objetivos comunes y complementarios es el desarrollo del baloncesto y que, por tanto, la colaboración interinstitucional permitirá aprovechar al máximo sus potenciales intervenciones a favor de una cultura de baloncesto de los habitantes del Distrito de Metapán.

IV.- Que según acuerdo número cinco de acta número veintidós de fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro se suscribió “CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE Y FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONCESTO” para el torneo Clausura 2024 de la Liga Mayor de baloncesto, por un monto de SESENTA Y OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$68,000.00) los cuales se aportarán a través de 4 cuotas mensuales de DIECISIETE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$17,000.00) cada una.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- EROGAR la cantidad de **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$17,000.00)** a favor de **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONCESTO. V/** En concepto de pago por contribución a la Federación Salvadoreña de Baloncesto (FESABAL), correspondiente al mes de septiembre del 2024; según recibo N°3795. Aplicando dicho gasto al código 56303 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente del distrito de Metapán, autorizando a tesorería a realizar el pago correspondiente con FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º [REDACTED]

COMUNIQUESE. –

**VOTOS DEL ACTA NÚMERO 28 DE FECHA
DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024**

ACUERDO NÚMERO UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carl Adeldo Landaverde Carpio
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía
Segundo Regidor Propietario



Señor Mario Antonio Arriola
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Hmberto Villanueva Osorio
Cuarto Regidor Propietario

Secretaria municipal.

ACTA NÚMERO VEINTINUEVE: En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro. Reunidos los

señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercera Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de Recurso de Revisión
- 5.-Solicitud de Asuntos de Talento Humano
- 6.-Solicitud de Aprobación de ADENDA 1
- 7.-Solicitud de Reprogramación en la PAC, Ingeniería Eléctrica
- 8.-Solicitud de Priorización de Proyecto Asistencia Agropecuaria
- 9.-Solicitud de Autorización para incluir en el presupuesto 2025
- 10.-Solicitud de Agregar a la PAC Despacho
- 11.-Solicitud de Reprogramar en el presupuesto, Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales
- 12.-Erogaciones Generales
- 13.-Solicitud de Agregar a la PAC Compra para la Planta Procesadora de Pétreos
- 14.-Solicitud de Agregar a la PAC contribuciones
- 15.-Solicitud de Ajuste de Precio en la PAC Despacho
- 16.-Solicitud de Contratación de Eventual
- 17.-Solicitud de licencia sin goce de sueldo
- 18.-Solicitud de Autorización de vacaciones
- 19.-Solicitud de Ajuste al presupuesto en la PAC
- 20.-Solicitud para Agregar a PAC
- 21.-Lectura de correspondencia

ACUERDO NÚMERO UNO:

El concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 27 de acta número 05 de fecha 24 de Mayo de 2024 se aprobó: Agregar a la PAC el proceso de Comparación de Precios para la compra de productos alimenticios para animales hasta por un monto de \$3,875.00.

II.- Que según acuerdo número 10, del acta número 19, de fecha 17 de julio del 2024 se aprobó: modificación al Plan Anual de Compas del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de reprogramar para el mes de Julio de 2024 el inicio del proceso de compra N°124: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.

III.- Que según resolución número 59 se aprobó: a) el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN, para el proceso de compra denominado: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES – DISTRITO DE METAPÁN con numero de proceso CPB-036-2024SAN-MET (8251-2024-P0127). b) Nombrar a la Ing. -----,

jefa de la Unidad de Medio Ambiente como evaluador técnico del proceso de compra denominado PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES – DISTRITO DE METAPÁN c) Nombrar al Licdo. -----, jefe de la unidad de Bienestar Animal como administrador de contrato del proceso de compra denominado PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES – DISTRITO DE METAPÁN CPB-036-2024SAN-MET (8251-2024-P0127).

IV.- Que según acta de apertura de ofertas para dicho proceso se invitó a participar a las siguientes empresas: AGROSERVICIO Y CLINICA VETERINARIA JESÚS ES MI REY, S.A. DE C.V., AVICOLA SALAZAR, S.A. DE C.V., AGROSERVICIO MANCIA, S.A. DE C.V. Y AGROSERVICIO LA ESPIGA, S.A. DE C.V.; a través de la plataforma de COMPRASAL, el proceso fue visualizado por las siguientes empresas: PORTISA, S.A. DE C.V., AGROSERVICIO LA ESPIGA, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS EL AMIGO, S.A. DE C.V., ----- (AGROSERVICIO Y CLINICA VETERINARIA JESUS ES MI REY), AGROSERVICIO MANCIA, S.A. DE C.V. Y AVIS, S.A. DE C.V.; el día de la recepción de ofertas se presentan las siguientes empresas: AGROSERVICIO LA ESPIGA, S.A. DE C.V., AGROSERVICIO MANCIA, S.A. DE C.V., ----- (AGROSERVICIO Y CLINICA VETERINARIA JESUS ES MI REY) las ofertas fueron recibidas a través de la plataforma de COMPRASAL.

V.- Que según resolución número 110, se adjudicó de forma TOTAL los siguientes ítems: 1 comida para perros adultos; 2 comida para perros cachorros y 3 comida para gatos, para el proceso de compra denominado: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES-DISTRITO DE METAPÁN. Con número de proceso en COMPRASAL CPB-036-2024SAN-MET/8251-2024-P0127 a -----.

VI.- Que según acuerdo número uno, del acta número veintisiete de sesión ordinaria de fecha diez de siempre del dos mil veinticuatro, se acordó:

1.- ADMITIR el RECURSO DE REVISION interpuesto por la empresa -----, del proceso de compra denominado PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES-DISTRITO DE METAPÁN, Con numero de proceso en COMPRASAL CPB-036-2024SAN-MET/825 1-2024-P0 127 por estar en tiempo y forma de conformidad a los artículos 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas.

2.- Conformar la comisión de Alto Nivel conformada por Ing. -----, ----- y ----- como evaluadores técnicos para analizar los argumentos expuestos por la empresa -----, y presentar informe al Concejo Municipal.

3.- Notificar a -----, la admisión del RECURSO DE REVISION DEL PROCESO DE COMPRA DENOMINADO PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES-DISTRITO DE METAPÁN, Con número de proceso en COMPRASAL CPB-036-2024SAN-MET/8251-2024-P0127.

4.- Notificar a -----, la admisión del RECURSO DE REVISION DEL PROCESO DE COMPRA DENOMINADO PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES-DISTRITO DE METAPÁN, Con número de proceso en COMPRASAL CPB-036-2024SAN-MET/825 1-2024-P0127 y se les conceden 2 días hábiles después de notificados para que emita su pronunciamiento de conformidad al artículo 120 de la Ley de Compras.

VII.- Que el día 18 de Septiembre del 2024 se ha recibido acta de recomendación de la comisión de alto nivel correspondiente al recurso de revisión interpuesto por la empresa -----, dicha recomendación corresponde al proceso de compra denominado PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES-DISTRITO DE

METAPÁN con número de proceso CPB-036-2024SAN-MET/8251-2024-P0127, en la cual recomiendan:

“Posterior a la evaluación de los aspectos legales, financieros, y técnicos, establecidos en el documento de solicitud de cotización de los ofertantes, además de las subsanaciones solicitadas, la comisión emite la siguiente RECOMENDACIÓN:

1)ADJUDICAR de forma total al proveedor -----, con un monto de \$2,224.81.”

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- ADJUDICAR de forma TOTAL los siguientes ítems: 1 comida para perros adultos, 2 comida para perros cachorros y 3 comida para gatos, para el proceso de compra denominado: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES-DISTRITO DE METAPÁN, con número de proceso en COMPRASAL CPB-036-2024SAN-MET/8251-2024-P0127 a ----- por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 81/100 (\$2,224.81) Dólares de los Estados Unidos de América de conformidad al siguiente detalle:

OFERTA/PRODUCTO	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3
PRESUPUESTO DEL CONTRATANTE	\$2,275.00	\$1,134.50	\$465.50
-----	\$1,395.55	\$649.50	\$179.76

TOTAL, ADJUDICADO: \$2,224.81

COMUNIQUESE. -

ACUERDO NÚMERO DOS:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo municipal número diez, del acta uno, de fecha uno de mayo del dos mil veinticuatro, el Concejo Municipal acordó, que el Licdo. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Síndico Municipal de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, sería remunerado con salario mensual.

II.- El código municipal establece que en el caso que el concejo municipal acuerde remunerar al síndico con sueldo, este deberá asistir a tiempo completo al desempeño de sus funciones. Las funciones y responsabilidades del síndico están claramente definidas en el Código Municipal y dada la naturaleza de su puesto, es evidente que el síndico municipal no tiene un horario fijo ni puede tener una presencia física permanente en la oficina. Por lo tanto, se considera que el control de asistencia mediante el marcaje de reloj biométrico, establecido para el personal de la municipalidad, no es aplicable en su caso.

III.- Que el artículo 15 del Reglamento Interno de Trabajo del Distrito de Metapán, establece que: “No están sujetos a marcación de entradas y salidas todos aquellos funcionarios y empleados que por la naturaleza de sus funciones no pueden sujetarse a los horarios establecidos, los cuales deberán ser autorizados por el Concejo Municipal mediante el acuerdo respectivo”.

IV.- Que según nota del Alcalde Municipal de Santa Ana Norte presento solicitud para exonerar de marcaje de entrada y salida al síndico municipal por todo el periodo de funciones que actúe este concejo, ya que es necesario garantizar la flexibilidad de horarios y la ejecución de tareas fuera del ámbito físico de la oficina. No obstante, aunque el síndico no estará sujeto al control de asistencia, cumplirá con todas las obligaciones y responsabilidades inherentes a su cargo, de acuerdo con los términos establecidos en el Código y demás normativa aplicable.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR exonerar de marcaje de entrada y salida al Síndico Municipal por todo el periodo de funciones que actúe este concejo.

COMUNIQUESE. =

ACUERDO NÚMERO TRES:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que el día 17 de Septiembre del 2024 se recibió nota por parte de la Lcda. -----, Jefa de la Unidad de Promoción Social en la cual solicita modificar monto presupuestado al Plan Anual de Compras el proceso denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA CONTRIBUCION A LA ADESCO DE LAS COMUNIDADES CASERIO SAN MARCOS CANTON BELEN GUIJAT CASERIO LA ISLA CANTON LA ISLA_CASERIO LA JUNTITA CANTON LA ISLA_CASERIO CERRO QUEMADO CANTON LAS PIEDRAS Y CASERIO LOS LLANITOS Y BUENA VISTA CANTON SANTA RITA-DISTRITO DE METAPAN el cual se agregó a la PAC por un monto de \$4,744.00, y debido no se había contemplado en monto total del requerimiento la compra de 3 mesas plegables para la comunidad del caserío la juntita, cantón la isla por el monto de \$318.00, por lo que es necesaria la modificación al monto de dicho proceso siendo el monto de \$5,062.00

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de modificar monto presupuestado, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método	Monto agregado	Monto nuevo
DIFERENTES ADQUISICIONES PARA CONTRIBUCION A LA ADESCO DE LAS COMUNIDADES CASERIO SAN MARCOS CANTON BELEN GUIJAT CASERIO LA ISLA CANTON LA ISLA CASERIO LA JUNTITA CANTON LA ISLA CASERIO CERRO QUEMADO CANTON LAS PIEDRAS Y CASERIO LOS LLANITOS Y BUENA VISTA CANTON SANTA RITA- DISTRITO DE METAPAN	SEPTIEMBRE	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$4,744.00	\$5,062.00

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento el presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CUATRO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que el día 17 de Septiembre del 2024 se recibió nota por parte del Ing. -----, Jefe de Ingeniería y Arquitectura en la cual solicita modificar monto presupuestado, método de contratación y mes programado al Plan Anual de Compras en los procesos denominado: DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE DRENAJES EN TRAMO DE PAVIMENTO HACIA CASERIO LA BOLSA, DISTRITO DE METAPAN y DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION DE CALLES EN COLONIA ALTOS DE SAN JUAN, DISTRITO DE METAPAN.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de modificar monto presupuestado, método de compra y mes programado, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método	Monto agregado	Monto nuevo
DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE DRENAJES EN TRAMO DE PAVIMENTO HACIA CASERIO LA BOLSA, DISTRITO DE METAPAN	OCTUBRE	COMPARACION DE PRECIOS	\$55,930.36	\$9,212.57
DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION DE CALLES EN COLONIA ALTOS DE SAN JUAN, DISTRITO DE METAPAN	OCTUBRE	COMPARACION DE PRECIOS	\$116,861.25	\$10,340.35

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento el presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CINCO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que el día 17 de Septiembre del 2024 se recibió nota por parte del Sr.-----, Encargado de la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional en la cual solicita agregar para el mes de Octubre al Plan Anual de Compras el proceso denominado COMPRA DE EXTINTORES ABC Y C02, PARA USO EN VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL DISTRITO DE METAPÁN, el costo total de los extintores es de \$6,359.15, bajo el método de compra por comparación de precios, por medio de la unidad consolidadora del despacho municipal, esto con el objetivo de dar cumplimiento a las normativas del VMT y minimizar daños a nuestros vehículos ocasionados por conatos de incendios.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de agregar, para el mes de Octubre del 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método	Monto
COMPRA DE EXTINTORES ABC Y C02, PARA USO EN VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL DISTRITO DE METAPÁN	OCTUBRE	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$6,359.15

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal y Unidad de Compras Públicas para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO SEIS:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y

servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número 28, del acta número 5, de fecha 24 de mayo del 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras (PAC), para el Municipio de Santa Ana Norte, para el año 2024.

IV.- Que se ha recibido de parte de la consolidadora del Concejo y Despacho nota en la cual solicita modificación en el monto en el presupuesto del proceso de compra “Recarga de extintores que se encuentran en los diferentes edificios Municipales debido a que la unidad solicitante de salud y seguridad ocupacional presenta su requerimiento en base a la necesidad de operatividad.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de AJUSTE EN EL PRESUPUESTO del proceso denominado “Recarga de extintores que se encuentran en los diferentes Edificios Municipales”, a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$545.95), el cual se iniciará en el mes de septiembre 2024.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal para ingresar las modificaciones al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO SIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 126 de la Ley de Compras Públicas establece: Garantía de Cumplimiento Contractual, es la que se otorga por el contratista a favor de la institución contratante, para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, u orden de compra cuando aplique, y que la obra, el bien, servicio o consultoría contratada, sea entregado y recibido a entera satisfacción. En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía. Para efectos de la presente ley, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles.

II.- Que el día 17 de Septiembre del 2024 se recibió escrito del señor ----- representante legal de -----, que puede abreviarse -----, Solicitando una prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, que hasta el día de hoy 17/09/2024 recibimos la copia del contrato firmado, dicho documento es necesario para gestionar con la aseguradora la garantía. Agradecería que se conceda una extensión de 8 días hábiles del plazo a partir del 23 de septiembre hasta el día

02 de Octubre del presente año, lo que me permitirá completar y presentar el documento conforme a lo establecido en el contrato.

POR TANTO, EL Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Conceder la prórroga de 8 días hábiles a partir del día Lunes 23 de Septiembre hasta el día 02 de Octubre del 2024, para que ----- presente la correspondiente garantía de cumplimiento del proceso de compra denominado "COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES-SANTA ANA NORTE LCB-005-2024SAN".

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO OCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el día 13 de septiembre de 2024 se recibió memorándum elaborado por el Licda. -----, Jefe de Talento Humano, solicitando la contratación interina de una persona que cubra la plaza del Sr. -----, que actualmente se encuentra nombrado como **MECANICO SOLDADOR**, en la unidad de **ESTRUCTURAS METALICAS**, quien se encuentra suspendido sin goce de sueldo por medida cautelar debido a que fue detenido por el régimen de excepción de nuestro país.

II.- Que en el mismo memorándum se solicitó al concejo la contratación interina del Sr. -----, con Documento Único de Identidad número ----- con el cargo de **MECANICO SOLDADOR**, en la unidad de **ESTRUCTURAS METALICAS**, a partir del día 23 de septiembre del presente año y mientras dure el proceso Judicial del Señor-----.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Contratar de forma interina al Sr. -----, con Documento Único de Identidad número ----- con el cargo de **MECANICO SOLDADOR**, en la unidad de **ESTRUCTURAS METALICAS**, a partir del día 23 de septiembre del presente año y mientras dure el proceso Judicial del Señor -----, quien devengará un salario incluyendo aportes patronales de la siguiente forma:

DETALLE MONTO

DETALLE	MONTO
SALARIO MENSUAL	\$ 500.00
APORTE PATRONAL ISSS (7.5%)	\$ 37.50
APORTE PATRONAL AFP (8.75%)	\$ 43.75
INSOFORP (1%)	\$ 5.00
TOTAL APORTES	\$ 86.25

El salario devengado deberá ser erogado con el código 51101 de la línea 0101, aporte patronal ISSS con el código 51401 de la línea 0101, aporte patronal AFP con el código 51501 de la línea 0101 y el INSAFORP con el código 51401 de la línea 0101, con cargo al Presupuesto Municipal vigente para el año 2024, del Distrito de Metapán.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO NUEVE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- El literal “c” del art. 29 del reglamento interno de trabajo de esta municipalidad establece que las empleadas tendrán derecho a licencia por maternidad de dieciséis semanas, diez de las cuales se tomarán obligatoriamente después del parto.

II.- Que el día 13 de septiembre del corriente año se recibió memorándum de la Leda. ----- Jefa de Talento Humano, en el cual expone lo siguiente: Por este medio informo que la siguiente empleada se encuentra de maternidad de acuerdo al siguiente detalle: ----- quien ostenta el cargo de Técnico en la Unidad de Despacho ha presentado incapacidad por maternidad de 112 días por el periodo comprendido del 08 de septiembre al 28 de diciembre del 2024, por tal motivo se solicita al concejo municipal realizar el acuerdo respectivo para realizar el trámite correspondiente en el Seguro Social. Asimismo, expongo que durante este tiempo será el ISSS quien cancelará el salario a la colaboradora, sin embargo, la base máxima de cálculo para el seguro social es de \$1,000.00 y actualmente ella devenga un salario de \$1,200.00, situación que ocasiona que perciba un salario menor durante su licencia por maternidad y que constituye en cierta forma un detrimento para la empleada.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **08 de septiembre del año 2024 al 28 de diciembre del año 2024**; a la Señora -----, **Técnico en la Unidad de Despacho, del Distrito de Metapán**; por motivo de **Incapacidad por Maternidad** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **112 días**, de los cuales la base máxima de cálculo por el Instituto Salvadoreño de Seguro Social es de \$1,000.00 y actualmente ella devenga un salario de \$1,200.00, en cumplimiento al Decreto ejecutivo número 133 de fecha 20 de diciembre del año dos mil siete; dictado por la Presidencia de la República.-

2.- Autorizar el pago de complemento de salario a la Licda. ----- durante el periodo de maternidad de la siguiente manera:

MES	COMPLEMENTO DE SALARIO
DEL 08 AL 30 DE SEPTIEMBRE	\$153.41
OCTUBRE	\$200.00
NOVIEMBRE	\$200.00
DICIEMBRE	\$180.64

Dicho gasto deberá ser aplicado al presupuesto municipal del distrito de Metapán, Código 51101 de la línea 0101.

3.- Contratar de manera eventual al Lic. -----, con DUI: -----, como Técnico interino en la Unidad de Despacho en el periodo comprendido del 18 de septiembre al 28 de diciembre del 2024, quien devengara un salario de la siguiente forma:

Del 11 al 30 de septiembre 2024	\$333.40
Octubre 2024	\$500.00
Noviembre 2024	\$500.00

Del 01 al 28 de diciembre 2024	\$451.64
TOTAL	\$1,785.04

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DIEZ:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.-Que el día 13 de septiembre del 2024 se recibió nota de la Ing. -----, Gerente Administrativo y Desarrollo Social, solicitando la contratación de 1 persona eventual a medio tiempo para colaborar como maestra en Centro Escolar Hacienda Vieja a quien la municipalidad le contribuye con este recurso, a partir del 23 de septiembre al 30 de noviembre, quien estará como apoyo en las actividades educativas en la institución antes mencionada, según se detalla a continuación: ----- de manera eventual con el cargo de maestra, DUI: -----, devengando un salario mensual de \$200.00 dólares de los Estados Unidos de América por el periodo del 23 de septiembre al 30 de noviembre del presente año.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Autorizar la contratación de ----- de manera eventual por medio tiempo para el Distrito de Metapán, por un periodo comprendido a partir del 23 de septiembre al 30 de noviembre del 2024, devengando un salario mensual de \$200.00 dólares de los Estados Unidos de América, por medio tiempo.

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán, para que elabore contrato de forma eventual del 23 de septiembre al 30 de noviembre del 2024, por medio tiempo, de la siguiente persona y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar a la Ing. -----, Gerente Administrativa y Desarrollo Social, como encargada de los trabajos a realizarse y será la responsable de reportar las asistencias del personal.

4.- Erogar hasta por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y UNO 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$531.53)** valor de pago de planilla de la trabajadora eventual y contribuciones patronales, para cumplir con las actividades encomendadas, correspondiente al periodo del 23 de septiembre al 30 de noviembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código **51201** la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$453.33)**, al código **51402** la cantidad de **TREINTA Y OCHO 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$38.53)**, y al código **51502** la cantidad de **TREINTA Y NUEVE 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$39.67)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal vigente del distrito de Metapán.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°-----.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO ONCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Artículo 30, numeral tercero del Código Municipal establece que son facultades del Concejo Municipal: Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares.

II.- Que la Municipalidad de Metapán ejecuta un programa de becas para jóvenes de escasos recursos económicos, con el objetivo de que puedan realizar estudios superiores en universidades e institutos superiores.

III.- Que según el acuerdo número siete, acta número cinco, de fecha 24 de mayo del corriente año se acordó nombrar la Comisión de Programa de Becas.

IV.- Que se recibió nota de parte de la Licda. -----, Jefe de la Unidad de la Juventud, en la cual solicita una sustitución de un miembro de la comisión de Becas Municipal, en la cual se requiere hacer un cambio porque el director del Instituto Nacional Benjamín estrada Valiente (INBEV),-----, fue removido de su cargo en la institución y en el cargo funge el actual director -----.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Rectificar acuerdo número siete, acta número cinco, de fecha 24 de mayo del corriente año, en el sentido de sustituir al Sr. ----- por el Sr. -----, director del Instituto Nacional Benjamín estrada Valiente (INBEV) en la Comisión de Programa de Becas.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DOCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 4 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

III.- Que el artículo 31 en su numeral 6 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;

IV.- Que según la carpeta del perfil de gasto elaborado por la Lcda. -----, Jefe de la Unidad de Promoción Social y revisado por la Ing. -----, Gerente Administrativa y Desarrollo Social para el perfil denominado PERFIL DE GASTO Y APOYO A LA SALUD Y AL DEPORTE PARA DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE se tiene un monto total del perfil de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$35,250.00) Dólares de los Estados Unidos de América.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- PRIORIZAR la ejecución del perfil: PERFIL DE GASTO Y APOYO A LA SALUD Y AL DEPORTE PARA DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.

2.- APROBAR la carpeta del perfil de gasto denominado PERFIL DE GASTO Y APOYO A LA SALUD Y AL DEPORTE PARA DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, por un monto total TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$35,250.00) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Gerencia Administrativa y Desarrollo Social; el formulador de la Carpeta del referido perfil es la Lcda. -----, Jefe de la Unidad de Promoción Social, quien será la responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo, con detalle siguiente:

CANTIDAD	INSUMOS	UNITARIO	TOTAL	CODIGO PRESUPUESTARIO
150	Pelotas Milán # 5	\$40.00	\$6,000.00	54116
150	Trofeos primer lugar	\$40.00	\$6,000.00	54199
150	Trofeos segundo lugar	\$35.00	\$5,250.00	54199
150	Trofeos de tercer lugar	\$30.00	\$4,500.00	54199
50	Silla de ruedas manuales, estándar color negro, descansa brazo recto fijo y descansa pie fijo	\$250.00	\$12,500.00	54199
25	Par de muletas de estructura de aluminio y partes de caucho ajustable. para personas	\$40.00	\$1,000.00	54199

	de altura 178 a 198 cm. soporte máximo de 275 lbs.			
				\$35,250.00

3.- EJECUTAR el PERFIL DE GASTO Y APOYO A LA SALUD Y AL DEPORTE PARA DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS; además será el responsable de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra el señor -----, Promotor Social.

4.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del perfil de gastos denominado: PERFIL DE GASTO Y APOYO A LA SALUD Y AL DEPORTE PARA DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE de la siguiente forma:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:							
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
616	INFRAESTRUCTURAS						
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	0301	2	000	\$ 35,250.00	
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:							
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
54116	LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	1	0101	2	000	\$ 6,000.00	
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	1	0101	2	000	\$ 29,250.00	
TOTALES						\$ 35,250.00	\$ 35,250.00

5.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC en el mes de Octubre del 2024 el proceso de comparación de precios DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO Y APOYO A LA SALUD Y AL DEPORTE PARA DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE por el monto de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$35,250.00) Dólares de los Estados Unidos de América y Unidad Consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el perfil denominado: PERFIL DE GASTO Y APOYO A LA SALUD Y AL DEPORTE PARA DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE en el Plan Anual de Compras 2024.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TRECE:

1.- Erogar la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOS 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24,902.25)** a favor de

----- Pago por gastos por la adquisición de equipos computacionales, tales como: monitores, teclados, CPU, UPS, reguladores de voltaje, impresoras, centrales de procesamiento, servidores. Según orden compra No.101 Ref. CPB-033-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: compra de equipos informáticos para todas las dependencias de la alcaldía. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Facturas No. 2862-2913-2860-2859-2857-2981-2856	
Código N.º 61104	\$24,902.25
Total, general	\$24,902.25

2.- Erogar la cantidad de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,088.85)** a favor de ----- Pago por Productos Agropecuarios y Forestales, Minerales Metálicos y Productos Derivados, Materiales Eléctricos y Bienes de Uso y Consumo Diversos. Según órdenes de compras No.0121 Ref. CPB-041-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: compra de madera para la unidad procesadora de pétreos-Distrito de Metapán, No.078 Ref. CPB-023-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: contribución eléctrica para iluminación de cancha para la comunidad del cerro las figuras, cantón Belén Guijat, No.0075 Ref. CPB-022-2024SAN-MET del proceso de compra denominado: contribución eléctrica para iluminación de cancha en caserío las conchas cantón tecomapa-Distrito de Metapán y No.0119 Ref. CPB-040-2024SAN-MET del proceso de compra denominado: Compra de bienes variados escobas guantes dispensadores cafeteras entre otros- Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Facturas No. 23358-22891-22889-23230	
Código 54103.....	\$2,682.00
Código 54112.....	\$5.81
Código 54119	\$148.08
Código 54199.....	\$252.96
Total, general	\$3,088.85

3.- Erogar la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$679.04)** a favor de ----- Pago por la compra de Materiales Informáticos y Productos de Papel y Cartón. Según ordenes de compras No.0068 Ref. CPB-018-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: materiales informáticos para todas las dependencias de la alcaldía-Distrito de Metapán, No.065 Ref. CPB-017-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: compra de toner para impresoras de todas las dependencias, No.0059 Ref. CPB-016-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: papelería para todas las dependencias de la Alcaldía-Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Facturas No. 1734-1732-1733	
Código 54105.....	\$414.49
Código 54115.....	\$264.55
Total, general	\$679.04

4.- Erogar la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$273.00)** a favor de ----- Pago compra de Bienes de Uso y Consumo Diversos. Según orden compra No.0116 CPB-040-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: compra de bienes variados escobas guantes dispensadores cafeteras entre otros-Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Factura No. 688	
Código N.º 54199	\$273.00
Total, general	\$273.00

5.- Erogar la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,597.71)** a favor de ----- . Pago compra de Equipos Informáticos. Según orden compra No.100 CPB-033-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: compra de equipos informáticos para todas las dependencias de la alcaldía. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Factura No. 224

Código N.º 61104..... \$6,597.71
Total, general **\$6,597.71**

6.- Erogar la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,390.00)** a favor de -----
 V/ Pago servicios profesionales de asesor jurídico externo para el municipio de Santa Ana Norte en materia de compras y otras áreas del derecho administrativo, durante el periodo del 09 de agosto al 08 de septiembre de 2024, correspondiente al Contrato de servicios profesionales de asesor jurídico externo. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán. **Factura No. 37**

Código N.º 54503..... \$3,390.00
Total, general **\$3,390.00**

7.- Erogar la cantidad de **CIENTO SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$160.00)** a favor de ----- . Pago por Servicios de Capacitación. Según orden compra No.0125 CD-016-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: contratación de seminario para el personal de la unidad de Auditoría Interna-Municipio de Santa Ana Norte. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Factura No. 881

Código N.º 54505..... \$160.00
Total, general **\$160.00**

8.- Erogar la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$792.00)** a favor de ----- . V/ Pago por compra de ocho ataúdes de madera forrados de tela por dentro con ventanilla para las personas de escasos recurso, según contrato con numero de proceso en comprasal CPB-002- 2024SAN-MET. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Factura No. 985

Código N.º 54199 \$792.00
Total, general **\$792.00**

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes **FONDOS PROPIOS**, de la Cuenta Bancaria N.º ----- del Banco Hipotecario, Distrito de Metapán.

9.- Erogar la cantidad de **QUINIENTOS DIECIOCHO 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$518.99)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** V/ Pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 17 al 31 de agosto del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 11.51 toneladas métricas para Rastro Municipal, a un valor de \$45.09 por tonelada. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Factura No. 294

Código N.º 54602..... \$518.99

Total, general \$518.99

10.- Erogar la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,690.16)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** V/ Pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 16 al 31 de agosto del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 535.96 toneladas métricas, a un valor de \$ 18.08 por tonelada. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Factura No. 293

Código N.º 54602..... \$9,690.16

Total, general \$9,690.16

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FODES 1.5%, de la Cuenta Bancaria N.º ——— del Banco Hipotecario, Distrito de Metapán.

ACUERDO NÚMERO CATORCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.

II.- Que el Art. 9 del Reglamento para la creación, manejo y liquidación del fondo circulante de caja chica de la Municipalidad de Metapán, sientan las bases para la creación y manejo de Fondos Circulantes en unidades que lo requieran.

III.- Que el Artículo 18 inciso segundo del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece que el fondo circulante de caja chica servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, viáticos por comisiones interna, pasajes al interior, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos, reparaciones y mantenimientos de pozos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones sociales, equipos Informáticos, servicios diversos, etc. y demás compras menores imprevistas, recurrentes, emergentes institucionales y que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías."

IV.- Que se recibió nota del Lcdo. Roberto Emilio Quijano, Sindico Municipal de Santa Ana Norte, en la cual solicita la autorización para que la encargada de fondo circulante pueda erogar la cantidad de \$1,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, para la celebración de la segunda boda colectiva de Santa Ana Norte, en el cual el monto estipulado se utilizara para: alimentación, decoración y pago de mariachi, dicho evento se llevara a cabo el día viernes 20 del presente mes en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte Distrito de Metapán.

POR TANTO, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le Código Municipal les concede **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la compra de alimentación, decoración y pago de mariachi para las segundas bodas colectivas de Santa Ana Norte por el monto de \$1,000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

2.- AUTORIZAR a la Licda. -----, Encargada de la Unidad de Fondo Circulante del Distrito de Metapán, realizar el pago al proveedor ----- (ALQUILERES GENESIS) por el monto de \$1,000.00 Dólares de los Estados Unidos de América, por compra de alimentación, decoración y mariachis, para las segundas bocas colectivas de Santa Ana Norte.

3.- GIRAR instrucciones al Síndico Municipal de Santa Ana Norte para que, en representación del Concejo Municipal, gestione la compra del numeral 1 del presente acuerdo, por el método de baja cuantía.

COMUNIQUESE. -

ACUERDO NÚMERO QUINCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según artículo número 43 de Ley de Procedimientos Administrativos establece: Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución. El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida.

II.- Que el día 17 de septiembre se recibió nota de la Licda. -----, Gerente General, en la que solicita le autorice permiso personal para los días viernes 20, lunes 23 y martes 24 de septiembre y a su vez solicita delegar mis funciones en los procesos de compra de comparación de precios en el periodo que no estaré a la Ing. ----- por el periodo cubriendo mi ausencia.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR permiso personal a la Licda. -----, Gerente General por los días viernes 20, lunes 23 y martes 24 de septiembre del 2024.

2.- AUTORIZAR delegar funciones en los procesos de comparación de precios a la Ing. -----, Gerente Administrativa y Desarrollo Social para que haga las veces las funciones en sustitución de la Licda. -----, Gerente General para los días Viernes 20, Lunes 23 y Martes 23 de Septiembre del 2024.

COMUNIQUESE. -

ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que con base en el Decreto Legislativo 1004 del año 2024, numeral 1 establece que “Los actuales municipios que serán integrados con uno o más distritos, deberán seguir haciendo uso de todas las Especies Municipales que el Ministerio de hacienda suministra.

II.- Que según el art.88 del Código Municipal, de todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios autorizados.

III.- Que con base a la circular N°02/2024, de fecha 30 de abril de 2024, sobre el manejo del FODES y FAM, el Ministerio de Hacienda a través de esta Unidad requiere que se le emita recibo de ingreso por los montos que serán depositados en las cuentas bancarias específicas del Municipio de Santa Ana Norte que corresponden al FODES 1.5 y FONDO DE APOYO MUNICIPAL FR216. Para dar cumplimiento a la circular N. 02/2024. Emitida por el Ministerio de Hacienda.

IV.- Que se ha recibido de parte del Ing. -----, director de Distrito de Texistepeque, municipio de Santa Ana Norte, solicitud de erogación para compra de Especies Municipales, según el siguiente detalle: 40 talonarios de carta de venta, valor unitario \$7.50 cada talonario, total de la compra \$300.00, gasto que se efectuara de Fondos Propios, código presupuestario 54121 compra de especies municipales, cta. Banco Hipotecario No. -----.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la erogación de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00) para la compra de Especies Municipales, 40 talonarios de carta de venta. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del código presupuestario 54121, afectando el presupuesto Municipal del Distrito de Texistepeque. Pago que se autoriza realizar a la Tesorera Municipal, Licda. -----, de FONDOS PROPIOS, de la cuenta corriente N-----, del Banco Hipotecario, del Distrito de Texistepeque.

COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que se ha recibido escrito del Ing. -----, director del Distrito de Texistepeque, municipio de Santa Ana Norte, presentando facturas de consumidor final de diferentes proveedores, por el pago de asesor legal, compra de materiales eléctricos y adquisición de material informático.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Erogar la suma de MIL SETENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,073.50) a favor de ----- V/ Pago por honorarios por contrato de servicios profesionales de asesor jurídico externo para el Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, por el periodo del mes de agosto 2024. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 con cargo presupuestario al Distrito de Texistepeque.

Factura No. 94
Código N.º 54503

Total, general..... \$1,073.50

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta corriente N°----- del Banco Hipotecario, Distrito de Texistepeque.

2.- Erogar la suma de **SEISCIENTOS SETENTA 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$670.95)** a favor de -----, Pago por compra de Materiales Eléctricos. Según orden compra No.0103 Ref. CPB-034-2024SAN-TEX, del proceso de compra denominado: Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de alumbrado público en diferentes sectores de la zona urbana y rural del Municipio-Distrito de Texistepeque. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 con cargo presupuestario al Distrito de Texistepeque.

Factura No. 2964

Código N.º 54119

Total, general..... \$670.95

3.- Erogar la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$682.00)** a favor de -----, Pago por compra de Materiales Eléctricos. Según orden compra No.0102 Ref. CPB-034-2024SAN-TEX, del proceso de compra denominado: Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de alumbrado público en diferentes sectores de la zona urbana y rural del Municipio-Distrito de Texistepeque. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 con cargo presupuestario al Distrito de Texistepeque.

Factura No. 45

Código N.º 54119

Total, general..... \$682.00

4.- Erogar la suma de **DOS MIL TREINTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,039.99)** a favor de -----, Pago por compra de Materiales Informáticos y Equipos Informáticos. Según ordenes compra No.0112 Ref. CPB-038-2024SAN-TEX, del proceso de compra denominado: Adquisición de material informático para uso administrativo de las Unidades-Distrito de Texistepeque, No.0110 Ref. CPB-037-2024SAN-TEX, del proceso de compra denominado: Adquisición de equipo informático para uso administrativo de las unidades-Distrito de Texistepeque. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 con cargo presupuestario al Distrito de Texistepeque.

Facturas No. 2915-2916-2914

Código N.º 54115 \$659.10

Código N.º 61104 \$1,380.89

Total, general..... \$2,039.99

5.- Erogar la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$272.05)** a favor de -----, Pago por compra de Materiales Informáticos y Equipos Informáticos. Según orden compra No.0111 Ref. CPB-037-2024SAN-TEX, del proceso de compra denominado: Adquisición de equipo informático para uso administrativo de las Unidades-Distrito de Texistepeque. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 con cargo presupuestario al Distrito de Texistepeque.

Facturas No. 1736

Código 54115.....	\$47.05
Código 61104.....	\$225.00
Total, general.....	\$272.05

6.- Erogar la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$582.02)** a favor de -----

-----, Pago por compra de Materiales Informáticos. Según orden compra No.0113 Ref. CPB-038-2024SAN-TEX, del proceso de compra denominado: Adquisición de material informático para uso administrativo de las Unidades-Distrito de Texistepeque. Aplicando dicho gasto a la línea 0 1 0 1 con cargo presupuestario al Distrito de Texistepeque, **Facturas No. 1119**

Código 54115.....	\$582.02
Total, general.....	\$582.02

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes FODES 1.5% LIBRE DISPONIBILIDAD de la cuenta N----- del Banco Hipotecario, Distrito de Texistepeque.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que se ha recibido escrito en fecha 13 de septiembre de 2024, del Ing. -----, director de Distrito de Texistepeque, municipio de Santa Ana Norte, presentando factura de consumidor final N°41979945 emitida por AES CLESA Y CIA S DE CV por Comisión por cobro de Recibos de Tazas del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, por el mes de junio de 2024, por un total de cuarenta y siete 86/100 (\$47.86) Dólares de los Estados Unidos de América.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la erogación de CUARENTA Y SIETE 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$47.86) para el pago de la factura N°41979945 a nombre de AES CLESA Y CIA S DE CV por cobro de Recibos de Tazas del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, por el mes de junio de 2024, pago que se autoriza realizar a la Tesorera Municipal -----, Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del código 54199, afectando el presupuesto Municipal del Distrito de Texistepeque.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º -----.

2.- GIRAR instrucciones a la Tesorera Municipal para que realice la respectiva erogación.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- El literal “e” del art. 17 del reglamento interno de trabajo del Distrito de Texistepeque, establece: Por Maternidad. La Municipalidad, está obligada a dar a la asegurada embarazada, en concepto de descanso por maternidad, dieciséis semanas de licencia por parto, debiendo presentar el certificado médico correspondiente;

II.- Que se ha recibido en fecha 17 de septiembre del corriente año escrito del Ing.-----, director del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, en la cual expone que la licenciada -----, quien labora para esta municipalidad, en el cargo de designado ambiental del Distrito de Texistepeque, el día uno de septiembre fue hospitalizada con motivo de atención por parto vía abdominal, con lo cual debe hacer uso de su Licencia de Maternidad, por el periodo de ciento doce días, razón por la cual es necesario nombrar a la persona que supla su cargo durante el referido período y cumpla con las funciones de Jefatura para coordinar y dar seguimiento al trabajo municipal en dicha área, así como también el seguimiento a la agenda ya programada en conjunto con la dirección distrital y/o el Concejo Municipal, en razón de lo anterior se solicita autorizar la licencia por maternidad y nombrar de forma interina en el cargo de designado ambiental del Distrito de Texistepeque al señor -----, quien se desempeña actualmente en el cargo de auxiliar de la unidad de compras públicas.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la licencia por maternidad de la licenciada -----, **del Distrito de Texistepeque**, por el periodo de ciento doce días, a partir del 01 de septiembre al 21 de diciembre del 2024, con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **112 días**.

2.- Nombrar de forma Interina, en el cargo de designado ambiental del distrito de Texistepeque al señor -----, quien se desempeña actualmente en el cargo de auxiliar de compras públicas, por el período de 82 días comprendido a partir del día 01 de octubre al 21 de diciembre del 2024, por motivo de la ausencia de la designado ambiental, licenciada -----, quien devengará el salario correspondiente al cargo de su interinato el cual es de \$1,200.00 dólares de los Estados Unidos de América, por el tiempo que dure el mismo, de acuerdo al presupuesto municipal vigente y quien al finalizar el mismo volverá al cargo anteriormente nombrado.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el día 17 de Septiembre del 2024 del Ing. -----, Director del Distrito de Texistepeque, en la cual solicita poder realizar reprogramación presupuestaria de fondos para gif card de 58 empleados del Distrito de Texistepeque, aunado al hecho que, el personal de esta comuna ha desempeñado labores de manera eficiente y siempre a favor de nuestro Distrito, coadyuvando en todo lo que ha presentado el proceso de transición de gobierno municipal, así como de la nueva reestructuración municipal, es por ello que se vuelve necesario, poder solicitarles, que se hagan las gestiones necesarias, para que estos puedan ser ingresados en el proceso para la entrega de bono para empleados municipales, a otorgarse en el mes de diciembre del presente año, con ocasión de las festividades de fin de año, mediante la entrega por empleado de una gif card.

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal **UNANIMIDAD ACUERDA:**

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:

519 REMUNERACIONES DIVERSAS
 51999 REMUNERACIONES DIVERSAS 1 0101 2 000 \$ 2900.00

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:

51	REMUNERACIONES				
511	REMUNERACIONES PERMANENTES				
51107	BENEFICIOS ADICIONALES	1	0101	2	000 \$ 2900.00
TOTALES					\$ 2900.00 \$2900.00

1.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para el Distrito de Texistepeque conforme al siguiente detalle:

2.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de agregar, para el mes de Octubre del 2024, según solicitud del Distrito de Texistepeque, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método	Monto
COMPRA DE 58 GIFT CARD- DISTRITO DE TEXISTEPEQUE	OCTUBRE	CATOLOGO ELECTRONICO	\$2,900.00

2.- Girar instrucciones al Distrito de Texistepeque Como Unidad Solicitante y Unidad de Compras Públicas para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. -

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte **CONSIDERANDO:**

I.- Que el artículo 30 en su numeral 14 del Código Municipal establece que son facultades de Concejo Municipal: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

II.- Que el mismo Código en su artículo 31 numeral 4 establece que son obligaciones del Concejo Municipal: REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

III.- Que el día 17 de septiembre del 2024 se recibió escrito del -----
 -----, Director de Distrito de Texistepeque informando que se ha recibido por parte de la empresa **IML COMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, como parte de su función social la donación de bebidas hidratantes por un monto de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 268.47)** con el fin de que pudieran ser distribuidas como refrigerio entre los alumnos de diferentes Centros Educativos en las distintas celebraciones de independencia en el Distrito de Texistepeque, que las especies que donaron se reflejan según el siguiente detalle:

Numero de Cajas	Producto
10 de 24 unidades	Gaseosa surtida
20 de 24 unidades	Bebidas sabor a naranja
10 de 24 unidades	Cascada soda sur
10 de 24 unidades	Bebidas sabor coco piña
3 de 80 unidades	Botellas con agua

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere por unanimidad ACUERDA:

1.- Aceptar la donación en especies proporcionado por la sociedad IML COMUNICACIONES S.A. DE C.V., por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 268.47)** según el siguiente detalle:

Numero de Cajas	Producto
10 de 24 unidades	Gaseosa surtida
20 de 24 unidades	Bebidas sabor a naranja
10 de 24 unidades	Cascada soda sur
10 de 24 unidades	Bebidas sabor coco piña
3 de 80 unidades	Botellas con agua

2.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad a realizar de ser necesario el registro contable correspondiente.

3.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad a emitir el comprobante de donación a la sociedad **IML COMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, sobre la base y en concordancia con lo descrito anteriormente, además de lo contenido en el acta de recepción correspondiente.

Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por el señor ----- Director de Distrito de Masahuat en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **nueve al trece de septiembre del año dos mil veinticuatro**; a la señora: -----; **Asistente, en la Unidad de la Mujer, Del Distrito de Masahuat, del Municipio de Santa Ana Norte** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(\$7.50).- El gasto se aplicará al Código 51201 de la línea 0201, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere y teniendo hoy a la vista solicitud de permiso personal sin goce de sueldo presentado por el señor ----- quien labora como recolector de desechos sólidos, en la Unidad de Desechos Sólidos del Distrito de Masahuat, solicita al Concejo Municipal licencia sin goce de sueldo del 21 al 25 de octubre del 2024.

POR TANTO y de conformidad al artículo 49 y 50 del Reglamento Interno de Trabajo para Funcionarios y Empleados del Distrito de Masahuat, Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, de fecha 24 de marzo del 2024, este Concejo ACUERDA:

1.- Autorizar el permiso sin goce de sueldo, presentado por el señor -----, quien labora recolector de desechos sólidos, en la Unidad de Desechos Sólidos del Distrito de Masahuat, durante el periodo del 21 al 25 de octubre del 2024.

Comuníquese. –

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el día 17 de Septiembre del 2024 del Sr. -----, Director del Masahuat, en la cual solicita autorización para compra de 21 Gift Card con valor de \$50.00 dólares cada una para ser entregadas como estímulo para los empleados municipales de carácter permanente que laboran en el Distrito de Masahuat y ser entregadas en el mes de diciembre 2024, así como a su vez girar instrucciones para incorporar al Plan Anual de Compras en el mes de Octubre.

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo

Municipal UNANIMIDAD ACUERDA:

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de agregar, para el mes de Octubre del 2024, según solicitud del Distrito de Masahuat, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método	Monto
COMPRA DE 21 GIFT CARD-DISTRITO DE MASAHUAT	OCTUBRE	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$1,050.00

2.- Girar instrucciones al Distrito de Masahuat Como Unidad Solicitante y Unidad de Compras Públicas para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que con base a lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Fondo de Apoyo Municipal para Atender proyectos, actividades Sociales o de servicios de los Municipios;

II.- Que a la fecha la cuenta financiera destinada para financiar el programa de FORTALECIMIENTO DE BANDA MUNICIPAL Y CENTROS DE ALCANCE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN, se encuentra con pocos fondos los cuales no alcanzan a cubrir todos los compromisos;

III.- Que el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que es competencia del Concejo, velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

IV Que se ha recibido de parte de Sr. -----, Director de Distrito Santa Rosa Guachipilín, una solicitud en la cual solicita autorizar a la Tesorera Municipal a realizar la transferencia de \$638.62 de la cuenta financiera 201347010 denominada Fondo de Apoyo Municipal DL477, para la cuenta financiera 201346939 denominada FORTALECIMIENTO DE BANDA MUNICIPAL Y CENTROS DE ALCANCE EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN, para cubrir los compromisos de pago de remuneración mensual del instructor de la Banda Musical del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, para el mes de septiembre 2024.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR, a la Tesorera Municipal a realizar la transferencia de \$638.62 de la cuenta financiera 201347010 denominada Fondo de Apoyo Municipal DL477, para la cuenta financiera 201346939 denominada FORTALECIMIENTO DE BANDA MUNICIPAL Y CENTROS DE ALCANCE EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN, para cubrir los compromisos de pago de remuneración mensual del instructor de la Banda Musical del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, para el mes de septiembre 2024.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

- I.- Que el artículo 30, numeral 14 del Código Municipal, establece que es una facultad del Concejo; velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II.- Que el artículo 31, numeral 5 del Código Municipal, establece que es una obligación del Concejo; constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el Concejo Municipal ejecutara proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.
- IV.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.
- V.- Que, para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.
- VI.- Que habiendo aprobado el presupuesto de ingresos y egresos del Distrito de Metapán que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.
- VII.- Que el Alcalde y Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión ordinaria de fecha 18 de Septiembre del 2024, tomaron a bien priorizar el perfil denominado: Compra de 1,000 sillas plásticas para suplir las necesidades de las diferentes ADESCOS del Municipio de Santa Ana Norte.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- 1.- PRIORIZAR el perfil denominado Compra de 1,500 sillas plásticas y 300 mesas plásticas para suplir las necesidades de las diferentes ADESCOS del Municipio de Santa Ana Norte.
- 2.- GIRAR instrucciones a la Lcda. -----, Jefe de la Unidad de Promoción Social para formular el perfil técnico.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

- I.- Que con fecha 12 de septiembre del corriente año, se recibió renuncia voluntaria irrevocable, por parte del encargado de cuentas corrientes del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, -----, exponiendo que su relación laboral llegara hasta el 30 de septiembre del corriente año.
- II.- Que se recibió nota del Sr. -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita autorizar a la tesorera municipal, el pago de la

indemnización por retiro voluntario del empleado -----, quien inicio a laborar en esta municipalidad del día 02 de mayo del 2006, sumando un total de 18 años con 152 días.

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al Sr. -----, quien ostenta el cargo de ENCARGADO DE CUENTAS CORRIENTES de Distrito de Santa Rosa Guachipilín, a partir del día 01 de Octubre del 2024, por renuncia voluntaria.

2.- Autorizar el pago de la liquidación laboral del empelado -----, quien ostenta el cargo de ENCARGADO DE CUENTAS CORRIENTES en la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

3.- EROGAR la cantidad total de **SEIS MIL CUARENTA Y DOS 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$6,042.01)** a favor del Sr. -----, pago en concepto de prestación por retiro voluntario y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

DETALLE:

Prestación por retiro voluntario:	\$ 5,410.23	51701-0101
Aguinaldo Proporcional:	\$ 506.71	51103-0101
Total.....	\$ 6,042.01	

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal Vigente, ejercicio 2024 Cuenta No. ----- denominada Fondo para Desarrollo Económico y Social FODES 1.5%.

COMUNÍQUESE. -

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha 10 de septiembre del corriente año, se recibió renuncia voluntaria irrevocable, por parte de la encargada de proyección social del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, -----, exponiendo que su relación laboral llegara hasta el 30 de septiembre del corriente año.

II.- Que se recibió nota del Sr.-----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita autorizar a la tesorera municipal, el pago de la indemnización por retiro voluntario de la empleada -----, quien inicio a laborar en esta municipalidad del día 01 de febrero del 2016, sumando un total de 8 años con 243 días.

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo a la Sra. -----, quien ostenta el cargo de ENCARGADA DE PROYECCION SOCIAL de Distrito de Santa Rosa Guachipilín, a partir del día 01 de Octubre del 2024, por renuncia voluntaria.

2.- Autorizar el pago de la liquidación laboral de la empedada -----, quien ostenta el cargo de ENCARGADA DE PROYECCION SOCIAL en la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

3.- EROGAR la cantidad total de **DOS MIL OCHENTA Y NUEVE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$2,089.21)** a favor de -----, pago en concepto de prestación por retiro voluntario y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

DETALLE:

Prestación por retiro voluntario:	\$ 1,582.50	51701-0101
Aguinaldo Proporcional:	\$ 506.71	51103-0101
Total.....	\$ 2,089.21	

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal Vigente, ejercicio 2024 Cuenta No. ----- denominada Fondo para Desarrollo Económico y Social FODES 1.5%.

COMUNÍQUESE. -

ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que es competencia del Concejo, velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

II.- Que mediante acuerdo Municipal número 41 de sesión ordinaria de fecha 04 de julio de 2024, se aprobó la contratación eventual de DOS mozos, para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

III.- Que es necesario seguir en las labores que consecutivamente se han realizado, como lo son: chapoda de áreas verdes y calles del Distrito, recolección de desechos sólidos y fumigación.

IV.- Autorizar la prórroga del contrato eventual por el periodo de TRES meses que corresponde a octubre, noviembre y diciembre del año 2024 de los Señores ----- y ----- para que presten sus servicios de MOZO al Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la prórroga del contrato de forma eventual, para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, por un periodo comprendido de 3 meses contados a partir del día 07 de octubre hasta el día 31 de diciembre de 2024, al señor ----- con Documento Único de Identidad número ----- y al señor ----- con Documento Único de Identidad número -----, ambos para desempeñar el cargo de MOZO en la Unidad de Aseo Público del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, quienes devengarán un salario mensual de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$365.00), con cargo al presupuesto Municipal vigente del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica del Distrito de Metapán, para que elabore la prórroga del contrato de forma eventual por 3 meses contados a partir del día 07 de octubre hasta el día 31 de diciembre de 2024, al señor _____ con Documento Único de Identidad número _____ y al señor _____ con Documento Único de Identidad número _____ y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- NOMBRAR al Sr. _____, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, como administrador de contrato y será el responsable de reportar las asistencias e informes.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,567.82), valor de pago de planilla de los empleados eventuales y contribuciones patronales, para cumplir con las obligaciones contractuales, correspondiente al periodo que inicia el 07 de octubre y finaliza el 31 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201, la cantidad de DOS MIL CIENTO NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,190.00), al código 51402 la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$186.18), al código 51502 la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UNO 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$191.64), de la Línea de Trabajo 0101 Fondos Propios, del Presupuesto del Distrito de Santa Rosa Guachipilín

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°_____ denominada FONDO MUNICIPAL.

6.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, de conformidad al siguiente detalle:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:							
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS						
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS						
54301	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES	1	0101	2	000	\$ 2,567.82	
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN:							
51	REMUNERACIONES						
512	REMUNERACIONES EVENTUALES						
51201	SUELDOS	1	0101	2	000		\$ 2,190.00
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. DE SEG PUBLICA						
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	1	0101	2	000		\$ 186.18
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. DE SEG PRIVADA						
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	1	0101	2	000		\$ 191.64
TOTALES						\$ 2,567.82	\$ 2,567.82

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que según lo establecido en el artículo 68, inciso segundo, del Código Municipal; Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales.

III.- Que mediante nota recibida de parte de la Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal Fe y Esperanza (ADESCOFE) de Caserío Lagunetas, Cantón Cuyuiscat solicitan la donación de 30 tubos PVC de alta presión los cuales servirán para llevarles agua potable a 5 solares de 5 familias que quieren construir sus viviendas.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la donación de 30 tubos de PVC, de Alta Presión, a la Asociación de Desarrollo Comunal Fe y Esperanza (ADESCOFE) de Caserío Lagunetas, Cantón Cuyuiscat, del Distrito de Metapán.

2.- GIRAR instrucciones a la jefa de Promoción Social, Licda. -----, para realizar las gestiones correspondientes relacionadas con la donación.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año

2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el día 17 de Septiembre del 2024 del Sr. -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita autorización para compra de 20 Gift Card con valor de \$50.00 dólares cada una para ser entregadas como estímulo para los empleados municipales de carácter permanente que laboran en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín y ser entregadas en el mes de diciembre 2024, así como a su vez girar instrucciones para incorporar al Plan Anual de Compras en el mes de Octubre, bajo el método de compra de comparación de precios.

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR la compra de 20 GIFT CARD con valor de \$50.00 dólares cada una, para ser entregadas como estímulo para los empleados municipales de carácter permanente que laboran en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín conforme al siguiente detalle:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:							
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	1	0101	2	000	\$ 1,000.00	
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN:							
51	REMUNERACIONES						
511	REMUNERACIONES PERMANENTES						
51107	BENEFICIOS ADICIONALES	1	0101	2	000		\$ 1,000.00
TOTALES						\$ 1,000.00	\$ 1,000.00

3.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de agregar, para el mes de Octubre del 2024, según solicitud del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método	Monto
COMPRA DE 20 GIFT CARD-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN	OCTUBRE	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$1,000.00

--	--	--	--

4.- Girar instrucciones al Distrito de Santa Rosa Guachipilín Como Unidad Solicitante y Unidad de Compras Públicas para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

II.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

III.- Que se avecina la época navideña, una celebración muy importante en todo el mundo, y en la cual nuestro parque central, palacio municipal, se caracteriza por ser muy colorido y lleno de luces navideñas.

IV.- Que según acuerdo número 29, del acta número 24, de fecha 21 de agosto del 2024, se priorizo el perfil denominado Navidad Espíritu de Compartir, con un monto máximo de \$175,000.00 dólares de los Estados Unidos de América

V.- Que según la carpeta del perfil de gasto elaborado por Lcdo. -----, Encargado de Eventos para el perfil denominado CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR se tiene un monto total del perfil de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 (\$175,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la carpeta del perfil de gasto denominado CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR, por un monto total CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 (\$175,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es el Concejo Municipal de Santa Ana Norte; el formulador de la Carpeta del referido perfil es el Lcdo. -----, Encargado de Eventos, quien será la responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo, según detalle siguiente:

ITEM	INSUMOS	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL	COD. PRESP.
1	Contratación de 4 orquestas nacionales.	4	-	\$19,000.00	54399
2	Contratación de Discomóviles (Legacy, Sunlight)	2	\$5,145.00	\$10,290.00	54399
3	Show Navideño: Montaje de escenario, sonido	1	\$10,000.00	\$10,000.00	54399
4	Circus Contemporanium show	1	\$2,000.00	\$2,000.00	54399
5	Show de fuegos artificiales y drones	1	\$16,500.00	\$16,500.00	54399
6	Juguetes para niños unisex	10,000	\$2.50	\$25,000.00	54199
7	Decoración navideña en diferentes puntos de la ciudad	1	\$50,000.00	\$50,000.00	54399
8	Contratación de personajes navideños para el desfile	1	\$4,000.00	\$4,000.00	54399
9	Alquiler de trencito con decoración navideña para desfile	1	\$1,300.00	\$1,300.00	54399
10	Decoración para posada en Palacio Municipal	1	\$800.00	\$800.00	54399
11	Contratación de refrigerios posada navideña - tamales con chocolate	200	\$5.00	\$1,000.00	54101
12	Compra de dulces navideños			\$500.00	54101
13	Hidratación para bandas musicales y personas del desfile. 30 bolsones de agua, 15 paquetes de agua en botella, 25 fardos de powerade de 300 ml	1	\$250.00	\$250.00	54101
14	Compra de sticker magnéticos para pick up municipales utilizados para la entrega de juguetes en las comunidades	10	\$60.00	\$600.00	54313
15	Compra de electrodomésticos para premiar a los ganadores de los mejores nacimientos; Smart TV de 42 pulgadas, 1 microondas y 1 licuadora	1	\$1,000.00	\$1,000.00	54199
16	Compra de pavos navideños	20	\$40.00	\$800.00	54101
17	Piñata navideña (gigante)	1	\$150.00	\$150.00	54199
18	Instalación de sonido en el parque central para el coro municipal	1	\$800.00	\$800.00	54399
19	Alimentación para evento de inauguración	600	\$12.00	\$7,200.00	54101
20	Alimentación para evento de cierre	400	\$6.00	\$2,400.00	54101
21	Gift Card	20	\$100.00	\$2,000.00	54199

22	Contratación de artista internacional cristiano	1	\$19,410.00	\$19,410.00	54399
TOTAL				\$175,000.00	

2.- EJECUTAR el perfil CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS; además será el responsable de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra a la Lcda. -----.

3.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del perfil de gastos denominado: CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR de la siguiente forma:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:							
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
616	INFRAESTRUCTURAS						
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	0301	2	000	\$ 175,000.00	
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:							
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1	0101	2	000	\$ 12,150.00	
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	1	0101	2	000	\$ 28,150.00	
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS						
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1	0101	2	000	\$ 600.00	
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	1	0101	2	000	\$ 134,100.00	
TOTALES						\$ 175,000.00	\$ 175,000.00

4.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC para el mes de Octubre el proceso de Licitación Competitiva DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL DE GASTO CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR por el monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 (\$175,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América y Unidad Consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el perfil denominado: CELEBRACIÓN Y DECORACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2024; LA MAGIA DE COMPARTIR en el Plan Anual de Compras 2024.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:



I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número 28, del acta número 5, de fecha 24 de mayo del 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras (PAC), para el Municipio de Santa Ana Norte, para el año 2024.

IV.- Que se ha recibido de parte de la consolidadora del Concejo y Despacho nota en la cual solicita modificación en el monto en el presupuesto del proceso de compra "Recarga de extintores que se encuentran en los diferentes edificios Municipales debido a que la unidad solicitante de salud y seguridad ocupacional presenta su requerimiento en base a la necesidad de operatividad.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de AJUSTE EN EL PRESUPUESTO del proceso denominado Proyecto "Escuela de Verano 2024", a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de VEINTISIETE MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y CUATRO 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$27,694.50), el cual se iniciará en el mes de septiembre 2024.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social para ingresar las modificaciones al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

La Infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana. **CERTIFICA**: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva en el año 2024, se encuentra el Acta número **VEINTINUEVE**, de fecha dieciocho de septiembre del año 2024, que contiene el acuerdo número **TREINTA Y CUATRO**, tomado por los miembros que conforman el Concejo Municipal del Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario,

Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Doctor Noe Antonio Montejo Orellana Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercer Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; y de conformidad con las facultades que le confiere el Código Municipal y tomando en cuenta la importancia de fortalecer y modernizar la forma de registrar los hechos y los actos jurídicos relacionados al estado familiar de las personas, en las oficinas del Registro del Estado Familiar; dando efectivo cumplimiento al artículo 187 del Código de Familia, en cuanto a mantener actualizada dicha información y que la misma pueda ser consultada y utilizada en tiempo real, facilitando a la población, la inscripción y certificación de los documentos que contengan dichos hechos y actos; **POR UNANIMIDAD ACUERDAN: RATIFICAR** los Acuerdos tomados por el Concejo Municipal mediante Acta número DIECISEIS, Acuerdo CUATRO, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, de Santa Rosa Guachipilín; Acta número DOCE , Acuerdo UNO, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, de Masahuat; Acta número VEINTE, Acuerdo DOS, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, de Texistepeque en la que se autorizó a los entonces Alcaldes Municipales de los distritos de Santa Rosa Guachipilín, Masahuat y Texistepeque, solicitaran, aceptaran, y suscribieran con el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) la Donación del equipo tecnológico, destinado exclusivamente para las oficinas del Registro del Estado Familiar en el ejercicio de sus funciones, para la instalación y funcionamiento del Sistema de Registro de Hechos Vitales y Familiares (REVFA), y el cual consta de: Una Computadora de Escritorio modelo HP PRODESK 400 G7 SFF, serie MXL2063H9H; un Monitor modelo HP P204V, serie 3CQ1500BMG; un Impresor Multifuncional modelo HP Laserjet M236MFP, serie VNG4F02848; un UPS modelo FORSA NT-751 serie 211022503070 de Santa Rosa Guachipilín; Una Computadora de Escritorio modelo HP PRODESK 400 G7 SFF, serie MXL2063H9K; un Monitor modelo HP P204V, serie 3CQ1500BML; un Impresor Multifuncional modelo HP Laserjet M236MFP, serie VNG4F02850; un UPS modelo FORSA NT-751 serie 211022503072 de Masahuat; Una Computadora de Escritorio modelo HP PRODESK 400 G7 SFF, serie MXL2063H9J; un Monitor modelo HP P204V, serie 3CQ1500BMK; un Impresor Multifuncional modelo HP Laserjet M236MFP, serie VNG4F02849; un UPS modelo FORSA NT-751 serie 211022503071 de Texistepeque. Y no habiendo más que hacer constar, se firma la presente certificación en el Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:

1.- Erogar la suma de **TRECE MIL SESENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,068.92)** a favor de -----, Pago por la compra de combustible periodo del 09 al 14 de septiembre del 2024, para equipos propiedad de esta Alcaldía, Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán. **Código N.º 54110**

Facturas No. 11984-40207-40231-40241-40258-40275-40293-12111-40334-12145-40356

TOTAL, GENERAL.....\$ 13,068.92

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º ----- del Banco Hipotecario, Distrito de Metapán.

2.- Erogar la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$138.80)** a favor de -----, Pago por la compra de combustible del periodo 12 de septiembre de 2024, Distrito de Texistepeque. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 con cargo presupuestario al Distrito de Texistepeque.

Código N.º 54110

Facturas No. 8966

TOTAL, GENERAL.....\$138.80

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta corriente Nº----- del Banco Hipotecario, Distrito de Texistepeque.

3.- Erogar la suma de **NOVENTA Y SIETE 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$97.56)** a favor de -----, Pago por la compra de combustible del periodo 10 de septiembre de 2024, Distrito de Masahuat. Aplicando dicho gasto a la línea 5107 el monto de \$35.56 y a la línea 5005 el monto de \$62.00 con cargo presupuestario al Distrito de Masahuat.

Código N.º 54110

Facturas No. 40242-8855

TOTAL, GENERAL.....\$ 97.56

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes, FONDOS FAM, de la cuenta bancaria Nº----- del Banco América Central, Distrito de Masahuat.

4.- Erogar la suma de **CIENTO DOCE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$112.60)** a favor de -----, Pago por la compra de combustible del periodo 10 de septiembre de 2024, Distrito de Masahuat. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 con cargo presupuestario al Distrito de Masahuat.

Código N.º 54110

Facturas No. 40243

TOTAL, GENERAL.....\$ 112.60

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes, FONDOS FODES, de la cuenta bancaria Nº----- del Banco América Central, Distrito de Masahuat.

5.- Erogar la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$187.62)** a favor de -----, Pago por la compra de combustible del

periodo 12 de septiembre de 2024, Distrito de Masahuat. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 con cargo presupuestario al Distrito de Masahuat.

Código N.º 54110

Facturas No. 40294

TOTAL, GENERAL.....\$ 187.62

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes, FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°----- del Banco América Central, Distrito de Masahuat.

6.- Erogar la suma de **SESENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$63.00)** a favor de -----, Pago por la compra de combustible periodo 11 de septiembre de 2024, Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

Aplicando dicho gasto a la línea 5005 con cargo presupuestario al Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

Código N.º 54110

Facturas No. 40276

TOTAL, GENERAL.....\$ 63.00

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal-----, a efectuar los pagos correspondientes FONDOS FAM, de la cuenta bancaria N°----- del Banco América Central, Distrito de Santa Rosa Guachipilín

07.- Erogar la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$135.20)** a favor de -----, Pago por la compra de combustible periodo del 09 al 13 de septiembre de 2024, Distrito de Santa Rosa Guachipilín. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 con cargo presupuestario al Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

Código N.º 54110

Facturas No. 11985-40259-12113-40318

TOTAL, GENERAL.....\$ 135.20

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes, FONDOS FODES, de la cuenta bancaria N°----- del Banco América Central, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que según acuerdo número 32, del acta número 24, de fecha 21 de agosto del 2024, se acordó:

1.- ADJUDICAR en forma parcial según el siguiente detalle:

a.- ----- por un monto de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$24,988.82) los ítems:

ÍTEM	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	MONTO
1	500	Piñatas con dulces y palos.	\$ 5,650.00
10	1000	Paquetes Galletas rellenas.	\$ 2,260.00
11	10	Servicio de transporte en coster.	\$ 2,260.00
12	15	Servicio de transporte en bus de 60 pasajeros al interior del país.	\$ 5,085.00
15	100	Camisetas alusivas a bandas de paz.	\$ 904.00
28	1	compresor con soplete para limpiar	\$ 305.10
31	2	maskarillas de dos filtros.	\$ 49.72
3	1250	Pizza tamaño grande de 8 porciones de 1 ingrediente.	\$ 8,475.00
TOTAL			\$ 24,988.82

b.- ----- por un monto de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 22/100 100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$583.22.) los ítems:

ÍTEM	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	MONTO
6	40	Bolsas globos inflables (Vejigas de colores).	\$ 206.80
16	3	cuartos de pegamento sikadur-31.	\$ 79.17
17	1	extensión eléctrica.	\$ 36.80
18	4	tomas hembra.	\$ 5.96
19	4	tomas machos.	\$ 2.76
20	2	herramientas rotatorias.	\$ 80.50
21	5	rollos de cinta aislante.	\$ 1.30
22	2	desarmadores philips.	\$ 5.18
23	2	desarmadores planos.	\$ 2.42
24	20	pliegos de lija para pulir de agua.	\$ 6.80
25	7	pliegos de lija 600.	\$ 2.38
26	7	Pliegos de lija 400.	\$ 2.38
27	7	Pliegos de lija 1500.	\$ 4.41
29	6	cuartones de madera de 4 varas.	\$ 73.14
30	4	tablas de 4 varas.	\$ 64.96
32	1	kit de herramienta neumática rotativa.	\$ 8.26
TOTAL			\$ 583.22

c.- ----- el monto de DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 (\$12,246.00.) los ítems:

ÍTEM	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	MONTO
13	20	TROMBONES.	\$ 2,900.00
14	16	TRIPLES.	\$ 1,792.00
37	2	Saxofón alto dorado.	\$ 844.00
40	50	Güiros.	\$ 1,350.00
44	40	Trompetas.	\$ 5,360.00
TOTAL			\$ 12,246.00

d.- ----- el monto de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 40/100 100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$16,883.40.) los ítems:

ÍTEM	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	MONTO
35	1	TUBA.	\$ 1,030.00
38	10	CLARINETES.	\$ 1,560.00
39	12	PANDERETAS.	\$ 131.40
41	86	Redoblantes.	\$ 5,504.00
42	50	Pares de platos.	\$ 3,000.00
43	42	Bombos.	\$ 4,578.00
45	120	Pares de baquetas.	\$ 1,080.00
TOTAL			\$ 16,883.40

e.- ----- el monto de DOSCIENTOS OCHENTA 20/100 100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$280.20.) el ítem:

ÍTEM	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	MONTO
33	1	Artículos de pintura.	\$ 280.20
TOTAL			\$ 280.20

f.- Declarar desierto el ítem:

ITEM	BIEN O SERVICIO
2	Bolsas de dulces

g.- Realizar una nueva convocatoria de los siguientes ítems:

ITEM	BIEN O SERVICIO
4	Animación de 1 payaso (show, audio, globoflexia)
9	Astas de banderas cromadas
34	Banderas de viento tipo pluma
36	Back publicitario de fondo
46	Sándwich de pollo con soda en lata

2.-. AUTORIZAR al Alcalde Municipal firmar las órdenes de compra correspondientes.

3.- Girar instrucciones a la Unidad Solicitante, para poder realizar compras directas con una oferta de los siguientes ítems:

ITEM	BIEN O SERVICIO
5	Decoración alusiva a los eventos
7	Banderas para el exterior
8	Banderas para interior

4.- Autorizar a la Unidad de Compras Públicas para realizar los diferentes cambios en el Plan de Implementación del Proceso para realizar más rápida la contratación.

V.- Que se recibió nota el día 17 de Septiembre del 2024 de la Lcda. -----, Gerente General, en la cual solicita se giren instrucciones a la Unidad de Compras Públicas para que se agreguen nueva mente al Plan Anual de Compras (PAC) los ítems de la carpeta de civismo que quedaron para segunda convocatoria, por un monto total de \$9,410.00 dólares.

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Públicas para realizar una segunda convocatoria y Agregar a la PAC, en el mes de OCTUBRE, por un monto de \$9,410.00 Dólares de los Estados Unidos de América de los ítems desiertos del proceso denominado **DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA EDUCACION CULTURA Y CIVISMO CODIGO 24200010-DISTRITO DE METAPAN**, bajo el método de COMPARACION DE PRECIOS.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social y a la Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE:

I.- Que durante la sesión ordinaria de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro, de manera verbal el Alcalde Municipal y Concejo Municipal de Santa Ana Norte tomaron a bien suscribir convenio de colaboración interinstitucional con EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.

II.- Que el Código Municipal, en su artículo 4 establece el deporte como una competencia municipal, la cual tendrá como uno de sus principales objetivos incentivar a la juventud en la participación de actividades deportivas.

III.- Que la Ley General de los Deportes de El Salvador en su artículo número 5, literales a) e i) establecen lo siguiente: La Política Deportiva del Estado tendrá por objetivo dotar al deporte de un contenido social que coadyuve a la formación integral y al pleno desarrollo de la persona, y estará orientada especialmente a lo siguiente: a) Promoción del deporte y la actividad física, para hombres, mujeres y el adulto mayor, incluyendo las personas con discapacidad como forma de crear buenos hábitos sociales entre la población; i) Acceso de la población a las instalaciones deportivas públicas, respetando las normas de uso establecidas por la entidad que administra y la vocación propia de la instalación.

IV.- Que la Ley General de los Deportes de El Salvador, en su artículo 6, establece que: Créase el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, rector del deporte en el país, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se regirá por las disposiciones de esta Ley

y sus Reglamentos. En el texto de la misma podrá denominarse INDES. El INDES se relacionará con el Órgano Ejecutivo por medio de la Presidencia de la República. Son órganos rectores del INDES, la presidencia, el Comité Directivo y las asambleas generales de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales. El INDES, deberá coordinar con los órganos del Gobierno, sus dependencias y las municipalidades; así como con entidades privadas, a fin de aunar esfuerzos para la formación, especialización, investigación y desarrollo de la actividad física y deportiva; así como su atención médica.

V.-Que tienen interés recíproco en la unión y coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos valederos para establecer caminos de actuación e intervención que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo y el de las personas de los de Distrito de Metapán, Distrito de Masahuat, Distrito de Santa Rosa Guachipilín y el Distrito de Texistepeque, del Municipio de Santa Ana Norte.

VII.- Que ambas instituciones han mantenido contactos a través de sus diferentes representantes y que de esto se desprende la necesidad de cooperación y coordinación interinstitucional, para el logro de objetivos comunes para impulsar el Deporte.

VIII.- Que, sobre lo anteriormente expuesto, se abre un amplio campo de posibilidades de colaboración mutua en materia de Deporte, en razón de lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimos y una cooperación activa y decidida en el desarrollo de temas de interés común ya planteados, por lo tanto es necesario suscribir **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.

Por tanto, en uso de las facultades que el Código Municipal y valorando los considerandos antes expuestos, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.**

2.-SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO RESPECTIVO.

COMUNIQUESE. -

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE

MEMORAMDUM

PARA: Licda. -----
Gerente general

DE: Licda. -----
Secretaria Municipal

AUNTO: Remisión de Solicitud

FECHA: 19 de septiembre de 2024

Por Instrucciones del Honorable Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión Ordinaria número 29, de fecha 18 de septiembre, por este medio remito solicitud para ser que realice las gestiones que estime conveniente.

Se anexa a la presente nota de solicitud.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE

MEMORAMDUM

PARA: -----

Unidad de Aseo Publico

DE: Licda. -----

Secretaria Municipal

AUNTO: Remisión de Solicitud

FECHA: 19 de septiembre de 2024

Por Instrucciones del Honorable Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión Ordinaria número 29, de fecha 18 de septiembre, por este medio remito solicitud para ser que realice las gestiones que estime conveniente.

Se anexa a la presente nota de solicitud.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE

MEMORAMDUM

PARA: -----

Delegada de la Unidad Contravencional

Unidad de Desarrollo Urbano

DE: Licda. -----

Secretaria Municipal

AUNTO: Remisión de Solicitud

FECHA: 19 de septiembre de 2024

Por Instrucciones del Honorable Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión Ordinaria número 29, de fecha 18 de septiembre, por este medio remito solicitud para ser que realice la inspección correspondiente.

Se anexa a la presente nota de solicitud.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE

MEMORANDUM

PARA: -----
Jefe de Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales.

DE: Licda. -----
Secretaria Municipal.

ASUNTO: Remisión de solicitud.

FECHA: 18 de octubre de 2024.

Por Instrucciones del Honorable Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión Ordinaria número 29, de fecha 18 de septiembre 2024, por este medio remito solicitud recibida de----- quien pide se retire rampla frente a su zaguán y se construya en otra dirección, la ubicación es en Final Avenida Ignacio Gómez Barrio Pacheco, Distrito Metapán, para que realice las gestiones que estime conveniente.

Se anexa a la presente nota de solicitud.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE

MEMORANDUM

PARA: -----
Jefe de Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales.

DE: Licda.-----
Secretaria Municipal.

ASUNTO: Instrucción de Concejo Municipal de Santa Ana Norte.

FECHA: 21 de octubre de 2024.

Por Instrucciones del Honorable Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión Ordinaria número 29, de fecha 18 de septiembre 2024, por este medio remito a usted nota de Asociación de Desarrollo Comunal, Bajo Lempa (ADESCOBAL) donde una de sus solicitudes es mano de obra para techar una parte del patio de Centro Escolar Caserío Lempa, Cantón Cuyúscat se le giran instrucciones para agendar un espacio y apoyar con mano de obra puesto que ya la institución compró el material.

Se anexa a la presente nota de solicitud.

Atentamente.

VOTOS DEL ACTA NÚMERO 29 DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024

ACUERDO NÚMERO UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo

Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO QUINCE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía,

Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía,

Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía
Segundo Regidor Propietario

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX
Señor Mario Antonio Arriola
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio
Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelaido Aguirre Acevedo
Primer Regidor Suplente

Dr. Noe Antonio Montejo Orellana
Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdamez
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magal Marroquín de Rosales
Cuarta Regidora Suplente

 Secretaria Municipal

ACTA NÚMERO TREINTA: En las instalaciones del Palacio Municipal de Santa Ana Norte; a las catorce horas del día veintitres de septiembre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión extraordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros propietarios de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de Adjudicación Programa de Manutención Alimentaria.
- 5.- Solicitud de Adjudicación de Llantas y neumáticos para la Unidad de Plantel de Maquinaria y Equipo- Santa Ana Norte.
- 6.- Solicitud de Declaratoria desierto del proceso de diferentes adquisiciones para el proyecto instalación eléctrica domiciliar en baja tensión para familias de escasos recursos.

ACUERDO NÚMERO UNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

II.- Que el artículo 94 del mismo Código, establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

IV. Que el Art. 22 inciso final de la LCP, establece que: Se emitirá un solo informe conteniendo la recomendación de resultado para cada proceso con base a los criterios de

evaluación previamente establecidos en los documentos de solicitud, sin embargo, en caso de deducción de responsabilidad por negligencia o incumplimiento a evaluar conforme tales criterios establecidos en los documentos de solicitud se revisará la actuación de cada miembro del PEO o evaluadores en lo pertinente y responderá cada uno según la etapa que le correspondió evaluar y en la que se detectare la negligencia o incumplimiento.

V.-Que con fecha 23 de septiembre se recibió acta de recomendación por parte del Panel Evaluador de Ofertas conformado por Licda. -----, Jefe UCP; Licda. -----, Unidad Solicitante, Licda. -----, Evaluador Financiero; Licda. -----, Evaluador Legal y Licda. -----, Evaluador de Razonabilidad de precios, nombrados según acuerdo municipal número CUATRO, acta número VEINTICINCO, de sesión ordinaria fecha 28 de agosto de dos mil veinticuatro, de la Licitación Competitiva denominada COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS-SANTA ANA NORTE número LCB-009-2024SAN (8251- 2024-P0112).

VI.-Qué como resultado de la invitación y la publicación del proceso en el portal de Compras Públicas, participaron las siguientes empresas: GUMARSAL, S.A. DE C.V., ----- (DISTRIBUIDORA SANTA EMILIA) Y ----- (MEGAFOODS).

VII.-Que, habiendo realizados las evaluaciones técnica, financiera, legal, razonabilidad de precios, el Panel Evaluador de Ofertas recomienda:

ADJUDICAR en forma parcial la LICITACIÓN COMPETITIVA No. LC-008-2024SAN Distribuido de la siguiente manera:

LOTE	OFERTANTE

1 - Metapán	\$201,240.00
2 - Masahuat	\$3,507.30
3 - Texistepeque	\$61,490.00
	\$266,237.30

LOTE	OFERTANTE

4 - Santa Rosa Guachipilín	\$16,963.20
	\$16,963.20

Haciendo un monto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$283,200.50)

VIII.-Que según acuerdo número 05, de acta número 25, de fecha 28 de agosto del 2024 se acordó: Nombrar como Administradores de Contrato a la Licda. -----, para el Distrito de Metapán; Ing. -----, Director Texistepeque para el Distrito de Texistepeque; Sr. -----, Director Santa Rosa Guachipilín, para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín y Sr. -----, Director Masahuat, para el Distrito de Masahuat del proceso de compra denominado COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS-SANTAANA NORTE número LCB-009-2024SAN (8251-2024-P0112).

POR TANTO, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal y considerando la recomendación del Panel evaluador de ofertas POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.- ADJUDICAR en Forma parcial según el siguiente detalle:

- A) ----- Por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$266,237.30).

LOTE	OFERTANTE

1 - Metapán	\$201,240.00
2 - Masahuat	\$3,507.30
3 - Texistepeque	\$61,490.00
	\$266,237.30

- B) ----- Por un monto de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,963.20).

LOTE	OFERTANTE

4 - Santa Rosa Guachipilín	\$16,963.20
	\$16,963.20

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica a elaborar los contratos correspondientes.

3.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal firmar los contratos correspondientes.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

II.- Que el artículo 94 del mismo Código, establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

IV. Que el Art. 22 inciso final de la LCP, establece que: Se emitirá un solo informe conteniendo la recomendación de resultado para cada proceso con base a los criterios de evaluación previamente establecidos en los documentos de solicitud, sin embargo, en caso de deducción de responsabilidad por negligencia o incumplimiento a evaluar conforme tales criterios establecidos en los documentos de solicitud se revisará la actuación de cada miembro del PEO o evaluadores en lo pertinente y responderá cada uno según la etapa que le correspondió evaluar y en la que se detectare la negligencia o incumplimiento.

V.- Que según el artículo número 41, literal G de la Ley de Compras Públicas Establece que: Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra; g) Después de haber sido declara desierta una licitación;

VI.-Que con fecha 23 de Septiembre se recibió acta de rcomendación por parte del Panel Evaluador de Ofertas conformado por Licda. -----, Jefe UCP; Lic. -----, Unidad Solicitante, Lic. -----, Evaluador Financiero; Ing. -----, Evaluador Técnico; Licda. -----, Evaluador Jurídico, Sr. ----- y Sr. ----- como Evaluadores de Razonabilidad de precios, nombrados según acuerdo municipal número UNO, acta número VEINTICINCO, de sesión ordinaria fecha 28 de agosto de dos mil veinticuatro, de la Licitación Competitiva denominada: “LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO-SANTA ANA NORTE número LCB-009-2024SAN/ 8251-2024-P0 112.

VII.-Qué como resultado de la invitación y la publicación del proceso en el portal de Compras Públicas, participaron las siguientes empresas: CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. (DOÑO, S.A. DE C.V.), CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. (CONTIPARTS, S.A. DE C.V.), DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, S.A. DE C.V. (DIPARVEL, S.A. DE C.V.), R NUÑEZ, S.A. DE C.V. Y GRUPO ENTU-SIASMO, S.A. DE C.V. (GENTUSIASMO).

VIII.-Que, habiendo realizados las evaluaciones técnica, financiera, legal, razonabilidad de precios, el Panel Evaluador de Ofertas recomienda adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

ADJUDICAR en forma **PARCIAL** la LICITACIÓN COMPETITIVA BIENES No. LCB-009-2024SAN “**LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO-SANTA ANA NORTE**” a los oferentes: ----- . Por un monto de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$167,154.00), a ----- . Por un monto de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DEAMERICA (\$33,702.00), y a ----- . Por un monto de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,780.00) distribuido de la siguiente manera:

AL OFERENTE -----.

En el DISTRITO DE METAPÁN

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
1	24	LLANTA 16.9-28	\$ 630.00	\$ 15,120.00
2	24	LLANTA 245/65R17	\$ 158.00	\$ 3,792.00
6	56	LLANTA 7.00R15	\$ 111.00	\$ 6,216.00
7	16	LLANTA 7.00R16	\$ 125.00	\$ 2,000.00
8	30	LLANTA 7.50R16	\$ 140.00	\$ 4,200.00
11	18	LLANTA 215/75R17.5	\$ 130.00	\$ 2,340.00
12	28	LLANTA 245/75R16	\$ 116.00	\$ 3,248.00
13	20	LLANTA 17.5-25	\$ 588.00	\$ 11,760.00
15	16	LLANTA 255/70R22.5	\$ 198.00	\$ 3,168.00
18	22	LLANTA 12.5/80-18	\$ 350.00	\$ 7,700.00
19	28	LLANTA 14.00-24	\$ 675.00	\$ 18,900.00
20	20	LLANTA 19.5L24	\$ 754.00	\$ 15,080.00
21	110	LLANTA 11R22.5	\$ 200.00	\$ 22,000.00
22	145	LLANTA 11R22.5	\$ 220.00	\$ 31,900.00
25	36	LLANTA 265/65R17	\$ 150.00	\$ 5,400.00
TOTAL PARA D. METAPÁN				\$ 152,824.00

En el DISTRITO DE TEXISTEPEQUE

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
30	4	LLANTAS 265/65R17	\$ 125.00	\$ 500.00
31	4	LLANTA RADIAL 265-70R16 INDICE DE CARGA Y VELOCIDAD: 110-11-S	\$ 125.00	\$ 500.00
32	4	LLANTAS 31X10.5R15 AT5	\$ 125.00	\$ 500.00
33	6	LLANTA 7.50R16-SP185 14 LONAS	\$ 140.00	\$ 840.00
34	4	LLANTA RING 11R22.5 16 LONAS DIRECCIONAL DOBLE TERRENO	\$ 200.00	\$ 800.00
35	12	LLANTA RING 11R22.5 16 LONAS TRACCIÓN	\$ 220.00	\$ 2,640.00
37	2	LLANTA INDUSTRIAL RING 12.5/80C18, R4, 16 LONAS DELANTERAS	\$ 350.00	\$ 700.00
38	4	LLANTA INDUSTRIAL RING 17.5-25, L3, 16 LONAS	\$ 588.00	\$ 2,352.00
TOTAL PARA D. TEXISTEPEQUE				\$ 8,832.00

En el DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
------	----------	-------------	-----------	-------

41	4	LLANTA 11R22.5 DOBLE PROPÓSITO	\$ 200.00	\$ 800.00
42	4	LLANTA 11R22.5 DIRECCIONAL	\$ 200.00	\$ 800.00
43	2	LLANTA 235/65R16 RADIAL	\$ 100.00	\$ 200.00
45	2	LLANTA 245/75R16 RADIAL A/T	\$ 116.00	\$ 232.00
48	6	LLANTA 750-16	\$ 140.00	\$ 840.00
TOTAL PARA D. SANTA ROSA GUACHIPILÍN				\$ 2,872.00

En el DISTRITO DE MASAHUAT

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
50	4	LLANTAS 7.00R15	\$ 111.00	\$ 444.00
51	2	LLANTAS 7.00R15	\$ 111.00	\$ 222.00
52	2	LLANTAS 16.9-28 INDR4	\$ 630.00	\$ 1,260.00
53	2	LLANTAS 12.5/80-18 IMP	\$ 350.00	\$ 700.00
TOTAL PARA D. MASAHUAT				\$ 2,626.00

AL OFERTANTE -----

En el DISTRITO DE METAPÁN

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
3	18	LLANTA 5.00R12	\$ 80.00	\$ 1,440.00
5	16	LLANTA 31X10.50R15	\$ 142.00	\$ 2,272.00
9	20	LLANTA 195R14C	\$ 75.00	\$ 1,500.00
10	20	LLANTA 205R14C	\$ 85.00	\$ 1,700.00
14	18	LLANTA 235/75R15	\$ 110.00	\$ 1,980.00
16	4	LLANTA 215/70R16	\$ 99.00	\$ 396.00
17	12	LLANTA 11.00R20	\$ 347.00	\$ 4,164.00
23	36	LLANTA 12-16.5	\$ 297.00	\$ 10,692.00
24	4	LLANTA 12-16.5	\$ 2,227.00	\$ 8,908.00
TOTAL PARA D. METAPÁN				\$ 33,052.00

En el DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
44	2	LLANTA 245/70R16 RADIAL A/T	\$ 127.00	\$ 254.00
46	4	LLANTA 215/70R16 RADIAL	\$ 99.00	\$ 396.00

TOTAL PARA D. SANTA ROSA GUACHIPILÍN	\$ 650.00
---	------------------

AL OFERTANTE -----, En el

DISTRITO DE METAPÁN

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
4	8	LLANTA 8.75-16.5	\$ 260.00	\$ 2,080.00
26	18	LLANTA 90/90-19	\$ 100.00	\$ 1,800.00
27	18	LLANTA 110/90-17	\$ 110.00	\$ 1,980.00
28	3	LLANTA 3.00-18	\$ 100.00	\$ 300.00
29	3	LLANTA 110/90-18	\$ 90.00	\$ 270.00
TOTAL PARA D. METAPÁN				\$ 6,430.00

En el DISTRITO DE TEXISTEPEQUE

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
36	2	LLANTA INDUSTRIAL RING 19.5L24, R4, 16 LONAS TRASERA	\$ 990.00	\$ 1,980.00
TOTAL PARA D. TEXISTEPEQUE				\$ 1,980.00

En el DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
39	1	LLANTA TR171 9.5-24	\$ 990.00	\$ 990.00
40	1	LLANTA TR459 16.9-28	\$ 980.00	\$ 980.00
49	4	LLANTA 90/90-18	\$ 100.00	\$ 400.00
TOTAL PARA D. SANTA ROSA GUACHIPILÍN				\$ 2,370.00

En conclusión, la adjudicación es la siguiente por oferente y Distritos:

OFERTANTE	METAPÁN	TEXIS	SANTA ROSA	MASAHUAT	TOTAL
-----	\$ 152,824.00	\$ 8,832.00	\$ 2,872.00	\$ 2,626.00	\$ 167,154.00
-----	\$ 33,052.00	\$ -	\$ 650.00	\$ -	\$ 33,702.00
-----	\$ 6,430.00	\$ 1,980.00	\$ 2,370.00	\$ -	\$ 10,780.00
TOTAL	\$ 192,306.00	\$ 10,812.00	\$ 5,892.00	\$ 2,626.00	\$ 211,636.00

NO SE ADJUDICAN el siguiente ítem porque no se ofertó:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
47	2	LLANTA 320/80-18	\$ 400.00	\$ 800.00
TOTAL				\$ 800.00

IX.- Que según acuerdo número 1, de acta número 25, de fecha 28 de agosto del 2024 se acordó: Nombrar como Administrador de Contrato al Ing. ----- del proceso de compra denominado LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO-SANTA ANA NORTE número LCB-009- 2024SAN/ 8251-2024-P0112.

POR TANTO, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal y considerando la recomendación del Panel evaluador de ofertas POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.- ADJUDICAR en Forma parcial según el siguiente detalle:

- A) -----, Por un monto de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$167,154.00).

En el DISTRITO DE METAPÁN

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
1	24	LLANTA 16.9-28	\$ 630.00	\$ 15,120.00
2	24	LLANTA 245/65R17	\$ 158.00	\$ 3,792.00
6	56	LLANTA 7.00R15	\$ 111.00	\$ 6,216.00
7	16	LLANTA 7.00R16	\$ 125.00	\$ 2,000.00
8	30	LLANTA 7.50R16	\$ 140.00	\$ 4,200.00
11	18	LLANTA 215/75R17.5	\$ 130.00	\$ 2,340.00
12	28	LLANTA 245/75R16	\$ 116.00	\$ 3,248.00
13	20	LLANTA 17.5-25	\$ 588.00	\$ 11,760.00
15	16	LLANTA 255/70R22.5	\$ 198.00	\$ 3,168.00
18	22	LLANTA 12.5/80-18	\$ 350.00	\$ 7,700.00
19	28	LLANTA 14.00-24	\$ 675.00	\$ 18,900.00
20	20	LLANTA 19.5L24	\$ 754.00	\$ 15,080.00
21	110	LLANTA 11R22.5	\$ 200.00	\$ 22,000.00
22	145	LLANTA 11R22.5	\$ 220.00	\$ 31,900.00
25	36	LLANTA 265/65R17	\$ 150.00	\$ 5,400.00
TOTAL PARA D. METAPÁN				\$ 152,824.00

En el DISTRITO DE TEXISTEPEQUE

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
------	----------	-------------	-----------	-------

30	4	LLANTAS 265/65R17	\$ 125.00	\$ 500.00
31	4	LLANTA RADIAL 265-70R16 INDICE DE CARGA Y VELOCIDAD: 110-11-S	\$ 125.00	\$ 500.00
32	4	LLANTAS 31X10.5R15 AT5	\$ 125.00	\$ 500.00
33	6	LLANTA 7.50R16-SP185 14 LONAS	\$ 140.00	\$ 840.00
34	4	LLANTA RING 11R22.5 16 LONAS DIRECCIONAL DOBLE TERRENO	\$ 200.00	\$ 800.00
35	12	LLANTA RING 11R22.5 16 LONAS TRACCIÓN	\$ 220.00	\$ 2,640.00
37	2	LLANTA INDUSTRIAL RING 12.5/80C18, R4, 16 LONAS DELANTERAS	\$ 350.00	\$ 700.00
38	4	LLANTA INDUSTRIAL RING 17.5-25, L3, 16 LONAS	\$ 588.00	\$ 2,352.00
TOTAL PARA D. TEXISTEPEQUE				\$ 8,832.00

En el DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
41	4	LLANTA 11R22.5 DOBLE PROPÓSITO	\$ 200.00	\$ 800.00
42	4	LLANTA 11R22.5 DIRECCIONAL	\$ 200.00	\$ 800.00
43	2	LLANTA 235/65R16 RADIAL	\$ 100.00	\$ 200.00
45	2	LLANTA 245/75R16 RADIAL A/T	\$ 116.00	\$ 232.00
48	6	LLANTA 750-16	\$ 140.00	\$ 840.00
TOTAL PARA D. SANTA ROSA GUACHIPILÍN				\$ 2,872.00

En el DISTRITO DE MASAHUAT

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
50	4	LLANTAS 7.00R15	\$ 111.00	\$ 444.00
51	2	LLANTAS 7.00R15	\$ 111.00	\$ 222.00
52	2	LLANTAS 16.9-28 INDR4	\$ 630.00	\$ 1,260.00
53	2	LLANTAS 12.5/80-18 IMP	\$ 350.00	\$ 700.00
TOTAL PARA D. MASAHUAT				\$ 2,626.00

B) ----- Por un monto de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,702.00).

En el DISTRITO DE METAPÁN

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
3	18	LLANTA 5.00R12	\$ 80.00	\$ 1,440.00
5	16	LLANTA 31X10.50R15	\$ 142.00	\$ 2,272.00
9	20	LLANTA 195R14C	\$ 75.00	\$ 1,500.00
10	20	LLANTA 205R14C	\$ 85.00	\$ 1,700.00
14	18	LLANTA 235/75R15	\$ 110.00	\$ 1,980.00
16	4	LLANTA 215/70R16	\$ 99.00	\$ 396.00
17	12	LLANTA 11.00R20	\$ 347.00	\$ 4,164.00
23	36	LLANTA 12-16.5	\$ 297.00	\$ 10,692.00
24	4	LLANTA 12-16.5	\$ 2,227.00	\$ 8,908.00
TOTAL PARA D. METAPÁN				\$ 33,052.00

En el DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
44	2	LLANTA 245/70R16 RADIAL A/T	\$ 127.00	\$ 254.00
46	4	LLANTA 215/70R16 RADIAL	\$ 99.00	\$ 396.00
TOTAL PARAD. SANTA ROSA GUACHIPILÍN				\$ 650.00

C) ----- Por un monto de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,780.00).

En el DISTRITO DE METAPÁN

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
4	8	LLANTA 8.75-16.5	\$ 260.00	\$ 2,080.00
26	18	LLANTA 90/90-19	\$ 100.00	\$ 1,800.00
27	18	LLANTA 110/90-17	\$ 110.00	\$ 1,980.00
28	3	LLANTA 3.00-18	\$ 100.00	\$ 300.00
29	3	LLANTA 110/90-18	\$ 90.00	\$ 270.00
TOTAL PARA D. METAPÁN				\$ 6,430.00

En el DISTRITO DE TEXISTEPEQUE

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
------	----------	-------------	-----------	-------

36	2	LLANTA INDUSTRIAL RING 19.5L24, R4, 16 LONAS TRASERA	\$ 990.00	\$ 1,980.00
TOTAL PARA D. TEXISTEPEQUE				\$ 1,980.00

En el DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
39	1	LLANTA TR171 9.5-24	\$ 990.00	\$ 990.00
40	1	LLANTA TR459 16.9-28	\$ 980.00	\$ 980.00
49	4	LLANTA 90/90-18	\$ 100.00	\$ 400.00
TOTAL PARA D. SANTA ROSA GUACHIPILÍN				\$ 2,370.00

ADJUDICACIÓN por oferente y Distritos:

OFERTANTE	METAPÁN	TEXIS	SANTA ROSA	MASAHUAT	TOTAL
DOÑO	\$ 152,824.00	\$ 8,832.00	\$ 2,872.00	\$ 2,626.00	\$ 167,154.00
CONTINENTAL	\$ 33,052.00	\$ -	\$ 650.00	\$ -	\$ 33,702.00
NÚÑEZ	\$ 6,430.00	\$ 1,980.00	\$ 2,370.00	\$ -	\$ 10,780.00
TOTAL	\$ 192,306.00	\$ 10,812.00	\$ 5,892.00	\$ 2,626.00	\$ 211,636.00

2.- DECLARAR DESIERTO el ítem número 47 de bien o servicio: LLANTA 320/80-18, por el monto de \$800.00 dólares de los Estados Unidos de América del proceso de compra denominado "LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO-SANTA ANA NORTE".

3.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Públicas para realizar una nueva convocatoria y Agregar por segunda vez a la PAC por un monto de \$800.00 Dólares de los Estados Unidos de América el siguiente ítem del proceso denominado "LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO-SANTA ANA NORTE":

ITEM	BIEN O SERVICIO	MES	METODO DE COMPRA	MONTO
47	LLANTA 320/80-18	OCTUBRE	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$800.00

4.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial y a la Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

5.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica a elaborar los contratos correspondientes.

6.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal firmar los contratos correspondientes.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TRES:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

II.- Que el artículo 94 del mismo Código, establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

IV. Que el Art. 22 inciso final de la LCP, establece que: Se emitirá un solo informe conteniendo la recomendación de resultado para cada proceso con base a los criterios de evaluación previamente establecidos en los documentos de solicitud, sin embargo, en caso de deducción de responsabilidad por negligencia o incumplimiento a evaluar conforme tales criterios establecidos en los documentos de solicitud se revisará la actuación de cada miembro del PEO o evaluadores en lo pertinente y responderá cada uno según la etapa que le correspondió evaluar y en la que se detectare la negligencia o incumplimiento.

V.- Que según el artículo número 41, literal G de la Ley de Compras Públicas Establece que: Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra; g) Después de haber sido declarada desierta una licitación;

VI.-Que con fecha 23 de septiembre se recibió acta de recomendación por parte del Panel Evaluador de Ofertas conformado por Licda. -----, Jefe UCP; Ing. -----, Unidad Solicitante, Lic. -----, Evaluador Financiero; Licdo. -----, Evaluador Jurídico y Tec. -----, Evaluador Técnico y Razonabilidad de precios, nombrados según acuerdo municipal número TRES, acta número VEINTICINCO, de sesión ordinaria fecha 28 de agosto de dos mil veinticuatro, de la Licitación Competitiva denominada DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CODIGO 24200011-SANTA ANA NORTE número LCB-007-2024SAN (8251-2024-P0232).

VII.- Qué como resultado de la invitación y la publicación del proceso en el portal de Compras Públicas, participaron las siguientes empresas: ALMACENES BOU, S.A DE C.V., DISTRIBUIDORA ELECTRICA METAPÁNECA, S.A DE C.V, ELECTRO INDUSTRIALES PACIFICO, S.A DE C.V., CORPORACIÓN ESPIRAL, S.A DE C.V., ELECTRICOS OMEGA, S.A DE C.V., _____ (FERRETERÍA CALERA) Y _____ Y SURTIDORA FERRETERA SALVADOREÑA, S.A DE C.V.

VIII.- Que, habiendo realizados las evaluaciones técnica, financiera, legal, razonabilidad de precios, el Panel Evaluador de Ofertas recomienda **DECLARAR DESIERTO** el proceso y realizar nuevamente la publicación de Licitación Competitiva Bienes No. **LCB-007-2024SAN “Diferentes adquisiciones para el proyecto instalación eléctrica domiciliar en baja tensión para familias de escasos recursos económicos código 24200011 – Santa Ana Norte”**.

IX.- Que según acuerdo número 3, de acta número 25, de fecha 28 de agosto del 2024 se acordó: Nombrar como Administrador de Contrato al Sr. _____ del proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOCIMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CODIGO 24200011- SANTA ANA NORTE número LCB-007-2024SAN (8251-2024-P0232).

POR TANTO, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal y considerando la recomendación del Panel evaluador de ofertas POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOCIMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CODIGO 24200011- SANTA ANA NORTE número LCB-007-2024SAN (8251-2024-P0232).

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Públicas para realizar una nueva convocatoria y Agregar por segunda vez a la PAC por un monto de \$109,183.00 Dólares de los Estados Unidos de América los siguientes ítems del proceso denominado:

PROCESO	MES	METODO DE COMPRA	MONTO
DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOCIMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CODIGO 24200011- SANTA ANA NORTE	OCTUBRE	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$109,183.00

3.- GIRAR instrucciones a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura que realiza la Unidad de Ingeniería y Arquitectura y a la Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

VOTOS DEL ACTA NÚMERO 30 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024

ACUERDO NÚMERO UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las quince horas del día veintitres de septiembre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía
Segundo Regidor Propietario

Señor Mario Antonio Arriola
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio
Cuarto Regidor Propietario

Secretaria Municipal

ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO: En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las ocho horas del día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercera Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de Aprobación de decreto número 4 que contiene el presupuesto Municipal del Municipio de Santa Ana Norte ejercicio fiscal 2024 de forma Centralizada.
- 5.- Solicitud de Rectificación de acuerdo municipal registros contables de forma centralizada a partir de 01 de Mayo del 2024.
- 6.- Solicitud de aprobación de Vacaciones
- 7.- Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo del empleado -----.
- 8.- Solicitud de aprobación de modificación al plan anual de trabajo 2024 auditoria interna.
- 9.- Solicitud de agregar al plan anual de compras Unidad de Recurso Hídrico.
- 10.- Solicitud de modificación al plan anual de compras para el proceso de compra de 674 gift cards para empleados de Santa Ana Norte.
- 11.- Solicitud de reprogramación al plan anual de compras Unidad de Deporte.
- 12.- Solicitud de pago por renovación de dominio y plan Hosting premium Unidad de Comunicaciones.
- 13.- Solicitud modificación al plan anual de compras Unidad de Oficial de Cumplimiento.
- 14.- Solicitud de nombramiento para la función de cumplimiento anisoborno para la Municipalidad de Santa Ana Norte.
- 15.- Solicitud de Rectificación de acuerdo de Unidad Consolidadora para el proceso de compra Llantas y neumáticos para la unidad de plantel de maquinaria y equipo- Santa Ana Norte.
- 16.- Solicitud de Priorización de proyecto Dotación de Materiales para la Construcción de viviendas y otras intervenciones como respuesta de los daños provocados por tormentas en el Distrito de Metapán.
- 17.- Solicitud Priorización de proyecto de Pavimentación de concreto hidráulico en San Antonio la Junta, Distrito de Metapán.
- 18.- Solicitud de Priorización de proyecto de Pavimentación de calle en caserío Guajoyito Cantón Belen Guijat, Distrito de Metapán.
- 19.- Solicitud de Aprobación de Carpeta Tecnica del Proyecto Construcción de Albergue Municipal para Animales de Compania (Perros y Gatos).
- 20.- Solicitud de Erogaciones del Distrito de Metapán.
- 21.- Solicitud de Erogaciones de Combustible.
- 22.- Solicitud de Erogaciones del Distrito de Texistepeque.
- 23.- Solicitud de Recurso de Apelación TERRECOM EL SALVADOR LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

- 24.- Solicitud de realización de ajustes de saldos contables en la antigua base de SAFIM correspondiente a la antigua Alcaldía de Texistepeque.
- 25.- Solicitud de Contratación eventual para el Distrito de Texistepeque.
- 26.- Solicitud de reintegro de Fondo Circulante del Distrito de Texistepeque.
- 27.- Solicitud de reintegro de Fondo Circulante del Distrito de Masahuat.
- 28.- Solicitud de reintegro de Fondo Circulante del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- 29.- Solicitud de rectificación de acuerdo Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- 30.- Solicitud de Reincorporar al cargo del Registro del Estado Familiar del Distrito de Santa Rosa Guachipilín a -----.
- 31.- Solicitud de nombramiento del Sub-Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- 32.- Solicitud de autorización de vacaciones del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- 33.- Solicitud de Cierre de proyecto Dotación de Materiales de construcción para personas de escasos recursos y grave necesidad del Distrito de Metapán.
- 34.- Solicitud de erogación para contribución a asociación de Desarrollo Comunal el Progreso.
- 35.- Solicitud de desigancion de enlace Municipal y enlaces distritales manejo de los residuos solidos.
- 36.- Solicitud de autorización de uso de NIT a nombre de ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE.
- 37.- Solicitud de autorización de emisión de cheque para aperturar la cuenta denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ FONDO MUNICIPAL GENERAL, FONDOS PROPIOS.
- 38.- Solicitud de autorización para cuenta ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ FONDO FIESTAS PATRONALES, FONDOS PROPIOS.
- 39.- Solicitud de autorización para cuenta ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ FONDO DE VIALIDAD, FONDOS PROPIOS.
- 40.- Solicitud de autorización de tramites de documentación financiera para la CENTRALIZACIÓN de los diferentes Distritos pertenecientes al Municipio de Santa Ana Norte.
- 41.- Solicitud de autorización a la Unidad de Auditoria Interna para que acompañe a la Tesorera Municipal en el proceso de CENTRALIZACIÓN.
- 42.- Solicitud de autorización para que la Unidad Jurida y Asesora legal realicen ADENDAS a los contratos, convenios o cualquier documento legal en el que se vea afectada la Unidad Financiera de la Municipalidad de Santa Ana Norte.
- 43.- Solicitud de instrucciones a las Gerencias Administrativas y Operativas para que comuniquen a sus unidades a cargo la CENTRALIZACION DE LAS OPERACIONES FINANCIERA.
- 44.- Solicitud de nombramiento de Lic. ----- como Jefe Interino Ad-honorem de la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo.
- 45.- Solicitud de contribución a la Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Despertar.
- 46.- Solicitud de suscripción de convenio con FUNDEL Entrega de paquetes de primera necesidad para mujeres embarazadas y madres lactantes.
- 47.- Solicitud de suscripción de convenio con FUNDEL para la entrega de medicamentos a utilizarse en la clínica del Distrito de Metapán.
- 48.- Solicitud de suscripción de convenio con FUNDEL Diócesis de Santa Ana, para el saneamiento pintura, mantenimiento de iluminación externa y suministro de iluminación d fachada de Iglesia San Pedro Apóstol.

ACUERDO NÚMERO UNO:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

- I.- Que según Numeral 1, del Acuerdo número Treinta y Cuatro, de Acta número Veintiséis, de fecha cinco de septiembre de 2024, en Concejo Municipal Acordó: 2.- *Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el*

presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

II.-Que se ha recibido solicitud de parte de la Jefa de Presupuesto de Santa Ana Norte en la cual manifiesta que en el Acuerdo 34, del Acta número 26, de fecha 05 de septiembre de 2024, donde se aprueba que las actividades y registros financieros se lleven de manera centralizada, y se giran instrucciones para la reestructuración del presupuesto municipal de manera centralizada, por lo que presenta el presupuesto ya agrupado por las diferentes fuentes de financiamiento y fuentes de recursos con las disponibilidades al 30 de abril de 2024, para su respectiva revisión y aprobación.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el DECRETO número CUATRO que contiene el Presupuesto Municipal del Municipio de Santa Ana Norte, ejercicio fiscal 2024, de forma Centralizada y en consecuencia DEROGAR el Decreto número UNO del Presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte y los presupuestos por el Distrito de Metapán, Distrito de Masahuat, Distrito de San Rosa Guachipilín, Distrito de Texistepeque de forma descentralizada.

2.- AUTORIZAR que todos aquellos registros a nivel del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) pueda realizarse a partir del 01 de mayo de 2024.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DOS:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según Numeral 1, del Acuerdo número Treinta y Cuatro, de Acta número Veintiséis, de fecha cinco de septiembre de 2024, en Concejo Municipal Acuerdo:1.-Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024.

II.-Que se a recibido solicitud de parte del jefe de Contabilidad en la cual manifiesta que en acuerdo municipal 34 de acta 26 de fecha 5 de septiembre de 2024 se aprobó en el numeral 1 La Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024, sin embargo, los registros contables deben de realizarse de manera centralizada a partir del 1 de mayo del corriente. Por lo que solicito se rectifique el acuerdo municipal en el sentido de Centralizar los registros contables deben realizarse de manera centralizada a partir del 1 de mayo del corriente año.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- RECTIFICAR el Numeral 1, del Acuerdo número Treinta y Cuatro, de Acta número Veintiséis, de fecha cinco de septiembre de 2024, en el sentido de Agregar al Numeral 1 del referido acuerdo: “que los registros contables deben realizarse de manera centralizada a partir del 1 de mayo del corriente año”.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NUMERO TRES:

El Consejo Municipal de Santa Ana Norte, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere y de conformidad al artículo 26 de las disposiciones generales del Presupuesto Municipal Vigente, ACUERDA:

1.- Conceder quince días de vacaciones, cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados, según el siguiente detalle:

DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE

LINEA 0101			CODIGO 51107		
N°	Nombre	Cargo y Departamento	Cálculo		Valor de Recargo por Vacación
1	-----	Agente Cuerpo de agentes municipales de Metapán	$\$450.00 \div 2 = \225.00 $\$225.00 \times 0.30 = \67.50		\$67.50
SUSTITUTO: ----- CARGO: Agente DUI/NIT: -----			$\$450.00 \div 2 = \225.00		SUELDO: \$225.00
2	-----	Guarda parque Cuerpo de agentes municipales de Metapá	$\$450.00 \div 2 = \225.00 $\$225.00 \times 0.30 = \67.50		\$67.50
n SUSTITUTO: ----- CARGO: Guarda parque DUI/NIT: -----			$\$450.00 \div 2 = \225.00		SUELDO: \$225.00
3	-----	Vigilante Cuerpo de agentes municipales de Metapá	$\$450.00 \div 2 = \225.00 $\$225.00 \times 0.30 = \67.50		\$67.50
n SUSTITUTO: ----- CARGO: Vigilante DUI/NIT: -----			$\$450.00 \div 2 = \225.00		SUELDO: \$225.00
4	-----	Agente Cuerpo de agentes municipales de Metapán	$\$450.00 \div 2 = \225.00 $\$225.00 \times 0.30 = \67.50		\$67.50
SUSTITUTO: ----- CARGO: Agente DUI/NIT: -----			$\$450.00 \div 2 = \225.00		SUELDO: \$225.00
5	-----	Mozo Mercados	$\$375.00 \div 2 = \187.50 $\$187.50 \times 0.30 = \56.25		\$56.25
SUSTITUTO: ----- CARGO: Mozo			$\$375.00 \div 2 = \187.50		SUELDO:

DUI/NIT: -----				\$187.50
6	-----	Mozo Mercados	$\$375.00 \div 2 = \187.50 $\$187.50 \times 0.30 = \56.25	\$56.25
SUSTITUTO: -----				SUELDO:
CARGO: Mozo			$\$375.00 \div 2 = \187.50	\$187.50
DUI/NIT: -----				
7	-----	Mozo Mercados	$\$375.00 \div 2 = \187.50 $\$187.50 \times 0.30 = \56.25	\$56.25
SUSTITUTO: -----				SUELDO:
CARGO: Mozo			$\$375.00 \div 2 = \187.50	\$187.50
DUI/NIT: -----				
8	-----	Mozo Mercados	$\$400.00 \div 2 = \200.00 $\$200.00 \times 0.30 = \60.00	\$60.00
SUSTITUTO: -----				SUELDO:
CARGO: Mozo			$\$400.00 \div 2 = \200.00	\$200.00
DUI/NIT: -----				
9	-----	Motorista Mantenimiento de la red vial y proyectos	$\$500.00 \div 2 = \250.00 $\$250.00 \times 0.30 = \75.00	\$75.00
10	-----	Llantero Mantenimiento de maquinaria y equipo	$\$400.00 \div 2 = \200.00 $\$200.00 \times 0.30 = \60.00	\$60.00
SUSTITUTO: -----				SUELDO:
CARGO: Llantero			$\$400.00 \div 2 = \200.00	\$200.00
DUI/NIT: -----				

DEL 02 AL 16 DE OCTUBRE

LINEA 0101			CODIGO 51107	
Nº	Nombre	Cargo y Departamento	Cálculo	Valor de Recargo por Vacación
1	-----	Operador Saneamiento ambiental	$\$465.00 \div 2 = \232.50 $\$232.50 \times 0.30 = \69.75	\$69.75
SUSTITUTO: -----				SUELDO:
CARGO: Operador			$\$465.00 \div 2 = \232.50	\$232.50
DUI/NIT: -----				
2	-----	Mozo Saneamiento ambiental	$\$400.00 \div 2 = \200.00 $\$200.00 \times 0.30 = \60.00	\$60.00
SUSTITUTO: -----				SUELDO:
CARGO: Mozo			$\$400.00 \div 2 = \200.00	\$200.00
DUI/NIT: -----				
3	-----	Electricista Ingeniería eléctrica	$\$500.00 \div 2 = \250.00 $\$250.00 \times 0.30 = \75.00	\$75.00

SUSTITUTO: ----- CARGO: Electricista DUI/NIT: -----	\$500.00 ÷ 2 = \$250.00	SUELDO: \$250.00
---	-------------------------	----------------------------

DEL 16 AL 30 DE OCTUBRE

LINEA 0101			CODIGO 51107		
Nº	Nombre	Cargo y Departamento	Cálculo		Valor de Recargo por Vacación
1	-----	Vigilante Cuerpo de agentes municipales de Metapán	\$450.00 ÷ 2 = \$225.00	\$225.00 x 0.30 = \$67.50	\$67.50
SUSTITUTO: ----- CARGO: Vigilante DUI/NIT: -----			\$450.00 ÷ 2 = \$225.00		SUELDO: \$225.00
2	-----	Agente Cuerpo de agentes municipales de Metapán	\$450.00 ÷ 2 = \$225.00	\$225.00 x 0.30 = \$67.50	\$67.50
SUSTITUTO: ----- CARGO: Agente DUI/NIT: -----			\$450.00 ÷ 2 = \$225.00		SUELDO: \$225.00
3	-----	Agente Cuerpo de agentes municipales de Metapán	\$450.00 ÷ 2 = \$225.00	\$225.00 x 0.30 = \$67.50	\$67.50
SUSTITUTO: ----- CARGO: Agente DUI/NIT: -----			\$450.00 ÷ 2 = \$225.00		SUELDO: \$225.00
4	-----	Agente Cuerpo de agentes municipales de Metapán	\$450.00 ÷ 2 = \$225.00	\$225.00 x 0.30 = \$67.50	\$67.50
SUSTITUTO: ----- CARGO: Agente DUI/NIT: -----			\$450.00 ÷ 2 = \$225.00		SUELDO: \$225.00
5	-----	Mozo Mercados	\$375.00 ÷ 2 = \$187.50	\$187.50 x 0.30 = \$56.25	\$56.25
SUSTITUTO: ----- CARGO: Mozo			\$375.00 ÷ 2 = \$187.50		SUELDO:

DUI/NIT: -----				\$187.50
6	-----	Motorista	$\$465.00 \div 2 = \232.50	\$69.75
		Mantenimiento de la red vial y proyectos	$\$232.50 \times 0.30 = \69.75	
7	-----	Carpintero	$\$480.00 \div 2 = \240.00	\$72.00
		Mantenimiento de maquinaria y equipo	$\$240.00 \times 0.30 = \72.00	
8	-----	Auxiliar de mecánica	$\$400.00 \div 2 = \200.00	\$60.00
		Mantenimiento de maquinaria y equipo	$\$200.00 \times 0.30 = \60.00	
9	-----	Auxiliar Planta procesadora de p�treos	$\$400.00 \div 2 = \200.00	\$60.00
			$\$200.00 \times 0.30 = \60.00	
10	-----	Bodeguero	$\$465.00 \div 2 = \232.50	\$69.75
		Ingenier�a y arquitectura	$\$232.50 \times 0.30 = \69.75	

DEL 17 AL 31 DE OCTUBRE

LINEA 0101			CODIGO 51107		
N�	Nombre	Cargo y Departamento	C�culo		Valor de Recargo por Vacaci�n
1	-----	Motorista	$\$465.00 \div 2 = \232.50	\$69.75	
		Saneamiento ambiental	$\$232.50 \times 0.30 = \69.75		
SUSTITUTO: ----- CARGO: Motorista DUI/NIT: -----			$\$465.00 \div 2 = \232.50	SUELDO: \$232.50	
2	-----	Mozo	$\$400.00 \div 2 = \200.00	\$60.00	
		Saneamiento ambiental	$\$200.00 \times 0.30 = \60.00		
SUSTITUTO: ----- CARGO: Mozo DUI/NIT: -----			$\$400.00 \div 2 = \200.00	SUELDO: \$200.00	
3	-----	Electricista	$\$500.00 \div 2 = \250.00	\$75.00	
		Ingenier�a el�ctrica	$\$250.00 \times 0.30 = \75.00		
SUSTITUTO: ----- CARGO: Electricista DUI/NIT: -----			$\$500.00 \div 2 = \250.00	SUELDO: \$250.00	

DEL 18 DE OCTUBRE AL 01 DE NOVIEMBRE

LINEA 0101			CODIGO 51107		
Nº	Nombre	Cargo y Departamento	Cálculo		Valor de Recargo por Vacación
1	-----	Jefe Mantenimiento de maquinaria y equipo	$\$1,000.00 \div 2 = \500.00		\$150.00
			$\$500.00 \times 0.30 = \150.00		

Recargo por vacación se aplicará al código 51107 de la línea 0101

Pago de sustituto por vacación se aplicará al código 5102 de la línea 0101

2.- Nombrar al Señor ----- como Bodeguero Interino de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, durante el periodo del 16 al 30 de octubre de 2024, devengando la cantidad de doscientos treinta y dos 50/100 dólares de los estados Unidos de América (\$232.50).

ACUERDO NÚMERO CUATRO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 12, incisos 1, 2 y 3 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva. Las licencias sin goce de sueldo no se abonarán para fijar el tiempo de servicios del empleado, para los efectos de esta Ley.

II.- Que el artículo 59, numeral 4 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 4. De vacaciones, asuetos y licencias señalado en la ley correspondiente.

III.- Que se recibió Memorándum en fecha 26 de septiembre del 2024 por la Licda. -----, Jefe de la Unidad de Talento Humano, en la cual presenta la solicitud de licencia sin goce de sueldo del señor ----- quien labora como Agente en la Unidad de cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, solicita al concejo municipal autorizar licencia sin goce de sueldo del 01 al 31 de octubre del 2024, por motivos personales, no omito manifestar que el empleado cuenta con el visto bueno del jefe inmediato.

POR TANTO y de conformidad al artículo 29 literal I) del Reglamento Interno de Trabajo para funcionarios y Empleados del Distrito de Metapán, Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, aprobado según decreto número 28 de fecha 1 de diciembre del 2017, este Concejo **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar el permiso sin goce de sueldo, presentado por el señor -----, quien labora como AGENTE en la unidad de CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE METAPAN, durante el periodo del 01 al 31 de octubre del 2024.

COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO CINCO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en cumplimiento con el artículo 30, 31 y 32 de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, el auditor interno de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte ha elaborado el plan anual de auditoría interna para la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte que abarca el periodo de Julio a diciembre de 2024, para someterlo a evaluación y aprobación del Concejo Municipal.

II.- Que se ha recibido de parte del Licdo. -----, Auditor Interno de la Alcaldía de Santa Ana Norte una solicitud en la cual requiere se autorice la modificación al plan anual de trabajo 2024 de la Unidad de Auditoria Interna del Municipio de Santa Ana Norte, en el romano X: cronograma de actividades para el año 2024, en el sentido de ampliar el plazo del examen especial y ajustar las fechas de las otras actividades según cronograma adjunto.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la modificación al plan anual de trabajo 2024 de la Unidad de Auditoria Interna del Municipio de Santa Ana Norte, en el romano X: cronograma de actividades para el año 2024, en el sentido de ampliar el plazo del examen especial y ajustar las fechas de las otras actividades según el nuevo cronograma, correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE. -

ACUERDO NÚMERO SEIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el día 25 de Septiembre del 2024 del Ing. -----, Jefe de la Unidad de Recurso Hídrico, en la cual solicita autorización para agregar 3 procesos al Plan Anual de Compras para la Unidad de Recurso Hídrico Distrito de Metapán, haciendo un monto total por los tres de \$60,840.80, este análisis de laboratorio de aguas y lodos residuales cubren un periodo de octubre 2024 a diciembre de 2024, este pese a estar el rubro en el presupuesto anual 2024, no fue incluido en el Plan Anual de Compras debido a que se ha buscado la suscripción de convenio con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA con la asistencia de Laboratorio para el monitoreo de la Calidad de Agua; no obstante, este no ha sido posible, por tal razón es necesario buscar una alternativa distinta y se solicita pueda ser incluido en el PAC para realizar la contratación, iniciando el proceso correspondiente en el mes de octubre. Además, siempre en este rubro es necesario aclarar que se requiere que los análisis sean trimestralmente para ser reportados al Ministerio de Medio Ambiente y Recurso Naturales MARN en cumplimiento del reglamento RTS 13.05.01 :18. Se suma la solicitud de equipo de laboratorio para dar seguimiento a la calidad de agua mediante análisis y poder con certeza saber el comportamiento de la planta.

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- A UTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR, para el mes de OCTUBRE del 2024, bajo el método de COMPARACION DE PRECIOS, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método	Monto
COMPRA DE EQUIPOS PARA LAVANDERIA; EQUIPOS HERRAMIENTAS E INSUMOS ELECTRICOS, DE PROTECCION PERSONAL Y DE OFICINA	OCTUBRE	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$22,672.00
COMPRA DE EQUIPOS PORTÁTILES, HERRAMIENTAS Y REACTIVO PARA LABORATORIO	OCTUBRE	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$32,768.80
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES, PARA REPORTE AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MARN	OCTUBRE	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$5,400.00

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial y Unidad de Compras Públicas para ingresar los procesos al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO SIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el día 25 de Septiembre del 2024 de la Ing. -----, Gerente Administrativa y Desarrollo Social, en la cual solicita unificar, los procesos de compra de Gift Cards acordados según acta número veintisiete con fecha 10/09/2024, acuerdo número 43, para el distrito de Metapán, y el acta número veintinueve con fecha 18/09/2024, acuerdo número 20, para los distritos de Texistepeque, Masahuat y Santa Rosa Guachipilín, por lo tanto solicito que se eliminen del Plan Anual de Compras (PAC) los procesos mencionados anteriormente y que se incorpore el nuevo proceso titulado COMPRA DE 674 GIFT CARDS PARA EMPLEADOS DE SANTA ANA NORTE, por el monto total de \$33,700.00 dólares programado para el mes de OCTUBRE, bajo el método de catalogo electrónico.

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de ELIMINAR, según solicitud del Distrito de Metapán, los siguientes procesos:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método de compra	Monto
COMPRA DE 575 GIFT CARD-DISTRITO DE METAPAN	SEPTIEMBRE	COMPARACION DE PRECIOS	\$28,750.00

COMPRA DE 58 GIFT CARD-DISTRITO DE TEXISTEPEQUE	SEPTIEMBRE	CATALOGO ELECTRONICO	\$2,900.00
COMPRA DE 21 GIFT CARD-DISTRITO DE MASAHUAT	SEPTIEMBRE	COMPARACION DE PRECIOS	\$1,050.00
COMPRA DE 20 GIFT CARD-DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN.	SEPTIEMBRE	COMPARACION DE PRECIOS	\$1,000.00

2.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR, en el mes de OCTUBRE, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método de compra	Monto
COMPRA DE 674 GIFT CARDS PARA EMPLEADOS DE SANTA ANA NORTE	OCTUBRE	CATALOGO ELECTRONICO	\$33,700.00

SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: DISTRITO DE METAPÁN 575 GIFT CARD, DISTRITO DE TEXISTEPEQUE 58 GIFT CARD, DISTRITO DE MASAHUAT 21 GIFT CARD Y DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN 20 GIFT CARD.

3.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO OCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se recibió nota el día 25 de Septiembre del 2024 del Sr. -----, Jefe de la Unidad de Deportes, en la cual solicita modificación a la PAC para el proceso de compra actividades deportivas del segundo semestre DEPORTE PARA TODOS, por el monto de \$54,769.33 para que podamos realizarlo en el mes de OCTUBRE por el método de comparación de precios con la unidad consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social, esto debido a que solicitamos a proveedores las cotizaciones que son un requisito indispensable para dar inicio al proceso, pero hemos completado con la totalidad de los ítems hasta el día 24 de septiembre, ya siendo demasiado tarde para poder efectuar el proceso de compra en el mes correspondiente.

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de REPROGRAMAR, para el mes de OCTUBRE del 2024, bajo el método de COMPARACION DE PRECIOS, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método	Monto
DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024.	OCTUBRE	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$54,769.33

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social y Unidad de Compras Públicas dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO NUEVE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que según artículo número 91 del Código Municipal establece que: Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

V.- Que se recibió nota el día 24 de Septiembre del 2024 del Sr. -----, en la cual solicita eliminar el proceso incorporado en el Plan Anual de Compras denominado: Servicio Plan de Hosting Premium, Renovación de dominio, renovación de licencia anual de nube por un monto de \$375.00, en vista de que los materiales son requeridos para el funcionamiento del sitio web de la alcaldía, son suscriptores las que se desean renovar y que únicamente un proveedor nos puede brindar por el tipo de suscripción, solicito a ustedes la eliminación de estos montos en la PAC y su autorización para realizar por medio de compra directa estos procesos con los proveedores según el detalle y forma siguiente: al proveedor ----- por renovación de hosting premium anual por el monto de \$35.00, renovación de dominio anual por el monto de \$124.90 y al proveedor ----- por renovación anual, este proceso debe de ser electrónico, solicito su autorización para realizarlo mediante tarjeta de debito de la Municipalidad por renovación de licencia anual de nube, por el monto de \$119.88.

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de ELIMINAR, según solicitud del Distrito de Metapán, el siguiente proceso:

Nombre del proceso PAC	Monto
SERVICIO PLAN DE HOSTING PREMIUM, RENOVACION DE DOMINIO, RENOVACION DE LICENCIA ANUAL DE NUBE.	\$375.00

2.- Erogar la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$159.90)** a favor de ----- .Pago en Concepto de renovación de dominio y plan de hosting premium. Aplicando dicho gasto, al código No. 54318, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número N.º ----- .

3.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal efectuar el pago por medio de la Tarjeta de débito, el monto de **CIENTO DIECINUEVE 88/100 (\$119 .88)** A favor de ----- V/ Pago en Concepto de renovación de licencia anual de nube. Aplicando dicho gasto, al código No. 54318, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número N.º ----- .

-----; Se autoriza a la Tesorera Municipal el registro de la Tarjeta de débito en la aplicación ----- para que a partir del corriente año, se realice únicamente el pago anualmente por la renovación de licencia de nube.

4.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes del numeral dos y tres.

5.- Girar instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pago y documentos financieros, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables derivados de la compra.

6.-GIRAR Instrucciones a Sr. -----, Jefe de la Unidad de Comunicaciones, que realice las gestiones correspondientes.

COMUNIQUESE. -

ACUERDO NÚMERO DIEZ:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que en el artículo número 67 de la Ley de Compras Públicas establece: Selección de fuente única de consultores no proporciona los beneficios de la competencia con respecto a la calidad y el costo, por lo tanto, se utilizará únicamente en casos excepcionales. La justificación se examinará en el contexto de los intereses generales de la institución contratante para garantizar la economía y la eficiencia; así como, cuando el interés público lo demande. La selección de fuente única puede ser apropiada solo si presenta una clara ventaja sobre la competencia y en los casos siguientes: c) Cuando solo una persona jurídica o persona natural, está calificada o tiene experiencia de valor excepcional para el trabajo. e) Auditorías, asesorías especializadas y demás similares cuando en atención a la naturaleza del servicio especializado, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación.

V.- Que se recibió nota el día 25 de Septiembre del 2024 de la Licda. ----- en la cual solicita se autorice a la Unidad de Compras Públicas, realizar modificación al plan anual de compras y se eliminen los procesos siguientes: Formación para auditor interno en

sistemas de gestión antisoborno basado en la norma ISO 37001-2016, por un monto de \$3,000.00 y Capacitación sobre la ISO 37001, norma internacional para los sistemas de gestión antisoborno, por un monto de \$5,000.00, con el objetivo de unificarlos y crear un solo proceso de compra denominado: FORMACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO ISO 37001-2016, por un monto de \$8,000.00, bajo el método de selección de fuente única y se programe para el mes de octubre, asimismo se solicita que se autorice que dicho proceso de compra lo pueda realizar la Unidad consolidadora de Despacho y Concejo.

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de ELIMINAR, según solicitud del Distrito de Metapán, los siguientes procesos:

Nombre del proceso PAC	Mes	Monto
FORMACIÓN PARA AUDITOR INTERNO EN SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO BASADO EN LA NORMA ISO 37001-2016	SEPTIEMBRE	\$3,000.00
CAPACITACIÓN SOBRE LA ISO 37001, NORMA INTERNACIONAL PARA LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO	SEPTIEMBRE	\$5,000.00

2.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de AGREGAR, en el mes de OCTUBRE, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método de compra	Monto
FORMACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO ISO 37001-2016	OCTUBRE	FUENTE ÚNICA	\$8,000.00

3.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO ONCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según Norma ISO 37001 punto 5.3.2 establece: La alta dirección debe asignar a la función de cumplimiento antisoborno la responsabilidad y autoridad para: a) supervisar el diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno por parte de la organización; b) proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno; c) asegurarse de que el sistema de gestión antisoborno es conforme con los requisitos de este documento; d) informar sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno al órgano de gobierno (si existe) y a la alta

dirección y a otras funciones de cumplimiento, según corresponda. La función de cumplimiento antisoborno debe ser provista de recursos adecuados y asignada a las personas que tengan la competencia, la posición, la autoridad y la independencia apropiadas. La función de cumplimiento antisoborno debe tener acceso directo y rápido al órgano de gobierno (si existe) y a la alta dirección en el caso de que necesite plantear cualquier cuestión o inquietud en relación con el soborno o el sistema de gestión antisoborno. La alta dirección puede asignar parte o la totalidad de la función de cumplimiento antisoborno a personas externas a la organización. Si lo hace, la alta dirección debe asegurar que personal específico tenga la responsabilidad y autoridad sobre aquellas partes de la función asignadas externamente.

II.- Que el día 25 de Septiembre del 2024, se recibió nota de la Licda. ----- Oficial de Cumplimiento en la cual solicita nombrar a la función de cumplimiento antisoborno para la Municipalidad de Santa Ana Norte, se propone nombrar a las siguientes personas:

-----, -----, -----.

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- **NOMBRAR** para la función de **CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO** para la Municipalidad de Santa Ana Norte, a las siguientes personas:

- -----, Asistente de la Unidad de Sindicatura.
- -----, encargado de la Unidad de Gestión Documental y Archivo del Municipio de Santa Ana Norte.
- -----, Oficial de Cumplimiento de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE. -

ACUERDO NÚMERO DOCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, **CONSIDERANDO**:

I.- Que según acuerdo número DOS, del acta número TREINTA, de fecha 23 de septiembre de 2024, se acordó; agregar a la PAC el proceso de Contratación Directa, **LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO-SANTA ANA NORTE**, ÍTEM 47 LLANTA 320/80-18, por el monto de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. (\$800.00), para el mes de Octubre; se giraron instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial y a la Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

II.- Que el día 25 de Septiembre del 2024, se recibió nota del Licdo. -----, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, en la cual solicita se autorice rectificación en el numeral 4 del acuerdo municipal número dos, del acta número treinta, del proceso denominado: **LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO-SANTA ANA NORTE**, en el sentido de modificar la Unidad Consolidadora, debido a que el ítem a consolidar pertenece al Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR rectificación del numeral cuatro del acuerdo municipal número DOS, del acta número TREINTA de fecha 23 de agosto del 2024, en el sentido de sustituir a la unidad consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia Administrativa y Desarrollo Social por la Unidad consolidadora del Distrito de Santa Rosa Guachipilín para agregar al PAC de 2024 para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín en el mes de Octubre, el requerimiento del proceso denominado: **LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO-SANTA ANA NORTE**, ÍTEM 47 LLANTA 320/80-18.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TRECE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo número 31, numeral 5, del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

II.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

III.-Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

IV.- Que para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

V.- Que habiendo aprobado el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de Santa Ana Norte que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VI.-Que el día 25 de Septiembre del 2024, se recibió nota del Ing. -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, en la cual solicita, la priorización del proyecto Dotación de Materiales para la construcción de viviendas y otras intervenciones como respuesta a los daños provocados por tormentas en el Distrito de Metapán.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR el proyecto denominado DOTACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y OTRAS INTERVENCIONES COMO RESPUESTA A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR TORMENTAS EN EL DISTRITO DE METAPÁN.

2.-GIRAR instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para que formule la Carpeta Técnica del Proyecto.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CATORCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo número 31, numeral 5, del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

II.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

III.-Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

IV.- Que para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

V.- Que habiendo aprobado el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de Santa Ana Norte que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VI.- Que el día 25 de Septiembre del 2024, se recibió nota del Ing. *~~~~~*, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, en la cual solicita, la priorización del proyecto PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN SAN ANTONIO LA JUNTA, DISTRITO DE METAPÁN.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR el proyecto denominado PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN SAN ANTONIO LA JUNTA, DISTRITO DE METAPÁN.

2.-GIRAR instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para que formule la Carpeta Técnica del Proyecto.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO QUINCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo número 31, numeral 5, del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

II.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

III.-Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

IV.- Que para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

V.- Que habiendo aprobado el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de Santa Ana Norte que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VI.-Que el día 25 de Septiembre del 2024, se recibió nota del Ing. -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, en la cual solicita, la priorización del proyecto PAVIMENTACION DE CALLE EN CASERIO GUAJOYITO CANTON BELEN GUIJAT, DISTRITO DE METAPÁN.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR el proyecto denominado PAVIMENTACION DE CALLE EN CASERIO GUAJOYITO CANTON BELEN GUIJAT, DISTRITO DE METAPÁN.

2.-GIRAR instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para que formule la Carpeta Técnica del Proyecto.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4, numeral 22 del Código Municipal establece que compete a los Municipios; La autorización y regulación de tenencia de animales domésticos y salvajes.

II.- Que en el artículo 1, de la Ley especial de protección y bienestar animal, se establece que; La presente Ley tiene como objeto garantizar el bienestar, la protección y el buen cuidado de los animales de compañía y a los animales silvestres, reconociendo jurídicamente su condición de seres vivos y sintientes, capaces de experimentar alegría, sufrimiento, dolor y reflejar emociones, y su protección integral contra todo acto de crueldad causado o permitido por las personas, directa o indirectamente, para prevenir que les ocasione sufrimiento, lesiones físicas, etológicas o hasta la muerte; en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública.

III.- Que según el artículo 5, literal b), de la Ley especial de protección y bienestar animal; las Municipalidades tienen la competencia y obligación de cumplir y hacer cumplir la presente Ley.

IV.- Que el artículo 41, inciso último de la Ley especial de protección y bienestar animal, establece que; Para el desarrollo e implementación de albergues o refugios, las municipalidades podrán asociarse con otros municipios, organismos gubernamentales o no gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro o particulares, para cumplir con sus responsabilidades y finalidades en la aplicación de la presente ley o sus reglamentos.

V.- Que según acuerdo número veintidós, del acta número once, de fecha trece de Junio del 2024 se aprobó, la priorización la creación de ALBERGUE MUNICIPAL PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS) y se Giraron instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para elaborar carpeta técnica que contenga las especificaciones estructurales.

III.- Que según la carpeta técnica elaborada por la Unidad la Ingeniería Eléctrica para el proyecto CONSTRUCCION DE ALBERGUE MUNICIPAL PARA ANIMALES DE

COMPANIA (PERROS Y GATOS) se tiene un monto total del proyecto de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 89/100 (\$188,519.89) Dólares de los Estados Unidos de América.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ALBERGUE MUNICIPAL PARA ANIMALES DE COMPANIA (PERROS Y GATOS), Costo total CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 22/100 (\$153,677.22) Dólares de los Estados Unidos de América, Aporte Municipal TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 (\$32,497.00) monto total CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 89/100 (\$188,519.89) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Ingeniería y Arquitectura; el formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto es el Tec. -----, Técnico en la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, quien será el responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

2.- EJECUTAR el proyecto CONSTRUCCION DE ALBERGUE MUNICIPAL PARA ANIMALES DE COMPANIA (PERROS Y GATOS) bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS; además será el responsable de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra el señor -----, Administrador de proyectos de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura y el Arq. -----, como supervisor de proyecto.

3.- EROGAR la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 22/100 (\$153,677.22) Dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto CONSTRUCCION DE ALBERGUE MUNICIPAL PARA ANIMALES DE COMPANIA (PERROS Y GATOS), bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, Código N.º 24200012.

4.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de facturas por bienes y servicios;

5.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, con NIT 0214-01524101-5, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 22/100 (\$153,677.22) Dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que ocasionará la ejecución del proyecto CONSTRUCCION DE ALBERGUE MUNICIPAL PARA ANIMALES DE COMPANIA (PERROS Y GATOS).

6.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ CONSTRUCCION DE ALBERGUE MUNICIPAL PARA ANIMALES DE COMPANIA (PERROS Y GATOS).

7.- NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, -----, para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----

-----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra. ----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la cuenta en mención, autorizando en este mismo acto a la Sra. ----- para que emita cheque de la cuenta ----- ALCAL. DE MET/FONDOS PARA INVERSION EN PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL. FONDOS PROPIOS del Banco Hipotecario, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 22/100 (\$153,677.22) Dólares de los Estados Unidos de América, para aperturar la cuenta del proyecto CONSTRUCCION DE ALBERGUE MUNICIPAL PARA ANIMALES DE COMPANIA (PERROS Y GATOS).

8.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de CONSTRUCCION DE ALBERGUE MUNICIPAL PARA ANIMALES DE COMPANIA (PERROS Y GATOS) de la siguiente forma:

Número del Proyecto:	24200012
Nombre del Proyecto:	CONSTRUCCION DE ALBERGUE MUNICIPAL PARA ANIMALES DE COMPANIA (PERROS Y GATOS)
Área de Gestión:	3 DESARROLLO SOCIAL
Línea de Trabajo:	0301 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Fuente de Financiamiento:	2 FONDOS PROPIOS
Sub-Fuente de Financiamiento:	000 FONDOS PROPIOS
Tipo	PRIVATIVO
Naturaleza	DESARROLLO SOCIAL
Fase:	EJECUCIÓN
Fecha de Inicio	OCTUBRE DE 2024

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:

61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
616	INFRAESTRUCTURAS						
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	0301	2	000	\$ 153,677.22	

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:

51	REMUNERACIONES						
512	REMUNERACIONES EVENTUALES						
51201	SUELDOS	3	0301	2	000	\$ 27,960.00	
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS						
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	3	0301	2	000	\$ 2,376.60	
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS						
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	3	0301	2	000	\$ 2,446.50	
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3	0301	2	000	\$ 4,763.20	
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	3	0301	2	000		

54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO	3	0301	2	000	\$	17.50
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	3	0301	2	000	\$	27.50
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	3	0301	2	000	\$	2,202.30
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3	0301	2	000	\$	495.00
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	3	0301	2	000	\$	41,188.00
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	3	0301	2	000	\$	53,230.00
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	3	0301	2	000	\$	2,145.68
54119	MATERIALES ELECTRICOS	3	0301	2	000	\$	4,469.95
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	3	0301	2	000	\$	2,263.41
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS						
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTO	3	0301	2	000	\$	2,937.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	3	0301	2	000	\$	300.00
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS						
556	SEGUROS, COMISIONES Y GASTO BANCARIOS						
55603	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3	0301	2	000	\$	50.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
61101	MOBILIARIO	3	0301	2	000		\$905.00
611	BIENES MUEBLES						
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3	0301	2	000	\$	1,000.00
61109	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	3	0301	2	000	\$	425.00
616	INFRAESTRUCTURA						
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	0301	2	000	\$	4,474.58
TOTALES							\$ 153,677.22
							\$ 153,677.22

9.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC el proceso de COMPARACION DE PRECIOS CONSTRUCCION DE ALBERGUE MUNICIPAL PARA ANIMALES DE COMPANIA (PERROS Y GATOS) Código 24200012 por el monto de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$76,592.04) para el mes de OCTUBRE; a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura que realiza la Unidad de Ingeniería y Arquitectura , para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el proyecto CONSTRUCCION DE ALBERGUE MUNICIPAL PARA ANIMALES DE COMPANIA (PERROS Y GATOS) Código 24200012 en el Plan Anual de Compras 2024 y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:

1.- Erogar la suma de **MIL SEISCIENTOS SEIS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,606.90)** a favor de ----- V/ Pago por compra de Productos Químicos, y Bienes de Uso y Consumo Diversos. Según órdenes de compra No.0115 Ref. CPB-039-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Productos de limpieza para todas las dependencias de la alcaldía-Distrito de Metapán, No.0118 Ref. CPB-040-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de bienes variados escobas guantes dispensadores cafeteras entre otros-Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Facturas No. 138-139

Código N.º 54107 \$1,404.90
Código N.º 54199..... \$202.00
Total, general..... \$1,606.90

2.-Erogar la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$416.25)** a favor de ----- V/ Pago por compra de Bienes de Uso y Consumo Diversos. Según orden de compra No.0117 Ref. CPB-040-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de bienes variados escobas guantes dispensadores cafeteras entre otros-Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Factura No.

Código N.º 54199 \$ 416.25
Total, general..... \$416.25

3.-Erogar la cantidad de **SETECIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$707.00)** a favor de ----- V/ en concepto de pago por arrendamiento de inmueble de naturaleza urbana, ubicado en la Granja, Lote N.º 61, Jurisdicción de Metapán, el cual es utilizado por esta administración para parqueo, correspondiente al período del 16 de agosto al 15 de septiembre del año 2024. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Factura No. 41

Código N.º 54317 \$ 707.00
Total, general..... \$ 707.00

4.-Erogar la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$633.50)** a favor de ----- Pago por compra de Maquinaria y Equipo para la Producción. Según orden de compra No.132 Ref. CPB-047-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de maquinaria y equipo de producción para dependencias de gerencia de servicios y desarrollo territorial. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Factura No. 3252

Código N.º 61109 \$ 633.50
Total, general \$ 633.50

5.-Erogar la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,440.00)** a favor de ----- Pago por compra de Maquinaria y Equipo para la Producción. Según orden de compra No.0144 Ref. CPB-050-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de maquinaria y equipo para dependencias de gerencia de servicios y desarrollo territorial-Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Factura No. 5749

Código N.º 61102 \$1,440.00
Total, general..... \$1,440.00

6.-Erogar la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,537.00)** a favor de -----V/ Pago por compra de Maquinaria y Equipo para la Producción, Maquinarias y Equipos. Según órdenes de compra No.133 Ref. CPB-047-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de maquinaria y equipo de producción para dependencias de gerencia de servicios y desarrollo territorial, No.0143 Ref. CPB-050-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: compra de maquinaria y equipo para dependencias de gerencias de servicios y desarrollo territorial-Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Facturas No. 5240-5270

Código N.º 61109	\$1,012.00
Código N.º 61102.....	\$2,525.00
Total, general.....	\$3,537.00

7.- Erogar la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,270.00)** a favor de ----- . Pago por compra de Mobiliarios. Según orden de compra No.0140 Ref. CPB-049-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de mobiliario para dependencias de gerencia de servicios y desarrollo territorial- Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Factura No. 1694

Código N.º 61101.....	\$1,270.00
Total, general.....	\$1,270.00

8.- Erogar la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,413.83)** a favor de ----- . Pago por compra de Productos

Químicos, y Bienes de Uso y Consumo Diversos. Según órdenes de compra No.0114 Ref. CPB-039-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Productos de limpieza para todas las dependencias de la alcaldía-Distrito de Metapan, No.0120 Ref. CPB-040-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de bienes variados escobas guantes dispensadores cafeteras entre otros-Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Facturas No. 351-350

Código N.º 54107	\$ 1,643.72
Código N.º 54199	\$ 770.11
Total, general.....	\$2,413.83

9.- Erogar la suma de **OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$85.00)** a favor de ----- . Pago por compra de Herramientas, Repuestos y Accesorios. Según orden de compra No.0129 Ref. CPB-046-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de herramientas para unidad de ingeniería eléctrica- Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Factura No. 2318

Código N.º 54118.....	\$ 85.00
Total, general.....	\$85.00

10.- Erogar la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,275.00)** a favor de ----- . Pago por compra de Maquinarias y Equipos, y Maquinaria y Equipo para la Producción. Según órdenes de compra No.0141 Ref. CPB-050-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de maquinaria y equipo para dependencias de gerencia de servicios y desarrollo territorial-Distrito de Metapán, No.0124 Ref. CPB-043-2024SAN-MET, del proceso de compra denominado: Compra de maquinaria y equipo de producción para unidad de ingeniería eléctrica, Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Facturas No. 98-77

Código N.º 61109	\$ 874.50
Código N.º 61102	\$ 3,400.50
Total, general.....	\$4,275.00

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º ----- del Banco Hipotecario, Distrito de Metapán.

11.- Erogar la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$439.63)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** V/ Pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 02 al 14 de septiembre del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 9.75 toneladas métricas para Rastro Municipal, a un valor de \$45.09 por tonelada. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Factura No. 317

Código N.º 54602..... \$439.63

Total, general **\$ 439.63**

12.- Erogar la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,539.73)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** V/ Pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 02 al 14 de septiembre del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 472.33 toneladas métricas, a un valor de \$ 18.08 por tonelada. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Factura No. 316

Código N.º 54602 \$ 8,539.73

Total, general **\$ 8,539.73**

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FODES 1.5%, de la Cuenta Bancaria N.º ----- del Banco Hipotecario, Distrito de Metapán.

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:

1.-Erogar la suma de **TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,424.95)** a favor de -----, Pago por la compra de combustible periodo del 16 al 22 de septiembre del 2024, para equipos propiedad de esta Alcaldía, Distrito de Metapán. Aplicando dicho gasto a la **línea 0101** del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

Código N.º 54110

Facturas No. 12242-40385-40398-40409-404 16-40429-40456-40461-404

73-40487-40496- 40515-40602

Total, general..... **\$ 13,424.95**

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º ----- del Banco Hipotecario, Distrito de Metapán.

2.-Erogar la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$169.41)** a favor de -----, Pago por la compra de combustible del día 18 de septiembre de 2024, Distrito de Texistepeque. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 con cargo presupuestario al Distrito de Texistepeque.

Código N.º 54110

Facturas No. 9223-9226

Total, general..... **\$ 169.41**

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta corriente Nº----- del Banco Hipotecario, Distrito de Texistepeque.

3.- Erogar la suma de **CIENTO OCHENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$181.00)** a favor de -----. Pago por la compra de combustible del día 18 de septiembre de 2024, Distrito de Texistepeque. Aplicando dicho gasto a la línea 0301 con cargo presupuestario al Distrito de Texistepeque.

Código N.º 54110

Factura No. 9225

Total, general..... \$ 181.00

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes DESECHOS SOLIDOS 2024 de la cuenta bancaria número ----- del Banco Hipotecario, Distrito de Texistepeque.

4.- Erogar la suma de **SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$66.00)** a favor de -----. Pago por la compra de combustible del día 20 de septiembre de 2024, Distrito de Masahuat. Aplicando dicho gasto a la línea 5005 con cargo presupuestario al Distrito de Masahuat.

Código N.º 54110

Factura No. 40497

Total, general..... \$ 66.00

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes, FONDOS FAM, de la cuenta bancaria Nº----- del Banco América Central, Distrito de Masahuat.

5.- Erogar la suma de **CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$55.00)** a favor de -----. Pago por la compra de combustible del día 18 de septiembre de 2024, Distrito de Masahuat. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 con cargo presupuestario al Distrito de Masahuat.

Código N.º 54110

Factura No. 40444

Total, general..... \$ 55.00

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes, FONDOS FODES, la cuenta bancaria Nº----- del Banco América Central, Distrito de Masahuat.

6.- Erogar la suma de **CIENTO NOVENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$191.60)** a favor de -----. Pago por la compra de combustible del día 19 de septiembre de 2024, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 con cargo presupuestario al Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

Código N.º 54110

Facturas No. 40460

Total, general..... \$ 191.60

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes, FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Nº----- del Banco America Central, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

7.- Erogar la suma de **SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$60.00)** a favor de -----. Pago por la compra de combustible del día 18 de septiembre de 2024, Distrito

de Santa Rosa Guachipilín. Aplicando dicho gasto a la línea 5005 con cargo presupuestario al Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

Código N.º 54110

Factura No. 40445

Total, general..... \$ 60.00

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes FONDOS FAM, de la cuenta bancaria N°----- del Banco América Central, Distrito de Santa Rosa Guachipilín

8.-Erogar la suma de **DOSCIENTOS SIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$207.85)** a favor de -----, Pago por la compra de combustible del periodo del 16 al 20 de septiembre de 2024, Distrito de Santa Rosa Guachipilín. Aplicando dicho gasto a la línea 0 1 0 1 con cargo presupuestario al Distrito de Santa Rosa Guachipilín. **Código N.º 54110**

Facturas No. 40384-40417-40428-40446-40486

Total, general..... \$ 207.85

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes, FONDOS FODES, de la cuenta bancaria N°----- del Banco América Central, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que se ha recibido en fecha 24 de septiembre, escrito del Ing. Walter Ernesto Ramírez Hernández, director del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, solicitado erogación para la factura número No. 15115, del proveedor ELECTRICOS OMEGA, S.A DE C.V., por un monto de \$336.00 pago que se hará por medio de la cuenta #----- FODES 1.5% libre disponibilidad, anexo a dicho escrito a presentando la factura en mención.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Erogar la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$336.00)** a favor de -----, Pago por compra de Materiales Eléctricos. Según orden compra No.0104 Ref. CPB-034-2024SAN-TEX, del proceso de compra denominado: Adquisición de material

eléctrico para mantenimiento de alumbrado público en diferentes sectores de la zona urbana y rural del Municipio -Distrito de Texistepeque. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 con cargo presupuestario al Distrito de Texistepeque.

Facturas No. 15115

Código 54119..... \$336.00

Total, general..... \$336.00

2.- Autorizar a la Tesorera Municipal ———, a efectuar los pagos correspondientes FODES 1.5% LIBRE DISPONIBILIDAD de la cuenta N° ——— del Banco Hipotecario, Distrito de Texistepeque.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTE:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que se ha recibido escrito de ———, Encargada de Cuentas Corrientes del Distrito de Texistepeque, en el cual se remite el Recurso de Apelación presentado por TORRECOM EL SALVADOR LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

II.- Que mediante resolución de las quince horas del día trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, da por ———, Encargada de Cuentas Corrientes del Distrito de Texistepeque, en la cual TIENE A TORRECOM EL SALVADOR LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por parte en la calidad que comparece; y se le emplaza para que comparezca ante el concejo municipal.

III.- Que en virtud de haber sido presentado ESCRITO POR EL ABOGADO ———, actuando este en representación de su mandante TORRECOM EL SALVADOR LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL CUAL SE MUESTRA PARTE EN RECURSO DE APELACIÓN, el cual fue presentado, **diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo esta presentación, dentro del plazo legal establecido en la LGTM;** en tal sentido, de acuerdo con lo determinado en cuanto a lo pertinente en la LGTM, *Del Recurso de Apelación en el Art. 123, este concejo municipal considerando que:*

El apelante ha comparecido en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición antes detallada, **POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- *Tener por recibido el expediente remitido por* ———, Encargada de Cuentas Corrientes del Distrito de Texistepeque, en el cual se encuentra agregado el recurso de apelación interpuesto.

2.- *Tener por recibido el escrito presentado el abogado* ———, actuando este en representación de su mandante TORRECOM EL SALVADOR LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

3.- *Tener por parte en el carácter que comparece en el presente Recurso de Apelación el abogado* ———, actuando este en representación de su mandante TORRECOM EL SALVADOR LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

4.- *Conceder el plazo legal correspondiente establecido en el Art. 123 de la LGTM, para que la parte apelante EXPRESE SUS AGRAVIOS, PRESENTE PRUEBA INSTRUMENTAL DE DESCARGO Y OFREZCA CUALQUIER OTRA PRUEBA QUE CONSIDERE PERTINENTE.*

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al artículo 103 del Código Municipal, “el municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al Sistema de Contabilidad Gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas”.

II.- Que el artículo 5 del Decreto 762, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, publicada en el D. O. No 110, Tomo No. 439 de fecha 14 de junio de 2023; establece en su segundo inciso, que “La contabilidad de los distritos cuando éstos entren vigencia, se llevará separada de los demás distritos, pero deberá ser integrada a la contabilidad del municipio, de conformidad a las reglas de contabilidad gubernamental y municipal”; y en su tercer inciso que “A partir del primero de mayo del año 2024, los activos, pasivos y contingencias de los municipios agrupados y convertidos en distritos de un Municipio, pasarán por ministerio de ley a incorporarse al patrimonio del municipio que los agrupó”.

III.- Que, en ese sentido, la anterior municipalidad de Texistepeque deberá realizar los ajustes que sean necesarios para reflejar las cifras reales que conforman los Estados Financieros, correspondientes a los recursos y obligaciones que se refleja, de tal forma para integrar la información financiera al municipio de Santa Ana Norte.

IV.- Que existen saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera en el subgrupo 424 Acreedores Financieros provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, que corresponde a devengamientos por adquisiciones de bienes y servicios y devengamiento de cuotas de financiamientos desde el año 2019 hasta el 2021. Dichos devengamientos se esperaban cubrir con las transferencias de FODES correspondientes al ejercicio 2020, las cuales fueron transferidas en el ejercicio 2021 en base al decreto legislativo No. 8 de fecha 5 de mayo de 2021 y registradas según lineamientos dado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental contenidos en la Circular DGCG-02/2021 en la fuente de recursos 120 – FODES Libre Disponibilidad.

V.- Que, la circular DGCG-02/2021 contiene los lineamientos específicos en el numeral 1) Contabilidad: Las cuentas por pagar del FODES registradas en la cuenta 42451 – Acreedores Monetarios por Pagar, con fuente de recursos 110-FODES Funcionamiento o 111-FODES Inversión, deberán ser recalificadas aplicando la fuente de recursos 120-FODES Libre Disponibilidad y las cuentas por pagar con cargo al FODES 2021, con fuente de recursos 110-FODES Funcionamiento o 111-FODES Inversión, deberán ser recalificadas aplicando la fuente de recursos 120-FODES Libre Disponibilidad. En la anterior alcaldía de Texistepeque se tenían registros de cuentas por pagar en las fuentes de recursos 110 y 111, sin embargo, no se realizó la reclasificación según los lineamientos dados por la DGCG.

VI.- Que, durante el año 2021 luego de recibir las transferencias de fondos del FODES según el decreto legislativo No. 8 de fecha 5 de mayo de 2021, la administración municipal en funciones efectuó todos los pagos que se tenían pendientes los cuales se registraron con la fuente de recursos 120-FODES Libre Disponibilidad durante el ejercicio 2021.

VII.- Que, a partir del 1 de mayo el personal nombrado y ratificado en la unidad de contabilidad de la Alcaldía de Santa Ana Norte y del Distrito de Texistepeque, llevaron a cabo

revisiones sobre los saldos en el subgrupo 424 para identificar y documentar los pagos efectuados a los proveedores de dicha deuda registrada y se determinó que no existe ningún monto pendiente de pago, que solamente son saldos que se deben de ajustar para reflejar la situación financiera real del Distrito de Texistepeque.

VIII.- Que la Licda. ----- solicita la autorización para realizar los ajustes contables en la anterior base del SAFIM de la Alcaldía Municipal de Texistepeque referente al Rubro 424 ACREEDORES FINANCIEROS que al cierre del mes de abril 202 refleja un saldo de \$454,762.77 saldo que se genera desde el 2019 al 2024, pero cabe mencionar que al cierre de abril 2024 la municipalidad no tiene deuda alguna.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1- Autorizar Unidad de Contabilidad del Distrito de Texistepeque a realizar Ajuste de Saldos Contables en la antigua base del SAFIM correspondiente a la anterior Alcaldía de Texistepeque, disminuyendo las subcuentas contenidas en el subgrupo 424 Acreedores Financieros y ajustarlas con la cuenta 85955001 Ajustes de Ejercicios Anteriores, conforme al siguiente detalle:

Código	Descripción	FR	Proyecto	Monto
42450001	Provisiones por Acreedores Monetarios	120	N/A	\$ 397.72
42451001	Acreedores Monetarios por Pagar	000	N/A	\$ 1,748.77
42451001	Acreedores Monetarios por Pagar	110	N/A	\$ 27,458.74
42451001	Acreedores Monetarios por Pagar	111	N/A	\$ 260,237.06
42451001	Acreedores Monetarios por Pagar	111	0421000006	\$ 67,340.00
42451001	Acreedores Monetarios por Pagar	111	0810000001	\$ 0.10
42451001	Acreedores Monetarios por Pagar	111	0421000004	\$36.67
42451001	Acreedores Monetarios por Pagar	111	0510000000	\$ 0.07
42451001	Acreedores Monetarios por Pagar	111	0443000014	\$ 892.04
42451001	Acreedores Monetarios por Pagar	111	0850000002	\$ 6,257.84
42451001	Acreedores Monetarios por Pagar	111	0451000015	\$ 5,946.90
42451001	Acreedores Monetarios por Pagar	111	0474000016	\$ 0.02
42451001	Acreedores Monetarios por Pagar	111	0510000003	\$ 5,857.99
42451001	Acreedores Monetarios por Pagar	111	0443000015	\$ 7,433.63
42451001	Acreedores Monetarios por Pagar	111	0474000024	\$ 29,684.17
42451001	Acreedores Monetarios por Pagar	111	0451000003	\$ 134.40
42451001	Acreedores Monetarios por Pagar	120	N/A	\$ 36,617.90
42451392	Aes Clesa y Cía. S. en C. de C.V.	000	N/A	\$ 1,842.79
42451392	Aes Clesa y Cía. S. en C. de C.V.	120	N/A	\$ 12.07
42451827	Instituto Salvadoreño de Pensiones (ISP)	110	N/A	\$ 0.50
42451893	Instituto Salvadoreño del Seguro Social	000	N/A	\$ 0.02
42451893	Instituto Salvadoreño del Seguro Social	111	0474000016	\$ 0.02
42451893	Instituto Salvadoreño del Seguro Social	111	0510000002	\$ 0.03
42451920	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	110	N/A	\$ 2,863.32
TOTAL				\$454,762.77

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su

artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.-Que se recibió escrito par parte del ing. -----, director Distrito de Texistepeque, solicitando la contratación de manera eventual de los señores: ----- con Documento único de identidad Personal: ----- y ----- con Documento único de identidad Personal: -----, para trabajos de limpieza en el cementerio general del Distrito de Texistepeque, por el lapso de 2 meses, comenzando desde el 01 de octubre al 30 de noviembre del corriente año, además solicita reprogramación de fondos del presupuesto vigente Del Distrito de Texistepeque para poder efectuar los pagos correspondientes.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.Autorizar la contratación del señor ----- con Documento único de identidad Personal: ----- y del señor ----- con Documento único de identidad Personal: -----, de manera eventual por un periodo de dos meses comprendidos a partir del 01 de octubre al 30 noviembre año 2024 devengando un sueldo de \$450.00 dólares mensuales cada uno de ellos.

2.-Girar instrucciones al Jurídico externo del Distrito de Texistepeque, para que elabore contrato de forma eventual del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2024, de las siguientes personas y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.-Nombrar al Ing. -----, director Distrito de Texistepeque, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

4.-Autorizar a la Unidad de Presupuesto a realizar la siguiente reprogramación presupuestaria conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS
 FUENTE DE RECURSOS. 000
 CODIGO PRESUPUESTARIO: 51999, 51201, 51402 Y 51502

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:

51	REMUNERACIONES					
519	REMUNERACIONES DIVERSAS					
51999	REMUNERACIONES DIVERSAS	2	0101	2	000	\$2110.50

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:

51	REMUNERACIONES					
512	REMUNERACIONES EVENTUALES					
51201	SUELDOS	2	0101	2	000	\$ 1800.00
514	CONTRIBUCIONE PATRONALES					
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES					\$ 153.00
51502	POR REMUNERACIONE EVENTUALES					\$ 157.50
TOTALES						\$2110.50
						\$ 2110.50

5.- Erogar hasta por la cantidad de **DOS MIL CIENTO DIEZ 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$2,110.50)** valor de pago por la contratación de dos personas eventuales y contribuciones patronales para cumplir con las actividades de limpieza de cementerio general del Distrito de Texistepeque, periodo que comprende del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2024, aplicando dicho gasto del **51201 LA CANTIDAD DE MIL OCHOCIENTOS 00 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1,800.00)** , al código **51402** la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$153.00)** y del código **51502 CIENTO CINCUENTA Y SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA(\$157.50)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal vigente del distrito de Texistepeque.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta corriente N°----- del Banco Hipotecario, del Distrito de Texistepeque.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que el Art. 9 del Reglamento para la creación, manejo y liquidación del fondo circulante de caja chica de la Municipalidad de Texistepeque, sientan las bases para la creación y manejo de Fondos Circulantes en unidades que lo requieran.

III.- Que el Artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece que el fondo circulante de caja chica servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales electrónicos, bienes de uso y consumo diversos, servicio de correo, viáticos por comisiones internas, pasajes al interior, mantenimiento y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimiento y reparación

de vehículos, combustible(gasolina) para motosierra, moto guadañas, maquinas apodadoras, etc. Y demás compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.

IV.- Que el artículo número 26 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACION DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece: para las liquidaciones y solicitudes de reembolso deberá considerarse lo siguiente: a) Las solicitudes de reembolso deberán solicitarse al tesorero de la municipalidad, cuando se haya agotado un máximo del 60% del fondo circulante de caja chica, con el propósito de que siempre exista disponibilidad de fondos, mientras está en trámite el reintegro de los gastos anteriores. b) al finalizar el mes y no hubiese agotado el porcentaje antes mencionado, deberá elaborarse y solicitarse el reintegro, por los gastos efectuados, para efectos que las unidades de presupuesto y contabilidad efectúen las provisiones y el gasto quede registrado contablemente en el mes correspondiente; además, para que tesorería pueda emitir los comprobantes de retención del 1% de IVA y enterar los impuestos correspondientes al Ministerio de Hacienda.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- **EROGAR** la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,483.20)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 06 al 23 de septiembre del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo número 26 del Reglamento para la Creación, Administración y Liquidación del Fondo Circulante de Caja Chica. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

c) Gasto por Código:

LINEA 0101		
Código	CONCEPTO	VALOR
54105	Productos de Papel y Cartón	\$177.60
54106	productos de cuero y caucho	\$15.75
54107	productos químicos	\$53.30
54109	llantas y neumáticos	\$250.80
54110	combustibles y lubricantes	\$640.00
54114	materiales de oficina	\$76.50
54118	herramientas repuestos y accesorios	\$305.83
54119	materiales eléctricos	\$113.62
54199	bienes de uso y consumo diversos	\$55.64
54302	mantenimiento y reparación de vehículos	\$782.56
54399	servicios generales y arrendamiento diversos	\$11.60
	TOTAL	\$2,483.20
	TOTAL DE RENTA	\$69.25
	TOTAL IVA	\$13.73
	TOTAL	\$2,400.22
DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, 06 AL 23 DE SEPTIEMBRE 2024		

a) Gasto por Proveedor:

PROVEEDOR	NOMBRE COMERCIAL	VALOR
------------------	-------------------------	--------------

-----	-----	\$1,961.36
-----	-----	\$200.46
-----	-----	\$11.83
-----	-----	\$108.60
-----	-----	\$35.00
-----	-----	\$11.60
-----	-----	\$150.00
-----	-----	\$1.95
-----	-----	\$2.40
TOTALES		\$2,483.20

2.-Se autoriza a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,400.22)** de gastos de baja cuantía a nombre de -----, Encargado del Fondo Circulante.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que según acuerdo número 26, del acta número 6, de fecha 30 de Mayo del año 2024, se creó y aperturo el Fondo Circulante de Caja Chica para el Distrito de Masahuat, Municipio de Santa Ana Norte de conformidad a lo que establece el Art. 44 de la Ley de Compras Públicas a fin de realizar compras por medio de la figura de la Baja Cuantía sean estos bienes o servicios de no consultoría que se requieran de carácter inmediato, así como para realizar compras menores recurrentes institucionales o compras emergentes siempre y cuando no se consideren proyectos de obra ni sean consultorías.

III.- Que el numeral número 7.1 del Instructivo del Fondo Circulante Caja Chica, del Distrito de Masahuat, establece: el fondo circulante caja chica será utilizado para el pago de facturas de manera eficiente y expedita gastos locales y pequeños de forma inmediata, así como compras menores recurrentes institucionales emergentes o que no se consideren proyecto de obra ni sean consultorías.

IV.- Que el numeral número 11 del Instructivo del Fondo Circulante Caja Chica, del Distrito de Masahuat, establece: las solicitudes de reembolsos deberán solicitarse a la tesorería municipal, cuando se haya agotado un máximo del 70% del fondo del desembolso inicial del fondo circulante caja chica, con el propósito de que siempre exista disponibilidad de fondos, el reembolso se realizara posterior al registro de los gastos efectuados en el módulo de

presupuesto del SAFIM, así también se podrá solicitar reembolso cuando el fondo disponible sea menor a la factura que haya que cancelar y se reembolsara durante el mes cuantas veces fuere necesario para mantener la disponibilidad completa.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$443.75)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 01 al 20 de septiembre del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del Instructivo del Fondo Circulante Caja Chica, del Distrito de Masahuat. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

b) Gasto por Código:

Por \$ 441.66		
Recibi de la Tesoreria Municipal de Santa Ana Norte del distrito de Masahuat, Departamento de Santa Ana, la Suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO 66/100 DOLARES . Acompañan al presente recibo, para justificar las inversiones de FONDO CIRCULANTE De conformidad con el Art.93 del código Municipal y Art. 54 De las disposiciones Generales del Presupuesto del distrito de Masahuat		
	LINEA 0101	
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
54101	Productos Alimenticios Para Personas	\$ 37.80
54105	Productos de papel y Carton	\$ 98.88
54106	Productos de Cuero y Caucho	\$ 1.60
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$ 63.85
54199	Bienes Uso y Consumo Diversos	\$ 235.62
54403	Viáticos por Comisión Interna	\$ 6.00
	TOTAL	\$ 443.75
	TOTAL IVA	\$ 2.09
	TOTAL RENTA	\$ 0.00
	TOTAL DE GASTOS BAJA CUANTIA	\$ 441.66
MASAHUAT, 01 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024		

a) Gasto por Proveedor:

PROVEEDOR	VALOR
-----,	\$ 37.80
-----	\$ 98.88
-----	\$ 19.70
-----	\$ 45.75
-----	\$ 235.62
-----	\$ 6.00
TOTAL GENERAL	\$ 443.75

2.-Se autoriza a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$441.66)** de gastos de baja cuantía a nombre de Sra. -----, Encargada del Fondo Circulante del Distrito de Masahuat.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que según acuerdo número 18, del acta número 3, de fecha 09 de Mayo del año 2024, se creó y aperturo el Fondo Circulante de Caja Chica para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, Municipio de Santa Ana Norte de conformidad al Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas y al Reglamento para tal efecto.

III.- Que según el Artículo número 9 del Reglamento para la Creación y Operatividad del Fondo Circulante de Caja Chica en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín establece: Únicamente se podrán reconocer como pagos por medio del Fondo de Caja Chica los conceptos que se ajustan a las estipulaciones siguientes: a) Adquisición de bienes siempre cuando se sujeten a las siguientes condiciones: Que sea una necesidad imprevista; Que su uso o consumo sea de inmediato; Que sean bienes y servicios recurrentes que por su naturaleza sean necesarios para el funcionamiento de la Municipalidad; y Que no exista fraccionamiento en la compra; b) Contratación de servicios cuya naturaleza no sea continua o periódica, sino del tipo eventual dada la urgencia a atender; y, c) Gastos en concepto de viáticos de alimentación, alojamiento y transporte en el territorio nacional para empleados o funcionarios.

IV.- Que el numeral 18 literal c) del Reglamento para la Creación y Operatividad del Fondo Circulante de Caja Chica del Distrito de Santa Rosa Guachipilín establece que es función de la persona encargada del fondo: Gestionar ante la Tesorería Municipal el reintegro de efectivo, antes de que se agote el **75%** del Fondo de Caja Chica;

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- EROGAR la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,430.23)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 28 de agosto al 24 de septiembre del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 literal C del Reglamento para la Creación y Operatividad del Fondo Circulante de Caja Chica del Distrito de Santa Rosa Guachipilín. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

a) Gasto por Código:

LINEA 0101		
Código	CONCEPTO	VALOR
54106	Productos de Cuero y Caucho	\$ 15.00
54107	Productos Químicos	\$ 90.50
54110	Combustibles y Lubricantes	\$ 16.50
54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	\$ 16.95
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$ 247.79
54115	Materiales Informáticos	\$ 168.50

54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$	390.32
54119	Materiales Eléctricos	\$	67.00
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$	206.43
54318	Arrendamiento por el Uso de Bienes Intangibles	\$	197.24
54403	Viáticos por Comisión Interna	\$	14.00
	TOTAL.....	\$	1,430.23
	TOTAL IVA.....	\$	9.45
	TOTAL RENTA.....		
	TOTAL DE GASTO BAJA CUANTIA	\$	1,420.78
Distrito Santa Rosa Guachipilín, 28 de agosto al 24 de septiembre del 2024			

b) Gasto por Proveedor:

PROVEEDOR	VALOR
-----	\$ 14.00
-----	\$ 18.40
-----	\$ 245.81
-----	\$ 9.00
-----	\$ 247.79
-----	\$ 4.95
-----	\$ 17.00
-----	\$ 50.00
-----	\$ 197.24
-----	\$ 55.00
-----	\$ 168.50
-----	\$ 200.48
-----	\$ 74.45
-----	\$ 9.75
-----	\$ 16.50
-----	\$ 55.31
-----	\$ 15.00
-----	\$ 6.05
-----	\$ 25.00
TOTAL	\$ 1,430.23

2.-Se autoriza a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **MIL CUATROCIENTOS VEINTE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,420.78) de gastos de baja cuantía a nombre de Señor -----, Encargado del Fondo Circulante del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compras de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que según acuerdo número 37, del acta número 20, de fecha 24 de Julio del 2024 se acordó autorizar a la Unidad de Compras Públicas para Unificar procesos de compra pertenecientes al Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

V.- Que según acuerdo 24, del acta número 26 de fecha 05 de Septiembre del 2024 se acordó autorizar la modificación al Plan Anual de Compras en el sentido de reprogramar para el mes de septiembre el proceso Adquisición de papelería y materiales de oficina para el Distrito Santa Rosa Guachipilín, por un monto de \$1,139.86, según la solicitud enviada a la Unidad de Secretaría Municipal.

VI.- Que se recibió nota el día 19 de septiembre del 2024 del Sr. -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita se rectifique el numeral 1 del acuerdo municipal número 24, del acta número 26 de fecha 05 de septiembre del 2024, en el sentido de modificar el monto del proceso denominado: Adquisición de papelería y materiales de oficina para el Distrito Santa Rosa Guachipilín, siendo el monto correcto \$2,339.86.

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR rectificación del numeral uno del acuerdo municipal número 24, del acta número 26 de fecha 05 de Septiembre del 2024, donde se giran instrucciones a la UCP para reprogramar al PAC de 2024 para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín en el mes de septiembre, el proceso de Comparación de Precios, Adquisición de papelería y materiales de oficina para el Distrito Santa Rosa Guachipilín, asignando a dicho proceso de compra el monto de DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,339.86) como debió ser correctamente.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas la modificación al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de rectificar el monto por la cantidad de DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,339.86), el monto del proceso de Comparación de Precios de Compra de Adquisición de papelería y materiales de oficina para el Distrito Santa Rosa Guachipilín para el mes de septiembre.

COMUNIQUESE...

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.-Que según acta N° 19, acuerdo N° 17 de fecha 17 de Julio del corriente año se nombró como subdirector a -----, con un Periodo de prueba por 2 meses, la cual realizará todas las funciones inherentes y asignadas al cargo de Subdirector de Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

III.-Que la persona nombrada en ese periodo ya no continuara en el cargo antes mencionado, por lo que es necesario reincorporarla en el cargo antes nombrada.

IV.-Que se recibió nota el día 24 de Septiembre del 2024 del Sr. -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita se reincorpore, al cargo de encargada del Registro del Estado Familiar del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, quien actualmente desempeñaba el cargo de Sub directora y finaliza en periodo de prueba el 30 de septiembre de 2024.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-REINCORPORAR a -----, al cargo de ENCARGADA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, devengando un salario mensual de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS 01/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$776.01).

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del

municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el Art. 4 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal establece lo referente a la Organización y gobierno de los Municipios y Distritos en cuanto a que en el literal B. De los Distritos determina que: Los distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un jefe o director, auxiliado por un subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal. Los regidores propietarios y suplentes de un municipio, podrán a su vez, dirigir o administrar el distrito de su residencia, con la aprobación y nombramiento por parte del Concejo Municipal. Las facultades de los Concejos Municipales, serán las mismas establecidas en el artículo 30 del Código Municipal. Todos los concejales o regidores, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 26 del Código Municipal.

III.-Que según acta N°19, acuerdo N° 17 de fecha 17 de Julio del corriente año se nombró como subdirector a -----, con un Periodo de prueba por 2 meses, la cual realizará todas las funciones inherentes y asignadas al cargo de Subdirector de Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

IV.- Que se ha recibido de parte del Sr. -----, Director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín, nota de fecha 24 de Septiembre en la cual solicita se nombre a -----, como subdirector por el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, quien actualmente se desempeña en el cargo de Encargado de Unidad de Presupuesto, en carácter de plaza permanente, devengando el salario asignado al cargo.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Nombrar a -----, como subdirector del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, a partir del día 01 de Octubre de dos mil veinticuatro, el cual devengará un salario de OCHOCIENTOS 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$800.00), según prepuestos del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, el cual realizará todas las funciones inherentes y asignadas al cargo de Subdirector de Distrito de Santa Rosa Guachipilín y Designado Ambiental Ad- Honorem del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

COMUNIQUESE. -

ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Artículo 92 del Reglamento Interno de trabajo del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, y el artículo 177 del Código de Trabajo, el personal operativo de servicios ininterrumpidos, gozarán de 15 días de vacaciones anuales remuneradas, además de una prestación equivalente al 30% del salario ordinario correspondiente a dicho lapso de tiempo;

II.- Que el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que es competencia del Concejo, velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

III.- Que, para el personal de recolección de desechos, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín se ha programado iniciar con las vacaciones antes mencionadas el día 01 de octubre del corriente año.

IV.- Que es necesario, contratar de manera eventual a una persona para que cubra la ausencia de las personas que gozarán de sus vacaciones anuales del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

V.-Que se ha recibido de parte del Sr. -----, Director de Distrito Santa Rosa Guachipilín, una solicitud en la cual solicita autorización de periodo de vacaciones y el pago del 30% de compensación por vacaciones de los empleados: -----, ----- y -----, así mismo solicita la contratación del Señor ----- para que cubra el periodo de vacaciones de los tres empleados antes mencionados, desde el día 01 de octubre al 14 de noviembre 2024.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Conceder quince días de vacaciones, cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados:

Nombre del empleado	Periodo solicitado	Monto de la prestación adicional
-----	1 al 15 de octubre 2024	\$57.90
-----	16 al 30 de octubre 2024	\$57.90
-----	31 de octubre al 14 de noviembre de 2024	\$54.75
TOTAL		\$170.55

Lo anterior con cargo a cuenta financiera No. 201346954 denominada Recolección de Desechos Sólidos Línea de Trabajo 5005, fuente de financiamiento FONDOS FAM, Objeto específico del gasto 51107

1.-Autorizar, la contratación eventual de ----- para que cubra el periodo de vacaciones de los empleados -----, ----- y -----, periodo del día 01 de octubre al 14 de noviembre 2024, devengando un sueldo de \$416. 78 por el periodo antes mencionado.

2.- Girar instrucciones la Unidad jurídica del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, para que elabore contrato de forma eventual del 01 de octubre al 14 de noviembre del 2024, de la siguiente persona y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.-Nombrar al Sr. -----, director de Distrito Santa Rosa Guachipilín, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar la asistencia del personal.

4.-Autorizar a la Unidad de Presupuesto a realizar la siguiente reprogramación presupuestaria conforme al siguiente detalle:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:

54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS						
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS						
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	1	0101	2	000	\$	488.68

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN:

51	REMUNERACIONES						
512	REMUNERACIONES EVENTUALES						
51201	SUELDOS	1	0101	2	000	\$	416.78
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. DE SEG PUBLICA						
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	1	0101	2	000	\$	35.43
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. DE SEG PRIVADA						
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	1	0101	2	000	\$	36.47
TOTALES						\$	488.68
						\$	488.68

5.- Erogar hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$488.68)** valor de pago por la contratación de una persona eventual y contribuciones patronales para cumplir con las actividades de tres empleados que estarán de vacaciones del Distrito Santa Rosa Guachipilín, periodo comprendido del 01 de octubre al 14 de noviembre de 2024, aplicando dicho gasto al **51201 LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS DIECISÉIS 78/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$416.78)**, al código **51402 LA CANTIDAD DE TREINTA Y CINCO 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.43)** y al código **51502 LA CANTIDAD DE TREINTA Y SEIS 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36.47)** de la línea 0101 Fondos Propios, Objeto Específico presupuestario del Gasto 51202.

6.- Autorizar a la Tesorera Municipal -----, a efectuar los pagos correspondientes, **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria N°----- del Banco America Central, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte del ejercicio 2024 fue aprobado por decreto número uno de fecha seis de Mayo del 2024 el cual contiene dentro de los centros de ejecución presupuestaria (CEP) proyectos de arrastre que fueron finalizados;

II.- Que según acuerdo número CINCO del acta número SEIS de fecha treinta de Mayo del 2024, se acordó ejecutar el proyecto “DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSO Y GRAVE NECESIDAD DEL DISTRITO DE METAPÁN”. Código N.º 24200008.

III.- Que se ha recibido nota del Ing. -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, en la cual solicita se giren instrucciones mediante acuerdo municipal de si el proyecto prosigue o de lo contratación cerrarlo para que las unidades pertinentes puedan dar acciones respecto al proyecto y su monto.

IV.- Que en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre del 2024 el Alcalde Municipal y Concejo Municipal de Santa Ana Norte, tomaron la decisión de cerra el proyecto “DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSO Y GRAVE NECESIDAD DEL DISTRITO DE METAPÁN”. Código N.º 24200008, debido que al evaluar la estructuración de dicho proyecto se identifica que se puede formular de una manera que beneficie a más población.

V.- Que las modificaciones no afectan el límite presupuestario, ni las fuentes de financiamientos en su reestructuración y cierre de proyectos.

VI.- Que la municipalidad cuenta con saldos presupuestarios y financiero del proyecto siguiente:

“DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSO Y GRAVE NECESIDAD DEL DISTRITO DE METAPÁN”. Código N.º 24200008

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el cierre del proyecto y reprogramar el presupuesto municipal entre asignaciones presupuestarias de la misma fuente de financiamiento y fuente de recurso del siguiente proyecto:

“DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSO Y GRAVE NECESIDAD DEL DISTRITO DE METAPÁN”. Código N.º 24200008.

2.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal al traslado de la Cuenta Bancaria No. ----- DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSO Y GRAVE NECESIDAD DEL DISTRITO DE METAPÁN Fodes 120 Libre Disponibilidad, y trasladar el saldo de DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$200,638.05) a la cuenta No. 00500006835 FONDOS PARA INVERSION EN PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL/FONDOS PROPIOS, del Banco Hipotecario de El Salvador.

3.- Solicitar al Banco Hipotecario el cierre de la Cuenta Bancaria No. ----- “DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSO Y GRAVE NECESIDAD DEL DISTRITO DE METAPÁN”.

4.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, por el cierre de proyectos entre asignaciones presupuestarias del mismo CEP, líneas de trabajo, fuente de financiamiento y Fuente de Recurso correspondiente, de conformidad al siguiente detalle:

DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y GRAVE NECESIDAD DEL DISTRITO DE METAPAN			
24200008	Cuenta	DISMINUYE	AUMENTA
51201	SUELDOS	\$ 5,760.00	
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 489.60	
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 504.00	
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	\$ 40,320.00	
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO	\$ 126.00	
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$ 125.20	
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$ 20.00	
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$ 1,596.50	
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	\$ 33,000.00	
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	\$ 107,160.75	
54114	MATERIALES DE OFICINA	\$ 105.00	
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	\$ 391.60	
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTO	\$ 1,440.00	
55603	COMISIÓN Y GASTOS BANCARIOS	\$ 47.47	
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DIVERSAS	\$ 9,551.93	

**objeto específico que
aumenta:**

54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	\$	33,000.00
61602	DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	\$	98,120.88
61604	DE VIVIENDAS Y OFICINA	\$	69,517.17
SUB-TOTAL REFORMA PRESUPUESTARIA			
		\$200,638.05	\$200,638.05

5.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente a través de la Reprogramación establecida en el numeral anterior.

6.- GIRESE instrucciones a la Unidad de Contabilidad para liquidar contablemente según normativa contable establecida por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que el artículo 4 del Código Municipal, en su numeral 18 establece que compete a los Municipios; La promoción y organización de ferias y festividades populares.

III.- Que mediante solicitud recibida de fecha 24 de septiembre de 2024 de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal El Progreso (ADESCOEP) de Conchagua, Distrito de Metapán, en la cual los representantes de dicha Adesco, solicitan una contribución de \$2,900.00, para el pago de una banda musical, esto para celebrar las fiestas patronales, la cual se llevará a cabo del 7 al 8 de diciembre del presenta año.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar transferencia corriente a la Asociación de Desarrollo Comunal El Progreso (ADESCOEP) para contribución, para el pago de banda musical, en el marco de las fiestas patronales a celebrarse del 07 al 08 de diciembre de 2024.

2.- Girar Instrucciones a la Asociación de Desarrollo Comunal El Progreso (ADESCOEP) para que presenten en la Unidad de Tesorería Municipal Recibo a nombre de la Adesco por el monto de \$2,900.00, para el pago de banda musical en el marco de las fiestas patronales a celebrarse del 07 al 08 de diciembre de 2024.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que la Ley de Medio Ambiente en su artículo número 4 establece que: Las instituciones públicas y municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental y la variación climática.

II.- Que la Ley de Medio Ambiente en su artículo número 6 establece que: Créase el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, formado por el Ministerio que será su coordinador, las unidades ambientales en cada Ministerio y las instituciones autónomas y municipales, se llamará SINAMA y tendrá como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado

III.- Que la Ley de Medio Ambiente en su artículo Número 7 establece que: "Las instituciones públicas que formen parte del SIMANA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio".

IV.- Que la Dirección General de gestión Territorial, en el marco de los artículos 4,6 y 7 de la Ley de Medio Ambiente, que mandatan a impulsar la gestión ambiental y acciones contra el cambio climático en los territorios, solicita designar un enlace municipal y enlaces distritales, para la coordinación y atención a denuncias relacionadas directamente con el manejo de los residuos sólidos, debido a que constantemente se esta recibiendo denuncias ambientales respecto a promontorios de residuos solidos identificados em diversas áreas del municipio.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Designar como enlace municipal y enlaces distritales, para la coordinación y atención a denuncias relacionadas directamente con el manejo de los residuos sólidos a las siguientes personas:

Enlace Municipal:

- ✓ -----, Jefe Unidad de Medio Ambiente de Santa Ana Norte Ad-Honorem.

Enlaces Distritales:

- ✓ -----, Designado Ambiental Distrito de Texistepeque.
- ✓ -----, Designado Ambiental Distrito de Masahuat.
- ✓ -----, Designado Ambiental Distrito de Santa Rosa Guachipilín Ad-Honorem, a partir del 01 de octubre de 2024.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: "El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su

correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

III.-Que se ha recibido nota de parte de la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte en la cual solicita: 1.- Autorizar el uso del número de identidad tributaria número 0214-010524-101-5, Nombre: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, para todos los trámites legales, contables financieros y otros derivados a la CENTRALIZACION no considerados en el presente acuerdo. A partir del 01 de octubre de 2024. 2.- Autorizar a la Tesorera municipal de la Alcaldía de Santa Ana Norte, a tramitar la CENTRALIZACION de todas cuentas bancarias existentes a favor de los DISTRITOS DE METAPAN, MASAHUAT, SANTA ROSA GUACHIPILIN, Y TEXISTEPEQUE. Anexando a este acuerdo el listado de las cuentas existentes en las siguientes instituciones bancarias: BANCO DE AMERICA CENTRAL, BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, BANCO CUSCATLAN, BANCO AGRICOLA, S.A. Solicitando en cada una de ellas CAMBIO DE NOMBRE DE LAS CUENTAS BANCARIAS, SOLICITAR LA UNIFICACION EN LA BASE DE BANCA EN LINEA DE CADA UNA DE LAS CUENTAS EXISTENTES EN LAS INSTITUCIONES ANTES MENCIONADAS.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR el uso del número de Identidad Tributaria Numero 0214-010524-101-5, Nombre: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, para todos los trámites legales, contables, financieros y otros derivados a la CENTRALIZACION no considerados en el presente acuerdo, a partir del 01 de octubre de 2024.

2.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal de la Alcaldía de Santa Ana Norte, a tramitar la CENTRALIZACION de todas cuentas bancarias existentes que se encuentran a favor de los DISTRITOS DE METAPAN, MASAHUAT, SANTA ROSA GUACHIPILIN, Y TEXISTEPEQUE, a realizar el cambio de nombre a favor de la Alcaldía Municipal De Santa Ana Norte, en las siguientes instituciones bancarias: BANCO DE AMERICA CENTRAL, BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, BANCO CUSCATLAN, BANCO AGRICOLA, S.A.

3.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal de la Alcaldía de Santa Ana Norte a solicitar la unificación en la base de banca en línea de cada una de las cuentas existentes en las instituciones antes mencionadas.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

III.-Que se ha recibido nota de parte de la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte en la cual solicita: Autorizar a la Tesorera Municipal, para que realice las gestiones correspondientes en cada uno de los distritos, para la centralización de documentación financiera existente en los distritos, para la centralización de documentación financiera existente en los distritos de Masahuat, Santa Rosa Guachipilín, Texistepeque, tales como ESPECIES MUNICIPALES, CHEQUERAS BANCARIAS, LIBROS BANCOS, SISTEMAS DIGITALES, utilizados en cada uno de los Distritos así como la documentación que fuera necesaria, para la Centralización en la SEDE DE LA ALCALDIA DE MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, ubicada en el Distrito de Metapán.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte, para que realice las gestiones correspondientes, en cada uno de los Distritos para la CENTRALIZACIÓN de la Documentación Financiera existente en los Distritos de Masahuat, Santa Rosa Guachipilín, y Texistepeque; tales como Especies Municipales, Chequeras Bancarias, Libros Bancos, Sistemas Digitales, entre otros y la documentación que fuera necesaria utilizados en cada uno de los Distritos, para la Centralización en la Sede de la Alcaldía de Municipal de Santa Ana Norte, ubicada en el Distrito de Metapán.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

III.-Que se ha recibido nota de parte de la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte en la cual solicita: se giren instrucciones a la unidad de AUDITORIA INTERNA, para que acompañe en el proceso a la Tesorera Municipal, para que se garantice la entrega, total y transparente de la documentación financiera, dicha documentación será solicitada con anticipación a las unidades financieras de cada uno de los distritos. Debiéndose dejar ACTA de entrega por cada uno de los instrumentos financieros solicitados por Tesorería Municipal.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- GIRAR instrucciones a la Unidad de AUDITORIA INTERNA, para que acompañe en el proceso de Centralización a la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte, para que se garantice la entrega, total y transparente de la documentación financiera de cada uno de los Distritos. Dicha documentación será solicitada por la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte con anticipación a las Unidades Financieras de cada uno de los distritos. Debiéndose dejar ACTA de entrega por cada uno de los instrumentos financieros solicitados a los Distritos por la Tesorería Municipal.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de

su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

III.-Que se ha recibido nota de parte de la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte en la cual solicita: Se giren instrucciones a la Unidad Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte a realizar las respectivas ADENDAS, a contratos convenios, o cualquier documento legal, en el que se vea afectada la Unidad Financiera de la Municipalidad de Santa Ana Norte. En el sentido que, si estos hubiesen sido contratos de manera DESCENTRALIZADA, y que hayan sido firmados A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2024. Para que se unifique, a un solo presupuesto, o fuente de financiamiento, según sea el caso de cada uno de los contratos, convenios firmados, así como también la unidad jurídica deberá INFORMAR, a cada uno de las empresas o instituciones, con quienes se tengan contratos, adendas y otros. PARA QUE LAS EMPRESAS O INSTITUCIONES, realicen los cambios correspondientes, en el caso que tengan que FACTURAR, SERVICIOS O BIENES, a favor de CADA DISTRITO, PARA QUE A PARTIR DE 01 DE OCTUBRE DE 2024. Los realicen únicamente a FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, CON NUMERO DE IDENTIDAD TRIBUTARIA 0214-010524-101-5.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica en coordinación con la Licda. -----, Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a realizar las respectivas ADENDAS, a contratos, convenios, o cualquier documento legal, en el que se vea afectada la Unidad Financiera de la Municipalidad de Santa Ana Norte; En el sentido que, si estos hubiesen sido suscritos de manera DESCENTRALIZADA a partir del 01 de mayo de 2024, se unifiquen, a un solo presupuesto, o fuente de financiamiento, según sea el caso de cada uno de los contratos, convenios, o documento legal suscrito.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CUARENTA:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su

posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Qué según acuerdo treinta y cuatro, del acta veintiséis, de fecha 05 de septiembre del corriente año, el Concejo Municipal acordó: 1.- Aprobar la Centralización de las actividades y registros financieros en el Municipio de Santa Ana Norte de los Distritos de Masahuat, Metapán, Santa Rosa Guachipilín y Texistepeque a partir del 1 de octubre de 2024. 2.- Autorizar que se reestructure el presupuesto Municipal aprobado en el decreto número UNO, en el sentido de Centralizar la estructura presupuestaria y agrupar los montos que contiene el presupuesto disponible al 30 de abril de 2024 de cada distrito por fuentes de financiamiento y fuentes de recursos, para luego ser remitido a concejo para su revisión y aprobación.

III.-Que se ha recibido nota de parte de la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte en la cual solicita: Se giren instrucciones a las gerencias administrativas y operativas, para que comunique a todas las unidades a su cargo y de cada uno de los distritos que conforman la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE. Sobre la CENTRALIZACION DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS, a partir del 01 de octubre de 2024, con el objetivo de ordenar los procesos derivados a la centralización de las actividades financieras de la municipalidad.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- GIRAR instrucciones a las GERENCIAS ADMINISTRATIVAS y OPERATIVAS, para que comunique a todas las Unidades a su cargo y a los Directores de Distrito de cada uno de los Distritos que conforman la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, sobre la CENTRALIZACION DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS, a partir del 01 de octubre de 2024, con el objetivo de ordenar los procesos derivados a la centralización de las actividades financieras de la Municipalidad.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 59, numeral 4 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 4. De vacaciones, asuetos y licencias señalado en la ley correspondiente.

II.- Que según acuerdo número tres de acta número 31 de fecha 26 de septiembre del año 2024 se autorizó las vacaciones de Lic. -----, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, en el periodo del 18 de octubre al 01 de noviembre de 2024.

III.- Que se recibió Memorándum el 25 de septiembre del 2024 por la Licda. -----, Jefe de la Unidad de Talento Humano, en el cual manifiesta que en el caso del Lic. -----, el Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, Ing. ----- solicita el nombramiento Interino Ad-honorem de-----.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Nombrar al Lic. ----- como Jefe Interino Ad-honorem de la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo durante el periodo del 18 de octubre al 01 de noviembre de 2024.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que mediante solicitud recibida en fecha 25 de septiembre de 2024 de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Despertar (ADESCONUD) de la Comunidad del Rodeo, las Piedras del Distrito de Metapán, en la cual el Sr. ----- y la Señora ----- representantes de dicha Adesco, solicitan ayuda para construir una galera para reuniones y el costo de dicha galera es por un monto de \$2,500.00.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la suma de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00)** a favor de la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL NUEVO DESPERTAR (ADESCONUD) V/** en concepto de transferencia corriente para contribución, para la construcción de una galera para reuniones en la comunidad de caserío El Rodeo, cantón las Piedras. Según recibo No.0002. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

2.- Autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes **FONDOS PROPIOS**, de la Cuenta Bancaria N.º -----.

3.- La Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Despertar (ADESCONUD), debe de liquidar en la Unidad de Tesorería, con copia de facturas a nombre de la Adesco, con las cuales se respalde el gasto de la contribución.

4.- Girar Instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar los registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pagos y documentos financieros, y realizar los pagos correspondientes, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables, de todo lo aprobado en el presente Acuerdo Municipal.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, el Convenio Marco suscrito en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro y el cual se encuentra vigente entre la Municipalidad y FUNDEL tiene como objeto fomentar la cooperación entre ambas entidades, estableciendo un intercambio de información sobre recursos, gestión y transmisión del conocimiento, capacitaciones, asesoría técnica, dotación

de medicamentos, equipamiento y montaje clínico, desarrollo de jornadas médicas, así como también gestionar programar y proyectos con énfasis social. Convenio que fue aprobado mediante acuerdo número veintisiete del acta número veintisiete de fecha diez de septiembre.

II.- Que la Cláusula Cuarta del Convenio Marco establece que, para la ejecución de los proyectos, actividades y/o programas de beneficio a realizarse en el cumplimiento del Convenio Marco, se consensuarán y suscribirán “Acuerdos Específicos de Ejecución”, en los cuales se definirán, de mutuo acuerdo, entre otros aspectos, el objetivo, alcances, tiempo de ejecución, monto total del proyecto, plazos, contrapartida de cada uno de los cooperantes y responsabilidades y obligaciones de estos. Dichos Acuerdos Específicos de Ejecución, una vez suscritos por los representantes cooperantes, se convertirán en parte integrante del presente Convenio Marco, y, por tanto, serán de estricto cumplimiento para los involucrados.

III.- Que, en función de su naturaleza jurídica y objetivos, ambas entidades están llamadas a atender y apoyar las necesidades de las personas más desprotegidas, así como mejorar la eficiencia y gestión Institucional, a fin de lograr un mayor cumplimiento de los objetivos y metas en beneficio de toda la población y particularmente de los que carecen de recursos económicos. Y, basados en lo previsto en el Art. 203 de la Constitución de la República, el cual reza que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; y en lo establecido en el Art. 2 numeral 5 del Código Municipal el cual reza que es competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;

IV.- Que la Fundación de Desarrollo Latinoamericano (FUNDEL) es una Fundación sin Fines de Lucro, con el objetivo de apoyar a las Municipalidades en la ejecución de diversos programas y proyectos con énfasis social, garantizando de esta manera poder mejorar la calidad de vida de la población en general.

V.- Que dentro de las finalidades de la Fundación plasmadas en los estatutos en su Art. 4, literal F) reza: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias de las diferentes comunidades, a través de Planes, Proyectos y Programas Integrales de Salud Preventiva;

VI.- Que la Fundación para la consecución de sus fines, en el Art. 4 de sus Estatutos reza en el literal H): En general, ejecutar o celebrar todos los Actos o Contratos convenientes o complementarios a sus fines, observando prescripciones legales sin restricciones o limitación alguna, siempre y cuando no contravenga el Art. 9 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;

VII.- Que es preciso el asesoramiento en el desarrollo de las actividades supra mencionadas y el acompañamiento técnico a fin de que se obtengan mejores resultados en la ejecución de los diferentes proyectos municipales, con el fin de optimizar los recursos con los que se disponen;

VIII.- Que, para la consecución de sus fines, las Partes suscriptoras, están de acuerdo en trabajar conjuntamente en el desarrollo de diversas actividades a fin de que se obtengan mejores resultados, en tanto que se garantiza el manejo adecuado de los recursos que se tienen;

IX.- Que en virtud de lo anteriormente planteado ambas instituciones suscribiremos el presente Acuerdo Específico de Ejecución, el cual se regirá por las cláusulas generales que forman parte de este; además de las adendas y anexos, en los cuales se incluye como una de las principales actividades apoyar el Sistema Integrado Municipal de Salud en el área de abastecimiento de medicamentos.

X.- Que el Acuerdo Específico de Ejecución **ACUERDO ESPECIFICO DE EJECUCION II DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA Y LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL) PARA LA ENTREGA DE PAQUETES DE PRIMERA NECESIDAD PARA MUJERES EMBARAZADAS Y MADRES LACTANTES** tiene como objeto fomentar la cooperación entre ambas entidades, estableciendo un apoyo al proyecto de Salud Municipal con la entrega de paquetes de primera necesidad los cuales serán distribuidos a mujeres embarazadas y madres lactantes del municipio de Santa Ana Norte.

XI.- El total para apoyar el programa de salud municipal para el abastecimiento de los paquetes para mujeres embarazadas y madres lactantes es de **TREINTA Y OCHO MIL SESENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$38,060.00)**, de los cuales FUNDEL aportará el monto de **VEINTE MIL SESENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,060.00)** y la Municipalidad aportará el monto restante; que para el caso el aporte de la Municipalidad a la Fundación será por el monto de **DIECIOCHO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,000.00)**; correspondiente a la entrega de **QUINIENTOS PAQUETES PARA MUJERES EMBARAZADAS Y MADRES LACTANTES Y QUINIENTAS LECHE FORTIFICADAS PARA ADULTOS MAYORES**. Cada paquete contendrá los siguientes productos:

C/U	INSUMO	IMPORTANCIA
2	AVENA	Se recomienda la ingesta de avena en las mujeres embarazadas y lactantes, ya que es una fuente natural de Ácido Fólico, el cual es clave en el desarrollo de las células, tejidos, así como en la construcción del sistema inmunológico del bebé.
1	OPTINAN GESTA	Alimento a base de leche en polvo, descremada con vitainas y minerales para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, contiene: Fosfato tricálcico, Fosfato monopotásico, Omega 3, Citrato de sodio, Óxido de Magnesio, Vitamina C (ácido ascórbico), Goma Xantan (espesante), Óxido de Zinc, Vitamina E, Hierro, Niacina, Ácido pantoténico, Piridoxina, Riboflavina, Tiamina, Sulfato cúprico, Ácido fólico, Vitamina A, Selenito de sodio, Yoduro de potasio, Vitamina K1, Cloruro de cromo, Biotina, Vitamina D3, Cianocobalamina.
30	PRENATALES	Suplemento vitamínico con ácido fólico, proporciona un balance adecuado de vitaminas y minerales necesarios para un embarazo saludable
24	NEOLACTIN	Tomándolo en infusión induce, incrementa y reactiva la producción láctea. Elaborado a base de flor de lavándula. y soya deshidratada, su combinación lo convierten en un producto que además de inocuo para la madre y el bebé es sumamente efectivo como GALACTOGOGO .
1	VASELINA	Se recomienda para disminuir y humectar las grietas en el pezón de las madres así como para lubricar otras áreas en donde se estiran la piel y provoca irritaciones y heridas.
1	OXIDO DE ZINC + VITAMINA A	Indicada para prevención y tratamiento de la dermatitis causada por heces, orina o sudoración en el área del pañal, excoriaciones, irritaciones, quemaduras, lesiones de los pliegues, grietas del pezón, llagas.

XII.- Quedando la contrapartida total de la Municipalidad para desarrollar adecuadamente el Acuerdo Específico de Ejecución con la Fundación de Desarrollo Latinoamericano, como

se detalla a continuación: 1) Aporte para abastecer quinientos paquetes para mujeres embarazadas y madres lactantes, correspondiente a un desembolso de **DIECIOCHO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,000.00)**, vinculados directamente como contrapartida.

XIII.- La CONTRAPARTIDA por parte de la Municipalidad de Santa Ana Norte para el desarrollo del presente ACUERDO ESPECIFICO DE EJECUCION, hacia la Fundación, deberá entregarse CONTRAENTREGA DE LOS PAQUETES, por medio de un cheque a nombre de FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la suscripción del **“ACUERDO ESPECIFICO DE EJECUCION II DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA Y LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL) PARA LA ENTREGA DE PAQUETES DE PRIMERA NECESIDAD PARA MUJERES EMBARAZADAS Y MADRES LACTANTES”**.

2.- AUTORIZAR al Alcalde municipal Dr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio para que pueda comparecer a la firma del mismo.

3.- Aprobar el pago de la contrapartida de la Municipalidad por el monto de **DIECIOCHO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,000.00)**.

4.- ACEPTAR la donación por parte de FUNDEL, de la contrapartida equivalente a **VEINTE MIL SESENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,060.00)**.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal, a emitir el comprobante de donación por la cantidad de **VEINTE MIL SESENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,060.00)**, **CONFORME SE VAYA RECEPCIONANDO LA CONTRAPARTIDA DE PARTE DE FUNDEL**.

6.- NOMBRAR para cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Específico II de Ejecución, a la Doctora -----, quien deberá velar por el cumplimiento de los objetivos del mismo, la recepción, administración y control de los bienes donados y el objeto del convenio, debiendo verificar el buen uso de los mismos.

7.- AUTORIZAR a la Unidad de presupuesto, a realizar la reprogramación presupuestaria de la siguiente forma:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

Cuentas presupuestarias de egresos que se afectan de la Unidad de Concejo

545	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES						
54599	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	1	0101	2	000	\$	8,000.00

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	1	0101	2	000	\$	8,000.00
TOTALES						\$	8,000.00
						\$	8,000.00

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, el Convenio Marco suscrito en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro y el cual se encuentra vigente entre la Municipalidad y FUNDEL tiene como objeto fomentar la cooperación entre ambas entidades, estableciendo un intercambio de información sobre recursos, gestión y transmisión del conocimiento, capacitaciones, asesoría técnica, dotación de medicamentos, equipamiento y montaje clínico, desarrollo de jornadas médicas, así como también gestionar programar y proyectos con énfasis social.

II.- Que la Cláusula Cuarta del Convenio Marco establece que, para la ejecución de los proyectos, actividades y/o programas de beneficio a realizarse en el cumplimiento del Convenio Marco, se consensuarán y suscribirán “Acuerdos Específicos de Ejecución”, en los cuales se definirán, de mutuo acuerdo, entre otros aspectos, el objetivo, alcances, tiempo de ejecución, monto total del proyecto, plazos, contrapartida de cada uno de los cooperantes y responsabilidades y obligaciones de estos. Dichos Acuerdos Específicos de Ejecución, una vez suscritos por los representantes cooperantes, se convertirán en parte integrante del presente Convenio Marco, y, por tanto, serán de estricto cumplimiento para los involucrados.

III.- Que, en función de su naturaleza jurídica y objetivos, ambas entidades están llamadas a atender y apoyar las necesidades de las personas más desprotegidas, así como mejorar la eficiencia y gestión Institucional, a fin de lograr un mayor cumplimiento de los objetivos y metas en beneficio de toda la población y particularmente de los que carecen de recursos económicos. Y, basados en lo previsto en el Art. 203 de la Constitución de la República, el cual reza que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; y en lo establecido en el Art. 2 numeral 5 del Código Municipal el cual reza que es competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;

IV.- Que la Fundación de Desarrollo Latinoamericano (FUNDEL) es una Fundación sin Fines de Lucro, con el objetivo de apoyar a las Municipalidades en la ejecución de diversos programas y proyectos con énfasis social, garantizando de esta manera poder mejorar la calidad de vida de la población en general

V.- Que dentro de las finalidades de la Fundación plasmadas en los estatutos en su Art. 4, literal F) reza: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias de las diferentes comunidades, a través de Planes, Proyectos y Programas Integrales de Salud Preventiva;

VI.- Que la Fundación para la consecución de sus fines, en el Art. 4 de sus Estatutos reza en el literal H): En general, ejecutar o celebrar todos los Actos o Contratos convenientes o complementarios a sus fines, observando prescripciones legales sin restricciones o limitación alguna, siempre y cuando no contravenga el Art. 9 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;

VII.- Que es preciso el asesoramiento en el desarrollo de las actividades supra mencionadas y el acompañamiento técnico a fin de que se obtengan mejores resultados en la ejecución de los diferentes proyectos municipales, con el fin de optimizar los recursos con los que se disponen;

VIII. Que, para la consecución de sus fines, las Partes suscriptoras, están de acuerdo en trabajar conjuntamente en el desarrollo de diversas actividades a fin de que se obtengan mejores resultados, en tanto que se garantiza el manejo adecuado de los recursos que se tienen;

IX.- La contrapartida total para apoyar el programa de salud municipal para el abastecimiento de medicamentos de acuerdo al detalle establecido en el ANEXO 1 del documento a suscribir, para ser utilizados en los diversos programas municipales de atención a la salud asciende al monto de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$133,588.49)**, de los cuales FUNDEL aportará el SETENTA POR CIENTO (70%) que asciende al monto de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE CON 94/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$93,511.94)** y la Municipalidad aportará el TREINTA POR CIENTO (30%) restante; que para el caso el aporte de la Municipalidad a la Fundación será por el monto de **CUARENTA MIL SETENTA Y SEIS CON 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$40,076.55)**; y la entrega de un cuadro de medicamentos por parte de la Fundación a la Municipalidad de Santa Ana Norte para su uso en el proyecto de Salud Municipal por un monto **CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$133,588.49)**, según PVMP establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).

X. Que en virtud de lo anteriormente planteado ambas instituciones suscribiremos el presente Acuerdo Específico de Ejecución, el cual se regirá por las cláusulas generales que forman parte de este; además de las adendas y anexos, en los cuales se incluye como una de las principales actividades apoyar el Sistema Integrado Municipal de Salud en el área de abastecimiento de medicamentos;

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- **APROBAR** la suscripción **ACUERDO ESPECIFICO DE EJECUCION I DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA Y LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL) PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS A UTILIZARSE EN EL CLINICA DEL DISTRITO DE METAPÁN.**

2.- **AUTORIZAR** al Alcade Municipal Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio para que pueda comparecer a la firma del mismo.

3.- **APROBAR** la aportación de la Municipalidad en concepto de contrapartida por el monto de **CUARENTA MIL SETENTA Y SEIS CON 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$40,076.55).**

4.- ACEPTAR la donación por parte de FUNDEL, como contrapartida equivalente a un monto **CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$133,588.49).**

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal, a emitir el comprobante de donación por la cantidad de por un monto **CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$133,588.49), CONFORME SE VAYA RECEPCIONANDO LA CONTRAPARTIDA DE PARTE DE FUNDEL.**

6.- NOMBRAR para cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Específico I de Ejecución, a la Doctora -----, quien deberá velar por el cumplimiento de los objetivos del mismo, la recepción, administración y control de los bienes donados y el objeto del convenio, debiendo verificar el buen uso de los mismos.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que se ha presentado por parte de FUNDEL el proyecto **PARA EL SANEAMIENTO, PINTURA, MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN EXTERNA Y SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN DE FACHADA DE IGLESIA SAN PEDRO APÓSTOL**, siendo que el desarrollo del proyecto se visualiza ejecutarse mediante convenio de cooperación, entre la fundación, la municipalidad y la diócesis de Santa Ana, y valorando que tales instituciones están llamadas a atender y apoyar las necesidades de las personas más desprotegidas, así como mejorar la eficiencia y gestión Institucional, a fin de lograr un mayor cumplimiento de los objetivos y metas en beneficio de toda la población. Y, basados en lo previsto en el Art. 203 de la Constitución de la República, el cual reza que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas;

II.- Que el Código Municipal en lo previsto y establecido en el Art. 4 numeral 4, 5, 7, 18 y 30 del Código Municipal el cual reza que es competencia de los municipios: 4. La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; 5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; 7. El impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios del municipio; 18. La promoción y organización de festividades populares; y 30. Las demás que sean propios de la vida local y las que le atribuyan otras leyes;

III.- Que la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, regula en su Art. 7 y Art. 43, que los Municipios, para los fines de conservación de los bienes culturales de su circunscripción, se atenderán a las normas y técnicas que dicte el Ministerio; y los bienes muebles con valor cultural que estén en posesión de instituciones eclesiásticas, oficiales o personas naturales o jurídicas, podrán ser restaurados, o reubicados, cuando lo soliciten las entidades mencionadas bajo la supervisión del Ministerio y cuando éste lo califique de interés cultural.

IV.- Que en fecha ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, se dictó la Resolución del proceso identificado con números de referencia A107 Ref. 0957-2021 y A107.9.3 Ref. 252-

2021, por medio del cual la señora Directora Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, le otorgó la autorización de intervención de la Iglesia San Pedro Apóstol del municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, al Pbro. ————— en su calidad Párroco.

V.- Que la suscripción de Convenios de Cooperación le permite a la municipalidad de Santa Ana Norte, cumplir con la ejecución de planes orientados a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, fomentando e impulsando el turismo interno y externo, respetando su identidad religiosa histórica;

VI.- Que la Fundación de Desarrollo Latinoamericano (FUNDEL) es una Fundación sin Fines de Lucro, con el objetivo de apoyar a las Municipalidades en la ejecución de diversos programas y proyectos con énfasis social, garantizando de esta manera poder mejorar la calidad de vida de la población en general;

VII.- Que la Fundación para la consecución de sus fines, en el Art. 4 de sus Estatutos reza en el literal H): En general, ejecutar o celebrar todos los Actos o Contratos convenientes o complementarios a sus fines, observando prescripciones legales sin restricciones o limitación alguna, siempre y cuando no contravenga el Art. 9 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;

VIII.- Que es preciso el asesoramiento en el desarrollo de las actividades supra mencionadas y el acompañamiento técnico a fin de que se obtengan mejores resultados en la ejecución de los diferentes proyectos municipales, con el fin de optimizar los recursos con los que se disponen;

IX.- Que, para la consecución de sus fines, las Partes suscriptoras, están de acuerdo en trabajar conjuntamente en el desarrollo de diversas actividades a fin de que se obtengan mejores resultados, en tanto que se garantiza el manejo adecuado de los recursos que se tienen;

X.- Que, en virtud de lo anteriormente planteado, las partes estimamos oportuno suscribir el Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las cláusulas generales que forman parte de este.

XI.- Que se ha recibido nota suscrita por el Obispo de la Diócesis de Santa Ana, en la cual expresa su voluntad de brindar autorización para el saneamiento y pintura del Templo San Pedro Apóstol, propiedad de la diócesis, sobre lo cual se cuenta con el permiso previamente aprobado. Siendo que en su nota expresa su autorización sobre el desarrollo de dichas obras. De igual manera expresa que sobre el mantenimiento de iluminación externa y suministro de iluminación de fachada del templo, el mismo se ejecute posterior a la emisión de la autorización correspondiente y que se garantice que no habrá afectación del templo como patrimonio cultural.

XII.- El proyecto se realiza con el objetivo de mejorar las condiciones físicas, estéticas y eléctricas externas de las paredes y cúpulas de la Iglesia San Pedro Apóstol, propiedad de la Diócesis de Santa Ana, declarada patrimonio cultural.

XIII. La Fundación se obliga a ejecutar y cumplir con todas las actividades descritas en la carpeta del proyecto denominado “*SANEAMIENTO, PINTURA, MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN EXTERNA Y SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN DE FACHADA DE IGLESIA SAN PEDRO APÓSTOL*”, la cual forma parte integral del convenio; y atención de actividades sociales complementarias. Los permisos necesarios para la intervención de la Iglesia han sido tramitados previamente por parte de la Iglesia. Sin embargo, la Fundación se compromete a brindar el acompañamiento respectivo en las gestiones de los permisos que fueren necesarios o se encontraren pendientes de llevar a cabo.

XIV. El monto total del Convenio es de hasta por **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$195,885.10)** el cual incluye los tributos correspondientes, y todos los gastos necesarios para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio. Quedando las contrapartidas de la Alcaldía y de la Fundación desglosadas de la siguiente forma: 1) **CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$105,885.10)** aportados por la Fundación. Y 2) La Municipalidad aportara en concepto de contrapartida los **NOVENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$90,000.00)** restantes.

XV. Que dentro de la Municipalidad en años anteriores se realizó una carpeta para realizar el proyecto de restauración de la iglesia San Pedro Apóstol por considerarse esta, una joya de gran valor cultural y religioso. En la que se ha podido evidenciar que el costo es mayor al que representa realizar las actividades en coordinación con FUNDEL. Que dicha carpeta comprometía mayores recursos económicos; y la misma no contemplaba la parte de la iluminación externa de la iglesia. En tal sentido habiendo revisado el proyecto antes planteado bajo la ejecución en coordinación con FUNDEL, se puede establecer que representa mayor beneficio y optimización de los recursos.

XVI. Que siguiendo el principio y obligación de llevar a cabo una administración municipal con transparencia y austeridad; y dando la importancia que merece el preservar nuestro patrimonio cultural, consideramos oportuno invertir menor cantidad de recursos en un proyecto con mayor alcance que el que pudiera ejecutar la municipalidad únicamente realizando el saneamiento de la pintura y restauración, sino también ejecutando obras necesarias para mejorar la iluminación en coordinación con FUNDEL quien brindará su contrapartida y las luces para iluminación de fachada.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1. **APROBAR** la suscripción **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA NORTE, LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL), y DIOCESIS DE SANTA ANA, PARA EL SANEAMIENTO, PINTURA, MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN EXTERNA Y SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN DE FACHADA DE IGLESIA SAN PEDRO APÓSTOL.**
2. **AUTORIZAR** al Alcade Municipal Dr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio para que pueda comparecer a la firma del mismo.
3. **APROBAR** la aportación de la Municipalidad en concepto de contrapartida los **NOVENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$90,000.00).**
4. **EROGAR** la suma de **NOVENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$90,000.00)** a favor de la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL)** en concepto de transferencia corriente por la aportación de la contrapartida de la Municipalidad del presente convenio. Aplicar dicho gasto al código 56303 de la línea 0101 del presupuesto Municipal.
5. Autorizar a la Tesorera Municipal a realizar el desembolso de **NOVENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$90,000.00)**, en

concepto de contrapartida del convenio de cooperación aprobado mediante el presente acuerdo, para la ejecución del proyecto denominado “*SANEAMIENTO, PINTURA, MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN EXTERNA Y SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN DE FACHADA DE IGLESIA SAN PEDRO APÓSTOL*” **desembolso que deberá realizarse de conformidad al detalle siguiente:** a) Un primer pago del treinta por ciento del monto total de la contrapartida equivalente a: VEINTISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,000.00) al momento de formalizar el presente Convenio, entrega del cronograma de actividades y entrega de Carpeta Técnica del Proyecto; b) Un cincuenta por ciento del monto total de la contrapartida contra entrega del primer avance de la obra (RESTAURACIÓN DE TECHOS, CÚPULAS Y LIMPIEZA DE FACHADA) equivalente a: CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,000.00); y c) Un veinte por ciento del monto total de la contrapartida equivalente a: DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,000.00) al terminar la ejecución del proyecto y entrega de la obra por parte de la Fundación. Todos los aportes a la Fundación se basarán en los montos establecidos según la Carpeta técnica del proyecto que forma parte integral de este convenio. Todo lo cual será financiado con FONDOS PROPIOS, DE LA CUENTA BANCARIA NUMERO ~~~~~ FONDO MUNICIPAL GENERAL, FONDOS PROPIOS, BANCO HIPOTECARIO.

6. NOMBRAR referentes municipales para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio a la Licenciada ~~~~~ y a la Ingeniera ~~~~~, quienes se encargarán de dar seguimiento al cumplimiento del convenio y verificar que el proyecto sea ejecutado de acuerdo con lo establecido en el Convenio, Carpeta Técnica y Documentos que forman parte del mismo.

COMUNIQUESE. –

VOTOS DEL ACTA NÚMERO 31 DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024

ACUERDO NÚMERO UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CATORCE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO QUINCE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano
Sindico

Lic René Edgardo Argueta Figueroa
Primer Regidor Propietario

Señor Jose Misael Posada Mejía
Segundo Regidor Propietario

Señor Mario Antonio Arriola
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio
Cuarto Regidor Suplente

~~Señor Adolfo Aguirre Acevedo~~
Primer Regidor Suplente

Dr. Noe Antonio Montejó Orellana
Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales
Cuarta Regidora Suplente

Secretaria Municipal

ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS: En las instalaciones del Palacio Municipal de la Municipalidad de Santa Ana Norte; a las catorce horas del día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario; Licda. -----; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros propietarios del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión extraordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo propietario para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.-Saludo
- 2.-Establecimiento Quórum
- 3.-Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.-Solicitud de Admisión de Recurso de Revisión.
- 5.-Solicitud de aprobación de proyecto desgranado de maíz y sorgo.
- 6.-Solicitud de sustitución de administrador de contrato del Proyecto El Capulín y la Isla 7.- Solicitud de Autorización para tramite de certificación de calificación Tesorería
- 8.-Solicitud de aprobación de Carpeta de Fiestas Patronales del Distrito de Texistepeque.

ACUERDO NÚMERO UNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que según acuerdo número 23, del Acta 4 de fecha 16 de mayo de 2024 el Concejo Municipal de Santa Ana Norte: Priorizo, Giro instrucciones para que formule la carpeta del proyecto y a la UCP para agregarlo a la PAC el proceso de compra del **PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.**

II.-Que según Acuerdo número 5, del Acta 19, de fecha diecisiete de Julio de 2024 el Concejo Municipal de Santa Ana Norte: Aprobó carpeta técnica del proyecto social denominado **“PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE ”**

III.-Que según Acuerdo número 4, del Acta número 25, de fecha 28 de agosto de 2024, el Concejo Municipal de Santa Ana Norte: Aprobó los documentos de solicitud de ofertas, para el proceso de licitación competitiva, Autorizo a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), Nombro como Panel evaluador de Ofertas a -----, experta en la materia, a -----, encargada de razonabilidad de precios, a la Licda. -----, como Evaluador Legal, al Licda. -----, como Evaluador Financiero, a -----, como Unidad Solicitante, a la Licda. -----, como jefa UCP y del proceso de compra denominado **“COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS –SANTA ANA NORTE”, LCB-008-2024SAN”.**

IV.-Que como resultado de la invitación y la publicación del proceso en el portal de Compras Públicas, participaron las siguientes empresas: GUMARSAL, S.A. DE C.V., ----- (DISTRIBUIDORA SANTA EMILIA) Y ----- (MEGAFOODS).

V.- Que con fecha 23 de septiembre se recibió acta de recomendación por parte del Panel Evaluador de Ofertas conformado por Licda. -----, Jefe UCP; Licda. -----, Unidad Solicitante, Licda. -----, Evaluador Financiero; Licda. -----, Evaluador Legal y Licda. -----, Evaluador de Razonabilidad de precios, nombrados según acuerdo municipal número CUATRO, acta número VEINTICINCO, de sesión ordinaria fecha 28 de agosto de dos mil veinticuatro, de la Licitación Competitiva denominada COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS-SANTA ANA NORTE número LCB-009-2024SAN

VI.- Que según acuerdo número 10, de Acta número 30, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal de Santa Ana Norte: Adjudicó de forma Parcial según el siguiente detalle: A) -----, Por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$266,237.30).

LOTE	OFERTANTE

1 - Metapán	\$201,240.00
2 - Masahuat	\$3,507.30
3 - Texistepeque	\$61,490.00
	\$266,237.30

B) -----, Por un monto de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,963.20).

LOTE	OFERTANTE

4 - Santa Rosa Guachipilín	\$16,963.20
	\$16,963.20

para el proceso de compra denominado: COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS-SANTA ANA NORTE, con número de proceso en COMPRASAL LCB-008-2024SAN.

VII.- Que haciendo uso de sus derechos en la Ley de Compras Públicas la empresa MEGAFOODS DE EL SALVADOR (-----), ha interpuesto RECURSO DE REVISION de la adjudicación del proceso de compra denominado COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS-SANTA ANA NORTE, Con numero de proceso en COMPRASAL LCB-008-2024SAN; en acuerdo número uno, acta número treinta, de fecha veintitrés de septiembre de 2024 donde se acordó: Adjudicar en Forma parcial según el siguiente detalle: A) -----, Por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$266,237.30).

LOTE	OFERTANTE

1 - Metapán	\$201,240.00
2 - Masahuat	\$3,507.30
3 - Texistepeque	\$61,490.00
	\$266,237.30

B)----- Por un monto de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,963.20).

LOTE	OFERTANTE
4 - Santa Rosa Guachipilín	\$16,963.20
	\$16,963.20

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-ADMITIR el RECURSO DE REVISION interpuesto por la empresa MEGAFOODS DE EL SALVADOR (-----), del proceso de compra denominado: COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS-SANTA ANA NORTE, Con numero de proceso en COMPRASAL LCB-008-2024SAN por estar en tiempo y forma de conformidad a los artículos 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas.

2.-CONFORMAR la comisión de Alto Nivel conformada por ----- como Delegado UCP; -----, como Analista Financiero, -----, como analista Jurídico; -----, como Técnico; ----- como Unidad Solicitante; ----- como Analista de Razonabilidad de Precios, para analizar los argumentos expuestos por la empresa MEGAFOODS DE EL SALVADOR (-----) y presentar informe al Concejo Municipal.

3.-NOTIFICAR a MEGAFOODS DE EL SALVADOR (-----), la admisión del RECURSO DE REVISION DEL PROCESO DE COMPRA DENOMINADO COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS-SANTA ANA NORTE, Con numero de proceso en COMPRASAL LCB-008-2024SAN.

4.-NOTIFICAR a -----, la admisión del RECURSO DE REVISION DEL PROCESO DE COMPRA DENOMINADO COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS-SANTA ANA NORTE, Con número de proceso en COMPRASAL LCB-008-2024SAN y se les conceden 2 días hábiles después de notificados para que emita su pronunciamiento de conformidad al artículo 120 de la Ley de Compras.

COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO DOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

- I.-Que el sector agrícola es uno de los sectores más importantes y principales en la Economía de El Salvador;
- II .-Que de conformidad al art. 4 numeral 9) del Código Municipal establece que: LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIO, ARTESANAL Y DE LOS SERVICIOS;

III.- Que la Agricultura en el Municipio de Santa Ana Norte, es vitalicia para destacar la importancia de El Salvador, permitiendo que muchas familias sostengan su propia alimentación, así como también les ayuda a generar ingresos económicos al vender parte de sus cosechas; por lo que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, considera necesario realizar un proyecto que ayude a los agricultores del Municipio de Santa Ana Norte;

IV.- Que en ese sentido la Municipalidad de Santa Ana Norte orienta el recurso para contribuir con la recuperación y reactivación economía del municipio de Santa Ana Norte a través del apoyo a trabajadores del sector agrícola, de escasos recursos económicos con la prestación de servicios de operaciones de deshojado, desgranado y limpieza de maíz y sorgo, que posibilite de manera oportuna su comercialización o consumo.

V.- Que se tiene como objetivo dinamizar la economía del Municipio de Santa Ana Norte a través de la inversión realizada para los trabajadores del sector agrícola locales con la obtención de los servicios de desgranado de maíz y sorgo para su comercialización.

VI.- Que según acuerdo número TRES, del acta número DIECISIETE, de fecha CUATRO de Julio del 2024 se aprobó, la Priorización del proyecto de desgrane de maíz y sorgo (maicillo) para agricultores del Municipio de Santa Ana Norte, Girar instrucciones a la Lic. -----, jefe de la Unidad de Promoción Social del Distrito de Metapán, para que formule la carpeta del proyecto.

VII.- Que según la carpeta técnica elaborada por la Unidad Promoción Social para el PROYECTO DE DESGRANADO DE MAÍZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE se tiene un monto total del proyecto de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 41/100 (\$293.397.41) Dólares de los Estados Unidos de América.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado PROYECTO DE DESGRANADO DE MAÍZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, Costo total DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 41/100 (\$293.397.41) Dólares de los Estados Unidos de América, Aporte Municipal VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 (\$25,938.00) monto total DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 41/100 (\$267,459.41) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es el Concejo Municipal de Santa Ana Norte; el formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto es la Licda.-----, Jefe de la Unidad de Promoción Social, quien será el responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

2.- EJECUTAR el PROYECTO DESGRANADO DE MAÍZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS; además serán los responsables de la Ejecución y Administradores de Contrato u Órdenes de Compra el señor -----, Promotor Social, del Distrito de Metapán, -----, Director del Distrito de Masahuat, -----, Director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín y Ing. -----, Director del Distrito de Texistepeque.

3.- EROGAR la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 41/100 (\$267,459.41) Dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del PROYECTO DESGRANADO DE MAÍZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, Código N.º 24200013.

4.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de facturas por bienes y servicios;

5.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, con NIT 0214-01524101-5, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 41/100 (\$267,459.41) Dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que ocasionará la ejecución del PROYECTO DESGRANADO DE MAÍZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.

6.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/DESGRANADO DE MAÍZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.

7.-NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, -----, para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra. ----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la cuenta en mención, autorizando en este mismo acto a la Sra. ----- para que emita cheque de la cuenta----- ALCAL. DE MET/FONDOS PARA INVERSION EN PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL. FONDOS PROPIOS del Banco Hipotecario, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 41/100 (\$267,459.41) Dólares de los Estados Unidos de América, para aperturar la cuenta del proyecto DESGRANADO DE MAÍZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.

8.-AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de DESGRANADO DE MAÍZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE de la siguiente forma:

Clasificación del Gasto:	24200013
Nombre del Proyecto:	PROYECTO DE DESGRANADO DE MAIZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE
Área de Gestión:	3 DESARROLLO SOCIAL
Línea de Trabajo:	0301 INVERSION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
Fuente de Financiamiento:	2 FONDOS PROPIOS
Sub-Fuente de Financiamiento:	000 FONDOS PROPIOS
Tipo	ADMINISTRACIÓN
Naturaleza	DESARROLLO SOCIAL
Fase:	EJECUCIÓN
Fecha de Inicio	OCTUBRE
Clasificación del Gasto:	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FOMENTO AGROPECUARIO

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:

61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
616	INFRAESTRUCTURAS						
61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	3	0301	2	000	\$	267,459.41

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:

51	REMUNERACIONES						
512	REMUNERACIONES EVENTUALES						
51201	SUELDOS	3	0301	2	000	\$	27,000.00
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS						
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	3	0301	2	000	\$	2,295.00
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS						
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	3	0301	2	000	\$	2,362.50
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS						
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	3	0301	2	000		
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS						
556	SEGUROS, COMISIONES Y GASTO BANCARIOS						
55603	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3	0301	2	000	\$	50.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
611	BIENES MUEBLES						
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3	0301	2	000	\$	230,000.00
616	INFRAESTRUCTURA						
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	0301	2	000	\$	5,751.91
TOTALES						\$	267,459.41
						\$	267,459.41

9.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC el proceso de LICITACION COMPETITIVA DESGRANADO DE MAÍZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE Código 24200013 por el monto de DOSCIENTOS TREINTA MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$230,000.00) para el mes de OCTUBRE; a la Unidad Consolidadora para proyectos y perfiles de gastos de desarrollo social, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el proyecto DESGRANADO DE MAÍZ Y SORGO PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE Código 24200013 en el Plan Anual de Compras 2024 y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NUMERO TRES:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 14 de acta número 35 de fecha 6 de julio del 2023 se nombró Administrador de contrato al señor ----- del proyecto: CONSTRUCCION DE MURO DE PROTECCION EN QUEBRADA, CONSTRUCCION DE PUENTE Y PAVIMENTACION DE ACCESO A PUENTE EN CASERIO HACIENDA VIEJA, CANTON EL CAPULIN, Código: 23200026.

II.- Que según acuerdo número 31 de acta número 4 de fecha 16 de mayo del año 2024 se autorizó reanudar las actividades del proyecto: PAVIMENTACION EN CANTON LA ISLA, Código: 23200025, Administrador de proyecto: -----.

III.- Que el día 30 de septiembre se recibió nota del Ingeniero -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, solicitando cambio de Administrador de Contrato al señor ----- y sustituirlo por el señor ----- de los proyectos: CONSTRUCCION DE MURO DE PROTECCION EN QUEBRADA, CONSTRUCCION DE PUENTE Y PAVIMENTACION DE ACCESO A PUENTE EN CASERIO HACIENDA VIEJA, CANTON EL CAPULIN, Código: 23200026 y PAVIMENTACION EN CANTON LA ISLA, Código: 23200025, a partir del día 30 de septiembre de 2024.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Sustituir al señor ----- como Administrador de Contrato y nombrar al señor ----- del proyecto: CONSTRUCCION DE MURO DE PROTECCION EN QUEBRADA, CONSTRUCCION DE PUENTE Y PAVIMENTACION DE ACCESO A PUENTE EN CASERIO HACIENDA VIEJA, CANTON EL CAPULIN, Código: 23200026, a partir del día 30 de septiembre de 2024.

2.- Sustituir al señor ----- como Administrador de Contrato y nombrar al señor ----- del proyecto: PAVIMENTACION EN CANTON LA ISLA, Código: 23200025, a partir del día 30 de septiembre de 2024.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NUMERO CUATRO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, para solicitar la emisión de certificación para endeudamiento público municipal durante el periodo 2024, es necesario cumplir algunos requisitos.

II.- Que, para las solicitudes de certificación de categorización que se reciban durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2024, las Municipalidades deben cumplir los requisitos estándar.

III.- Que, para efectuar el trámite de certificación de categorización, uno de los requisitos es la certificación de Acuerdo Municipal mediante el cual, el Concejo Municipal autorice Al Señor Alcalde para efectuar dicho trámite.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar al Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte, para que pueda efectuar el trámite de certificación de categorización en la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CINCO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el código Municipal en su Artículo 4, Numeral 4 establece que compete a la Municipalidad: la promoción y de la Educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y las artes.

II.- Que el artículo 31 en su numeral 6 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;

III.- Que en el mes de Diciembre se celebran las fiestas patronales en honor a nuestros patronos San Esteban y Virgen de Belén, las cuales representan la cultura del Distrito de Texistepeque;

IV.- Que a nuestros contribuyentes, por cada prestación de servicios se les cobra el 5% en concepto de Fiestas Patronales, viéndonos obligados a devolver lo cobrado en eventos Socio Culturales, Recreativos y deportivos para niños, jóvenes y adultos;

V.- Que este Concejo, como parte de la tradición, este año celebrará las fiestas patronales en honor a San Esteban y Virgen de Belén, por lo cual es necesario la ejecución del mismo;

VI.- Que según la carpeta del perfil de gasto elaborado por la Dirección del Distrito de Texistepeque, para el perfil denominado CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, PARA EL AÑO 2024 se tiene un monto total del perfil de SETENTA MIL 00/100 (\$70,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la carpeta del perfil de gasto denominado CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, PARA EL AÑO 2024, por un monto total SETENTA MIL 00/100 (\$70,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Dirección del Distrito de Texistepeque; el formulador de la Carpeta del referido perfil es la Dirección del Distrito de Texistepeque, quien será la responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo, con detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	ELECCION Y CORONACION DE REINA DE LAS FIESTA PATRONALES DEL DISITRITO DE TEXISTEPEQUE Y MISS CHIQUITITA PARA EL AÑO 2024-2025, A REALIZARSE EL 07 DE DICIEMBRE DE 2024			\$18,752.47
1.1	ORGANIZACIÓN, PREPARACION DE CANDIDATAS Y EVENTO DE ELECCION DE REINA DE LAS FIESTAS PATRONALES. DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE Y MISS CHIQUITITA.	1.00	\$14,500.00	\$14,500.00
1.2	QUEMA DE POLVORA CHINA (DURACION APROX DE 5 MIN)	1.00	\$749.00	\$749.00
1.3	COMPRA DE COMIDA VARIADA PARA INVITADOS ESPECIALES A LA ELECCION Y CORONACION DE LA REINA DE LAS FIESTAS PATRONALES Y MISS CHIQUITITA.	55.00	\$14.69	\$807.95
1.4	ALQUILER DE 1000 SILLAS Y 15 MESAS	1.00	\$795.52	\$795.52
1.5	MORENA DISCOMOVIL	1.00	\$1,900.00	\$1,900.00
2.00	18 DE DICIEMBRE DE 2024, INAUGURACION DE LAS FIESTAS PATRONALES			\$5,500.00
2.1	DESFILE DEL CORREO	1.00	\$5,500.00	\$5,500.00
3.00	19 DE DICIEMBRE DE 2024, INAUGURACION DE LAS RUEDAS MECÁNICAS			\$1,028.30
3.1	SHOW FAMILIAR POR PRODUCCIONES MORALES, DURACION DE 60 MINUTOS Y SE REALIZARA EN ESCENARIO DEL PARQUE.	1.00	\$621.50	\$621.50
3.2	SONIDO ESTACIONARIO A UTILIZARSE EN EL PARQUE MIGUEL MENENDEZ, QUE CONTENDRA DOS MICROFONOS INALAMBRICOS CON UN ALCANCE DE SONIDO DE 500 METROS CON UNA DURACION MAXIMA DE 3 HORAS.	1.00	\$406.80	\$406.80

4.00	20 DE DICIEMBRE DE 2024			\$1,028.30
4.1	SHOW FAMILIAR POR GATOS DEL NORTE 2.0, DURACION DE 60 MINUTOS Y SE REALIZARA EN ESCENARIO DEL PARQUE.	1.00	\$621.50	\$621.50
4.2	SONIDO ESTACIONARIO A UTILIZARSE EN PARQUE MIGUEL MENENDEZ, QUE CONTENDRA DOS MICROFONOS INALAMBRICOS CON UN ALCANCE DE SONIDO DE 500 METROS CON UNA DURACION MAXIMA DE 3 HORAS.	1.00	\$406.80	\$406.80
5.00	21 DE DICIEMBRE DE 2024, DIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA			\$3,283.50
5.1	SHOW FAMILIAR POR CRASH, DURACION DE 2 HORAS INCLUYE SONIDO, PINTACARITA, GLOBO FLEXIA Y UNA MAQUINA DE BURBUJA.	1.00	\$508.50	\$508.50
5.2	10 PIÑATAS INFANTILES CON SU RESPECTIVO PALO (5 DE NIÑOS Y 5 DE NIÑAS) CON UNA ALTURA MINIMA DE 1.50 M	10.00	\$10.17	\$101.70
5.3	BOLSAS SURTIDAS DE DULCES DE 10 LIBRAS, QUE INCLUYA DULCES, CHICLES, BOMBONES	10.00	\$17.00	\$170.00
5.4	PIZZA DE 8 PORCIONES DE JAMON O PEPERONI	50.00	\$7.00	\$350.00
5.5	SODA EN LATA DE 350 A 355 ML, PAQUETE DE 24 UNIDADES	17.00	\$13.00	\$221.00
5.6	JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS	400.00	\$2.26	\$904.00
5.7	SHOW FAMILIAR POR COCOLITO, DURACION DE 60 MINUTOS Y SE REALIZARA EN ESCENARIO DEL PARQUE MIGUEL MENENDEZ	1.00	\$621.50	\$621.50
5.8	SONIDO ESTACIONARIO A UTILIZARSE EN EL PARQUE MIGUEL MENENDEZ, QUE CONTENDRA DOS MICROFONOS INALAMBRICOS CON UN ALCANCE DE SONIDO DE 500 METROS CON UNA DURACION MAXIMA DE 3 HORAS.	1.00	\$406.80	\$406.80
6.00	22 DE DICIEMBRE DE 2024, DIA DEL CARNAVALITO TEXIANO, GRATIS			\$8,362.00
6.1	DISCOMOVIL XTREMOLUZ	1.00	\$3,164.00	\$3,164.00
6.2	GRUPO MUSICAL, MARITO RIVERA Y SU GRUPO BRAVO	1.00	\$5,198.00	\$5,198.00
7.00	23 DE DICIEMBRE DE 2024: DIA DE LOS GANADEROS Y EL COMERCIO			\$2,454.20
7.1	SONIDO ESTACIONARIO A UTILIZARSE EN EL PARQUE MIGUEL MENENDEZ, QUE CONTENDRA DOS MICROFONOS INALAMBRICOS CON UN ALCANCE DE SONIDO DE 500 METROS CON UNA DURACION MAXIMA DE 3 HORAS.	1.00	\$406.80	\$406.80
7.2	SHOW DE CANTANTE SOLISTA., DOS SET DE 45 MINUTOS DE MUSICA VARIADA.	1.00	\$248.60	\$248.60

7,3	PIZZA DE 8 PORCIONES DE JAMON O PEPPERONI	63.00	\$7.00	\$441.00
7,4	SODA EN LATA DE 350 A 355 ML, PAQUETE DE 24 U	21.00	\$13.00	\$273.00
7,5	SHOW FAMILIAR POR LOS PAYALOKOS DURACION DE 60 MINUTOS Y SE REALIZARA EN ESCENARIO DEL PARQUE MIGUEL MENENDEZ	1.00	\$678.00	\$678.00
7,6	SONIDO ESTACIONARIO A UTILIZARSE EN EL PARQUE MIGUEL MENENDEZ, QUE CONTENDRA DOS MICROFONOS INALAMBRICOS CON UN ALCANCE DE SONIDO DE 500 METROS CON UNA DURACION MAXIMA DE 3 HORAS.	1.00	\$406.80	\$406.80
8.00	26 DE DICIEMBRE DE 2024: CIERRE DE LAS FIESTAS PATRONALES			\$20,714.80
8.1	CARROZAS DECORADAS PARA LA REINA DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO Y MISS CHIQUITITA	2.00	\$678.00	\$1,356.00
8.2	SONIDO ESTACIONARIO A UTILIZARSE EN EL PARQUE MIGUEL MENENDEZ, QUE CONTENDRA DOS MICROFONOS INALAMBRICOS CON UN ALCANCE DE SONIDO DE 500 METROS CON UNA DURACION MAXIMA DE 3 HORAS.	1.00	\$406.80	\$406.80
8.3	QUEMA DE POLVORA CHINA (DURACION APROX DE 25 A 30 MIN)	1.00	\$3,799.00	\$3,799.00
8.4	SERENATA A LOS PATRONOS Y REINAS	1.00	\$621.50	\$621.50
8.5	REPARTO DE ATOL SHUCO	150.00	\$1.13	\$169.50
8.6	DISCOMOVIL DEPREDADOR	1.00	\$3,277.00	\$3,277.00
8.7	GRUPO MUSICAL, LOS HERMANOS FLORES	1.00	\$6,000.00	\$6,000.00
8.8	GRUPO MUSICAL, MELAO	1.00	\$5,085.00	\$5,085.00
9.00	27 DE DICIEMBRE, MISA EN HONOR A LOS PATRONOS			\$791.00
9.1	SERENATA A LOS PATRONOS VIRGEN DE BELEN Y SAN ESTEBAN	1.00	\$621.50	\$621.50
9.2	REPARTO DE ATOL SHUCO	150.00	\$1.13	\$169.50
10.00	CONTRIBUCION Y GASTOS GENERALES			\$8,085.43
19.1	IMPRESIÓN DE PROGRAMAS DE LAS FIESTAS PATRONALES	400.00	\$2.50	\$1,000.00
10,2	HIDRATACION (FARDOS DE BOLSAS CON AGUA DE 25 UNIDADES)	25.00	\$1.75	\$43.75
10.3	HIDRATACION (PAQUETES DE BOTELLA CON AGUA DE 600 ML)	12.00	\$8.00	\$96.00
10.4	SODA EN LATA DE 350 A 355 ML, PAQUETE DE 24 UNIDADES	4.00	\$13.00	\$52.00
10.5	POLVORA TRADICIONAL	36.00	\$15.00	\$540.00

10.6	PULSERA TYVEK PARA EVENTOS	4000.00	\$0.15	\$600.00
10.7	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES (SON 5 BAÑOS POR 5 DIAS)	5.00	\$345.00	\$1,725.00
10.8	CONTRIBUCION A LA IGLESIA CATÓLICA	1.00	\$3,000.00	\$3,000.00
10.9	IMPREVISTOS	1.00	\$1,028.68	\$1,028.68
TOTAL				\$70,000.00

3.- EJECUTAR el perfil de gasto denominado CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, PARA EL AÑO 2024, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS; además será el responsable de la Ejecución y Administradora de Contrato u Órdenes de Compra la Licda. -----.

4.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del perfil de gastos denominado: CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, PARA EL AÑO 2024 de la siguiente forma:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:							
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
616	INFRAESTRUCTURAS						
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS (DEL BOLSON)	1	0101	2	000	\$ 70,000.00	
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:							
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1	0101	2	000		\$ 2,793.70
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	1	0101	2	000		\$ 1,605.70
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS						
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1	0101	2	000		\$ 1,000.00
54314	ATENCIÓNES OFICIALES	1	0101	2	000		\$ 5,088.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	1	0101	2	000		\$ 55,483.92
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						
55603	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	1	0101	2	000		\$3,000.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
61699	INFRAESTRUCTURA						
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	1	0101	2	000		\$1,028.68
TOTALES						\$ 70,000.00	\$ 70,000.00

5.- Girar instrucciones a la UCP para agregar a la PAC en el mes de Octubre del 2024 el proceso de comparación de precios DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PERFIL CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, PARA EL AÑO 2024 por el monto de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 32/100 (\$65,971.32) Dólares de los Estados Unidos de América y Unidad

Consolidadora para el Distrito de Texistepeque, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el perfil denominado: CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, PARA EL AÑO 2024 en el Plan Anual de Compras 2024.

COMUNIQUESE. –

VOTOS DEL ACTA NÚMERO 32 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024

ACUERDO NÚMERO UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CINCO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las quince horas del día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano
Sindico


Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa
Primer Regidor Propietario


Señor José Misael Posada Mejía
Segundo Regidor Propietario


Señor Mario Antonio Amola
Tercer Regidor Propietario


Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio
Cuarto Regidor Propietario

Secretaria municipal

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

